

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I

“PLAZA TERRAPLÉN”

Ubicado en:

Corregimiento de Santa Ana, Distrito y
Provincia de Panamá



Promotor:
MUNICIPIO DE PANMÁ

Preparado por:

Licdo. Dagoberto González
Consultor Ambiental
DEIA-ARC-006-2019

Ing. Jesús Santamaría
Consultor Ambiental
DEIA- IRC-083-2019

FEBRERO 2021

1.0 INDICE

1.0 INDICE.....	2
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	5
2.1. Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página Web; e) Nombre y registro del Consultor.....	6
3.0 INTRODUCCIÓN	7
3.1. Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	8
3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	10
4.0 INFORMACIÓN GENERAL	15
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros.....	15
4.2 Paz y Salvo emitido por la MIAMBIENTE, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.....	15
5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.....	16
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	20
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	21
5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.....	23
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad.....	27
5.4.1 Planificación	27
5.4.2 Construcción/ejecución	28
5.4.3 Operación	29
5.4.4 Abandono	30
5.5 Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar.....	30
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	31

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”

5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	32
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados	32
5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	33
5.7.1 Sólidos	34
5.7.2 Líquidos	34
5.7.3 Gaseosos.....	34
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo.....	35
5.9 Monto global de la inversión	35
6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	35
6.3. Caracterización del suelo	36
6.3.1. La descripción del uso del suelo	37
6.3.2. Deslinde de la propiedad.....	38
6.4. Topografía.....	38
6.6. Hidrología.....	38
6.6.1. Calidad de aguas superficiales.....	38
6.7. Calidad de aire	38
6.7.1 Ruido.....	38
6.7.2 Olores.....	39
7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.....	39
7.1 Características de la Flora.....	41
7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocida por MIAMBIENTE)	43
7.2. Características de la Fauna	43
8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.....	43
8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes.....	44

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	46
8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	46
8.5. Descripción del Paisaje	56
9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	58
9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	58
9.4. Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto.....	77
10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	77
10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas.	78
10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas	83
10.3 Monitoreo	83
10.4 Cronograma de ejecución.....	84
10.7 Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora.....	87
10.11 Costo de la Gestión Ambiental	87
12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL(S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES	88
12.1 Firmas debidamente notariadas	88
12.2 Número de registro de consultor(es).....	88
13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	89
14.0 BIBLIOGRAFÍA	90
15.0 ANEXOS	95

2.0 RESUMEN EJECUTIVO

El Municipio de Panamá a través de su Dirección de Planificación Urbana, tiene el mandato de proponer y ejecutar políticas y acciones en materia de planificación y ordenamiento urbano, así como desarrollar proyectos municipales de carácter urbanístico que se enmarquen en las competencias del Gobierno Local.

EL "Proyecto de Revitalización urbana: El Terraplén – Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá", ejecutado por el Municipio de Panamá, mediante acto público N° 2017-5-76-0-08-LV-010914 fue adjudicada a Constructora Rigaservices S.A. con sus subcontratistas para el diseño y desarrollo del proyecto

El proyecto denominado "**PLAZA TERRAPLÉN**", forma parte del Proyecto Revitalización Urbana del Terraplén, esta plaza está dentro del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de Panamá, específicamente en su área adyacente o de transición.

Plaza Terraplén se concibe como una zona de amortiguamiento natural para el Proyecto Revitalización Urbana del Terraplén, a través de la recuperación del espacio urbano, en este caso atribuido a una circulación vehicular, que corta la relación del usuario de la Ave. Pablo Arosemena, con el mar.

El proyecto se desarrollará sobre la servidumbre pública sobre una superficie de 3,253.744 m². La actividad que se presente desarrollara consiste en:

Nuevo espacio urbano de transición para el Conjunto Monumental histórico del Casco Antiguo. Escenario urbano y vecinal, zona de juego para niños, como elementos complementarios al proyecto Revitalización Urbana del Terraplén, propuesta de nuevas estaciones para la recolección de desechos sólidos. Propuesta de parada de bus, como parte del circuito de circulación de las líneas de movilidad urbana existentes. Soterramiento de los sistemas de energía eléctrica y telecomunicaciones. Instalación de nueva iluminación pública con infraestructura soterrada. Rehabilitación de la infraestructura de drenaje pluvial e interconexión con lanzaderas existentes. Tratamiento de superficies adecuadas para el uso peatonal, y vehicular que cumplan con las estrategias del Plan del Centro y con las capacidades de carga necesarias en cada caso. Instalación de elementos de

paisajismo que no impida la lectura del paisaje urbano histórico y mobiliario urbano donde se indique, de acuerdo con la propuesta general del Proyecto de revitalización urbana del Terraplén.

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado **“PLAZA TERRAPLÉN”** está localizado en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá.

La inversión del proyecto es por B/ 601,704.41 (seiscientos un mil setecientos cuatro balboas con cuarenta y un centavos). La población encuestada manifestó estar de acuerdo con la realización del proyecto en un 90%.

2.1. Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página Web; e) Nombre y registro del Consultor.

Empresa Promotora: MUNICIPIO DE PANAMÁ

Representante Legal: José Luís Fábrega Polleri

Cédula: 8-223-2562

a) Persona a contactar: Ing. Jimmy Robles

b) Números de teléfonos: 6400-9214

c) Correo Electrónico: jrobles@gruporiga.com

d) Página Web: N/A

e) Nombre y registro de los consultores:

Nombre y registro del Consultor: Licdo. Dagoberto González

Registro Ambiental: DEIA-ARC.006-2019

Números de teléfonos del Consultor: 6932-4604

Correo electrónico del Consultor: rigo2109@gmail.com

Nombre y registro del Consultor: Ing. Jesús Miguel Santamaría

Registro Ambiental: DEIA-IRC.083-2019

Números de teléfonos del Consultor: 6662-1620

Correo electrónico del Consultor: jesusmiguel.santamaria@gmail.com

3.0 INTRODUCCIÓN

El Municipio de Panamá, cuyo Representante Legal es el Ingeniero José Luís Fábrega, presenta ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, del proyecto denominado **“PLAZA TERRAPLÉN”** en cumplimiento con la Ley No 41 de 1 de julio de 1998; General del Ambiente de la República de Panamá y el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio 2019 y demás normas complementarias.

En dichas normativas, se establece que cualquier proyecto que pueda representar impactos negativos y riesgo al medio ambiente debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental, para ser sometido a evaluación ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), así como informar a las comunidades vecinas al proyecto y obtener los permisos ambientales necesarios para su desarrollo.

El estudio incluye la participación ciudadana, informando sobre el proyecto por medio de fichas y encuestas aplicadas de manera aleatoria a personas ubicadas en los alrededores del área de influencia, originando un resultado favorable hacia la ejecución del proyecto.

El proyecto **“PLAZA TERRAPLÉN”** de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta lo concerniente a los Estudios de Impacto Ambiental, establecidos en la Ley No. 41 del 1º de julio de 1998, en su artículo 23 nos presenta los criterios para la determinación de la categoría de un estudio de impacto ambiental, siendo en este caso un proyecto categoría I.

3.1. Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado

Alcance:

El alcance del Proyecto es obtener un análisis e identificación de los posibles impactos ambientales negativos no significativos generados por el desarrollo del proyecto **Plaza Terraplén**; establecer los riesgos ambientales potenciales que pudieran generarse en cada actividad a realizar del proyecto y elaborar un Plan de Manejo Ambiental que presente las medidas de mitigación, compensación y preventivas para cada uno de los posibles impactos ambientales negativos que se produzcan. Es importante resaltar que el cumplimiento de las medidas que componen el Plan de Manejo Ambiental es responsabilidad del promotor (Municipio de Panamá y Constructora Rigaservices S.A.).

Objetivos:

El presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA); tiene como propósito indicar las pautas para que el proyecto se desarrolle en armonía con el ambiente que lo rodea. Para lograr este propósito, se cumplirá con los siguientes objetivos específicos:

- Ejecutar el proyecto bajo las normas técnicas y ambientales que rigen la materia, las cuales están contenidas en la legislación nacional vigente.
- Identificar los impactos ambientales que genere este proyecto para minimizarlos, mitigarlos o compensarlos, según sea el caso, en base al Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias.

Metodología

La metodología utilizada fue la de recopilar la información existente del área donde se pretende desarrollar el proyecto, y mediante el análisis de la propuesta del promotor para el desarrollo, determinar si las actividades y acciones requeridas para el desarrollo del proyecto son ambientalmente viables en el sitio propuesto. Para ello se realizaron visitas de campo al área del proyecto para levantar la información

primaria o línea base, del análisis realizado por el equipo consultor se concluyó que este proyecto es viable en el sitio propuesto, adicional, se desarrollaron las siguientes tareas:

- Aplicación de encuestas de opinión a moradores del área y actores claves.
- Identificación, valorización y jerarquización de los impactos ambientales a través de rondas de discusión, análisis y concertación de expertos utilizando para ello la Matriz de *Doble Entrada* de Leopold combinada con la Matriz de Calificación Ambiental del Impacto (CAI), donde se determinó el carácter del impacto, el grado de perturbación, la importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área impactada, la duración y reversibilidad del impacto.

3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental

Se analizó el Decreto Ejecutivo 123, título III, Capítulo I, para determinar la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, los Artículos 22 y 23 que hacen referencia a los Criterios de Protección Ambiental, tal y como se muestra en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 1. Análisis de los criterios de protección ambiental.

Criterios	Actividades relevantes	Es afectado	
		Sí	No
CRITERIO 1. Se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general. Para determinar la concurrencia del nivel de riesgo, se considerarán los siguientes factores:			
a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos a ser utilizados en las diferentes etapas de la acción propuesta.			✓
b. La generación de efluentes, líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.	Desarrollo del Proyecto denominado: “Plaza Terraplén”		✓
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones.			✓
d. La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyen un peligro sanitario a la población.			✓
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			✓

Criterios	Actividades relevantes	Es afectado	
		Sí	No
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios		✓	
CRITERIO 2. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. A objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales, se deberán considerar los siguientes factores:			
a. La alteración del estado de conservación de suelos		✓	
b. La alteración de suelos frágiles		✓	
c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo.		✓	
d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta.		✓	
e. La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avances de dunas o acidificación.		✓	
f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo.		✓	
g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción.		✓	
h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna.		✓	
i. La introducción de especies flora y faunas exóticas que no existen previamente en el territorio involucrado.		✓	
j. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales.		✓	
k. La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.		✓	
l. La inducción a la tala de bosques nativos.		✓	

Desarrollo del
Proyecto
denominado:
**“Plaza
Terraplén”**

Criterios	Actividades relevantes	Es afectado	
		Sí	No
m. El reemplazo de especies endémicas.	Desarrollo del Proyecto denominado: “Plaza Terraplén”	✓	
n. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional.		✓	
o. La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada.		✓	
p. La extracción, explotación o manejo de fauna y flora nativa.		✓	
q. Los efectos sobre la diversidad biológica.		✓	
r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.		✓	
s. La modificación de los usos actuales del agua.		✓	
t. La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos.		✓	
u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas.		✓	
v. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea.		✓	
CRITERIO 3. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona. A objeto de evaluar si se presentan alteraciones significativas sobre áreas o zonas se deberán considerar los siguientes factores:			
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas.	Desarrollo del Proyecto denominado: “Plaza Terraplén”	✓	
b. La generación de nuevas áreas protegidas.		✓	
c. La modificación de antiguas áreas protegidas.		✓	
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.		✓	
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado.		✓	

Criterios	Actividades relevantes	Es afectado	
		Sí	No
f. La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico declarado.		✓	
g. La modificación en la composición del paisaje.		✓	
h. El fomento al desarrollo de actividades recreativas y/o turísticas.		✓	
CRITERIO 4. Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos. Se considera que concurre este criterio si se producen los siguientes efectos, características o circunstancias:			
a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.	Desarrollo del Proyecto denominado: “Plaza Terraplén”	✓	
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.		✓	
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo comunidad humana local.		✓	
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledañas.	Desarrollo del Proyecto denominado: “Plaza Terraplén”	✓	
e. La generación de procesos de rupturas de redes o alianzas sociales.		✓	
f. Los cambios en la estructura demográfica local.		✓	
g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.		✓	
h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.		✓	

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”

Criterios	Actividades relevantes	Es afectado	
		Sí	No
CRITERIO 5. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico y perteneciente al patrimonio cultural, así como los monumentos. Al objeto de evaluar si se generan alteraciones significativas en este ámbito, se considerarán los siguientes factores:			
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado.			✓
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados.	Desarrollo del Proyecto denominado: “Plaza Terraplén”		✓
c. La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas.			✓

Por definición en el Decreto Ejecutivo No. 123, un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, es aquel cuya ejecución no debe afectar significativamente ninguno de los Criterios De Protección Ambiental, es decir, no debe generar ningún impacto ambiental significativo; conforme a la normativa ambiental vigente, luego de analizar cada uno de los criterios de protección ambiental, se concluye que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“PLAZA TERRAPLÉN”** corresponde a la categoría I.

4.0 INFORMACIÓN GENERAL

Se refiere a la información general del promotor, que para el caso que nos ocupa es el **Municipio de Panamá**. Por otro lado, el Paz y Salvo tramitado en **MIAMBIENTE** demuestra que dicha entidad se encuentra paz y salvo con el estado panameño, para ello, se tiene la correspondiente constancia, así como la constancia del pago para la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I.

4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros.

Promotor: Municipio de Panamá

Tipo de Empresa: Estatal

Ubicación: El Municipio de Panamá está ubicado en Ave. Justo Arosemena y Cuba y entre calles 35 y C. 36 Este, Panamá

Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa: El Municipio de Panamá está Representado Legalmente por el Ing. José Luís Fábrega a través de sus credenciales que lo acreditan Alcalde del Distrito de Panamá. *Ver en anexo Resolución 48 de 02 de julio 2019 por la cual el Consejo de Panamá, dar Posesión al señor José Luís Fábrega Polleri, Alcalde Panamá, para el período que inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024.*

Certificado de Registro de la Propiedad: El proyecto se desarrollará en la servidumbre pública exactamente en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia Panamá.

4.2 Paz y Salvo emitido por la MIAMBIENTE, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.

En anexo se adjunta copia del Paz y salvo y del recibo de pago de evaluación, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Ambiente.

5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

El Municipio de Panamá a través de su Dirección de Planificación Urbana, tiene el mandato de proponer y ejecutar políticas y acciones en materia de planificación y ordenamiento urbano, así como desarrollar proyectos municipales de carácter urbanístico que se enmarquen en las competencias del Gobierno Local.

El “Proyecto de Revitalización urbana: El Terraplén – Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá”, ejecutado por el Municipio de Panamá, mediante acto público N° 2017-5-76-0-08-LV-010914 fue adjudicada a Constructora Rigaservices S.A. con sus subcontratistas para el diseño y desarrollo del proyecto

El proyecto denominado “**PLAZA TERRAPLÉN**”, forma parte del Proyecto Revitalización Urbana del Terraplén, esta plaza está dentro del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de Panamá, específicamente en su área adyacente o de transición.

Plaza Terraplén se concibe como una zona de amortiguamiento natural para el Proyecto Revitalización Urbana del Terraplén, a través de la recuperación del espacio urbano, en este caso atribuido a una circulación vehicular, que corta la relación del usuario de la Ave. Pablo Arosemena, con el mar.

El proyecto se desarrollará sobre la servidumbre pública sobre una superficie de 3,253.744 m². La actividad que se presente desarrollara consiste en:

Nuevo espacio urbano de transición para el Conjunto Monumental histórico del Casco Antiguo. Escenario urbano y vecinal, zona de juego para niños, como elementos complementarios al proyecto Revitalización Urbana del Terraplén, propuesta de nuevas estaciones para la recolección de desechos sólidos. Propuesta de parada de bus, como parte del circuito de circulación de las líneas de movilidad urbana existentes. Soterramiento de los sistemas de energía eléctrica y telecomunicaciones. Instalación de nueva iluminación pública con infraestructura soterrada. Rehabilitación de la infraestructura de drenaje pluvial e interconexión con lanzaderas existentes. Tratamiento de superficies adecuadas para el uso peatonal, y vehicular que cumplan con las estrategias del Plan del Centro y con las capacidades de carga necesarias en cada caso. Instalación de

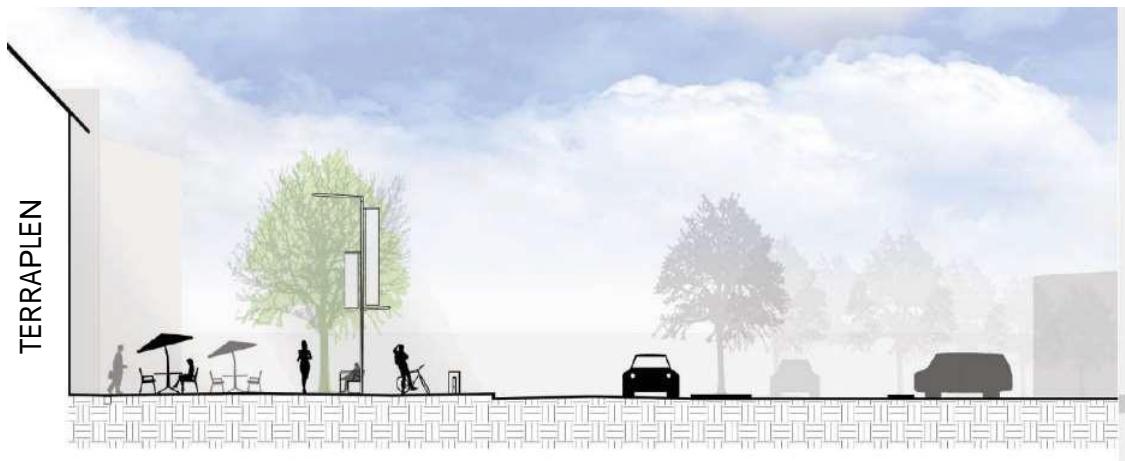
“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”

elementos de paisajismo que no impida la lectura del paisaje urbano histórico y mobiliario urbano donde se indique, de acuerdo con la propuesta general del Proyecto de revitalización urbana del Terraplén.

En la descripción general del Proyecto Revitalización Urbana del Terraplén, se establece que, la ejecución de este proyecto traerá consigo la mejora de los servicios de infraestructura, la mejora de la recolección de los desechos sólidos, la recuperación de zonas peatonales, y espacios urbanos abiertos. De esta manera se permitirá generar una nueva actividad social y cultural en la zona, así como una mejor imagen del histórico relleno del Javillo. Esta regeneración de la zona busca que sea un proyecto sostenible y que los habitantes del Terraplén puedan desarrollar actividades comerciales de barrio que suplan las necesidades de los vecinos y visitantes del área, creando nuevas actividades económicas.

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “**PLAZA TERRAPLÉN**” está localizado en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá. La inversión del proyecto es por B/ 601,704.41 (seiscientos un mil setecientos cuatro balboas con cuarenta y un centavos). La población encuestada manifestó estar de acuerdo con la realización del proyecto en un 90%.





PROYECTO CONCILIADOR

INTERVENCIÓN IRREVERSIBLE

Ilustración 2. Sección de Proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén



PROYECTO CONCILIADOR

INTERVENCIÓN IRREVERSIBLE

Ilustración 3. Sección de Proyecto Revitalización Urbana del Terraplén y el nuevo elemento Plaza Terraplén.



Ilustración 4. En verde - Zona de proyecto - Plaza Terraplén.

El proyecto Plaza Terraplén es un proyecto diseñado para un espacio urbano recuperado. Está definido a partir de usos preestablecidos, delineados para el disfrute del usuario público en todas sus definiciones. Esta plaza contará con un mobiliario urbano en concordancia con el proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén que se está ejecutando, instalaciones reversibles y temporales, como mobiliario tipo pérgola, que permitirán integrar el lenguaje del paisaje del entorno urbano histórico con la nueva propuesta de uso público.

- a. Zona de Plaza Urbana y transición – Calle Coclé – Pablo Arosemena – Terraplén Plaza.
- b. Zona de anfiteatro urbano y escenario vecinal.
- c. Zona de Juegos infantiles.
- d. Zona verde existente.
- e. Zona de movilidad urbana – Circulación bus eléctrico.
- f. Zona de Recolección de desechos sólidos
- g. Zona de conexión urbana a futuro - Calle Coclé – Pablo Arosemena – Terraplén Plaza – Estacionamientos existentes.

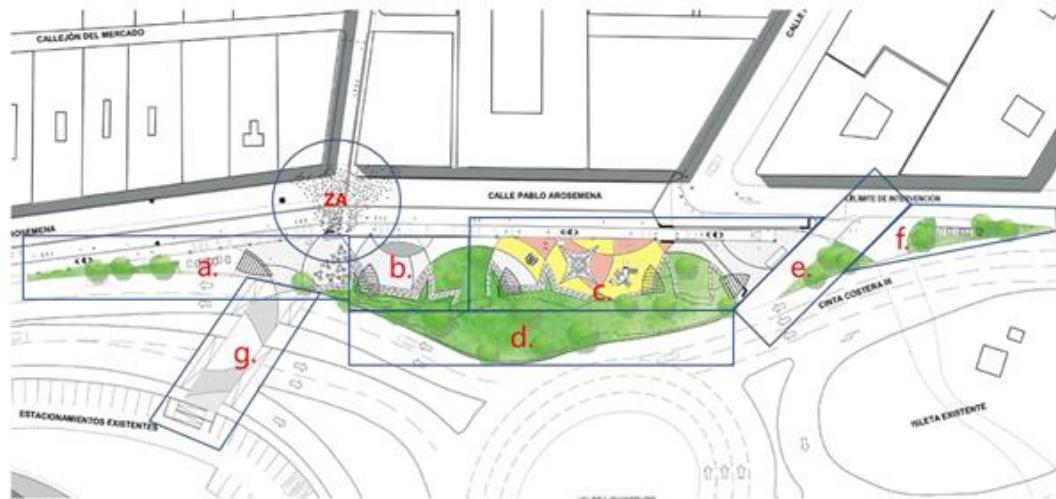


Ilustración 5. Zonificación de Proyecto - Planta general de intervención del proyecto

5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación

El objetivo general del proyecto es rescatar y mejorar el espacio Público permitiendo generar vínculos sociales, económicos y culturales con el fin de enriquecer una imagen atractiva, ordenada y funcional en el desplazamiento del peatón a lo largo del trayecto descrito en el proyecto.

Justificación del Proyecto:

- ✓ La ciudad de Panamá cuenta en la actualidad con muy pocas áreas para el esparcimiento familiar.
 - ✓ Día a día crece la necesidad de dar a la población áreas de sano esparcimiento, donde puedan desarrollar niños, jóvenes y adultos, sus capacidades físicas, mejorando la calidad de vida, en un ambiente agradable y en condiciones óptimas.
 - ✓ El terreno reúne las condiciones para este tipo de proyecto, ya que cuenta con las dimensiones apropiadas y con los servicios básicos de acceso, luz eléctrica, agua potable.

- ✓ Las actividades del proyecto no ponen en riesgo la salud de la población y del ambiente en la zona.
- ✓ En cuanto a la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, se justifica como Categoría I, ya que de acuerdo con los resultados del análisis ambiental realizado utilizando la matriz de Calificación Ambiental del Impacto (CAI), con la ejecución de este proyecto no se afecta ningún criterio y/o factor de protección ambiental contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

El terreno donde se desarrollará el proyecto denominado “**PLAZA TERRAPLÉN**”, está localizado en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá y a la vez será promovida por **MUNICIPIO DE PANAMÁ**.

Cuadro 2. Coordenadas del proyecto tomadas en Datum WGS84.

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	38.07	88°45'13"	660910.663	990285.166
P2	P2 - P3	33.24	184°11'10"	660895	990319.865
P3	P3 - P4	23.31	192°23'40"	660883.572	990351.078
P4	P4 - P5	37.71	192°57'46"	660880.443	990374.176
P5	P5 - P6	4.98	171°5'40"	660883.892	990411.724
P6	P6 - P7	4.89	170°7'12"	660883.575	990416.692
P7	P7 - P8	7	168°5'21"	660882.43	990421.446
P8	P8 - P9	35.56	176°41'10"	660879.423	990427.765
P9	P9 - P10	46.7	172°31'26"	660862.314	990458.937
P10	P10 - P11	31.25	190°39'43"	660834.71	990496.601
P11	P11 - P12	19.59	14°52'36"	660821.219	990524.789
P12	P12 - P13	58.99	175°42'8"	660824.857	990505.535
P13	P13 - P14	8.59	251°25'22"	660840.121	990448.555
P14	P14 - P15	4.86	47°6'4"	660832.965	990443.805

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”

P15	P15 - P16	2.4	239°0'16"	660837.69	990442.669
P16	P16 - P17	10.13	91°44'59"	660838.411	990440.376
P17	P17 - P18	71.05	269°34'36"	660848.162	990443.12
P18	P18 - P19	88.52	171°24'59"	660867.916	990374.87
P19	P19 - P20	10.8	180°52'52"	660904.94	990294.468
P20	P20 - P1	1.47	90°47'45"	660909.306	990284.589

Fuente: Datos suministrados por la Empresa Promotora.

**Ver en Anexo Mapa de Ubicación Geográfica, escala 1:50,000. Fuente:
Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia. Hoja Cartográfica 4242-I.**

5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.

Constitución de Panamá 1972

Artículo N° 14 “Donde se responsabiliza al Estado como garante de un medio ambiente sano, libre de contaminación, en el que las aguas y los alimentos satisfagan las condiciones de un adecuado desarrollo de la vida humana”.

Artículo N° 15 “Establece que el Estado y el pueblo panameño tiene el deber de promover el desarrollo económico y social a través de la prevención de la contaminación ambiental, el mantenimiento del balance ecológico y la prevención de la destrucción de los ecosistemas”.

Artículo N° 16 “Dicta como función del Estado regular, monitorear y aplicar las medidas necesarias para el buen uso y explotación de las tierras y aguas, de la fauna marina, de los bosques, prevenir su deterioro y asegurar su conservación, renuevo y permanencia”.

Artículo N° 17 “Establece las bases para regular el uso de los recursos naturales no renovables, con objetos de prevenir que su explotación provoque daños sociales, económicos o ambientales”.

El Régimen Ecológico contenido en los artículos 114, 115, 116 y 117, recoge la política estatal en materia de ambiente y desarrollo, pudiendo indicarse, sin lugar a dudas que el Estado panameño en materia de ambiente y desarrollo adopta constitucionalmente el criterio del desarrollo sostenible, es decir, la utilización de los recursos naturales garantizando su sostenibilidad y evitando su depredación.

Disposiciones referentes al ambiente:

- Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. Crea el Ministerio de Ambiente y dicta otras disposiciones.
- Ley No 41 de 1 de julio de. Ley General del Ambiente de la República de Panamá.

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”

- Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009. Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Ejecutivo No 155 del 5 de agosto de 2011. Que modifica el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.
- Decreto Ejecutivo No 36 del 3 de junio 2019. Que modifica el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.
- Ley No 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal.
- Ley No. 5 del 28 de enero del 2005 que adiciona un título, denominado delitos contra el ambiente.
- Resolución No AG – 0235 – 2003 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio ambiente y protección de la salud. seguridad. calidad del agua. descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- Reglamento Técnico No. DGNTI-COPANIT-44-2000. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruidos.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT -45-2000 Vibraciones en ambientes de trabajo.

Disposiciones referentes a sanidad / seguridad e higiene ocupacional:

- Código del Trabajo Artículo 128 y 282. 2000.
- Decreto Ejecutivo Nº2 de 2008 publicada el 16 de febrero de 2008. Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción. Es aplicable al proyecto, ya que se basa en la construcción de vivienda y debe cumplirse con la seguridad, salud e higiene de los trabajadores.

- Decreto No 252 de 1972. Legislación laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
- Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario de la República de Panamá.
- Decreto de gabinete No 68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
- Acuerdo No 1 y No 2 de noviembre de 1970 que establece las prestaciones de riesgo y el programa de Riesgos Profesionales en la Caja del Seguro Social.
- Decreto 150 de 1971 Ruidos Molestos.
- Decreto Ejecutivo Nº 306 de 04 – 09 – 2002, Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.

Disposiciones referentes al tránsito

- Decreto Ejecutivo No. 640 (de 27 de diciembre de 2006) “Por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá”. Las calles del proyecto deben cumplir con la señalización vertical y horizontal.
- ATTT. Normas de Diseños vigentes para la señalización, protección y seguridad vial establecidas por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de Panamá.
- Ley 42 de 1999. Discapacitados. Cantidad de estacionamientos públicos para uso de personas con discapacidad. El proyecto incluye dentro de sus aceras, las rampas para el acceso de discapacitados.

Disposiciones referentes al patrimonio Histórico

- La ley 91 del 22 de diciembre de 19761, por lo cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, estipula los límites de la zona protegida en donde se ha desarrollado el Proyecto Revitalización Urbana del Terraplén.
- En 1977 - Panamá adopta como Ley de la República La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural a través de la ratificación de la Ley 9 de 1977, lo que representa una nueva capa de protección legal, en este caso internacional al patrimonio cultural panameño.
- En 1997, a través de la Ley 9 de 1997, se amplían los límites del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo.
- En 1998, exitosamente se inscribe al Casco Antiguo en la prestigiosa lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, como “Distrito Histórico de Panamá y el Salón Bolívar”.
- En el 2003 se extiende esta propiedad con un nuevo componente el Sitio Arqueológico de Panamá Viejo como sitio fundacional de la ciudad de Panamá, que constituye nuevo ámbito de protección. Con esta extensión se modifica el nombre de la propiedad inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial estableciéndose como “Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá”.
- El Decreto Ejecutivo No.51 de 20041, incorpora el concepto de “Área Adyacente o de Transición”¹ en su artículo 6. Su objetivo es graduar el acercamiento entre la urbe contemporánea y el Casco antiguo, contribuyendo a la protección del entorno del conjunto monumental y su paisaje urbano histórico.

- En el 2016, se establece el Acuerdo Municipal No. 23 de 19 de enero por el cual se regula el uso de aceras, parques, plazas, espacios públicos y otras áreas de uso público en el Conjunto Monumental histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.
- Ley 90 de 15 de agosto de 2019, que crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales y se dictan otras disposiciones.
- Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, se crea la Ley General de Cultura.

5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad

Para el desarrollo del proyecto “**PLAZA TERRAPLÉN**” se describen las fases: planificación, construcción, operación y abandono. Cada una de estas fases en su momento posee sus consideraciones ambientales de manera individual. A continuación, se presenta una descripción de las distintas etapas que comprenden el presente proyecto.

5.4.1 Planificación

Para la realización de este proyecto se ha requerido de la elaboración de información base preliminar, la cual permitió desarrollar un plan de trabajo, tanto en tiempos y metas a cumplir, como en estimaciones de los costos que conllevará la realización de este proyecto. Dentro de los informes realizados para la planificación se encuentran los siguientes:

- Levantamiento de información en campo
- Análisis de información de trabajo
- Preparación del plan de trabajo
- Presupuestos preliminares
- Obtención de los permisos y
- Elaboración del EslA.

Entre las instituciones gubernamentales involucradas en esta etapa de planificación y obtención de permisos se pueden considerar el Ministerio de Ambiente y Municipio entre otros.

5.4.2 Construcción/ejecución

Para lograr el objetivo final la construcción del Proyecto **Plaza Terraplén**, será necesario las labores de limpieza, movimiento de tierra de acuerdo con los planos del proyecto.

- a. Zona de Plaza Urbana y transición calle Coclé – Pablo Arosemena a Plaza Terraplén.

Esta es la zona de plaza urbana que hace de transición al usuario de la Ave. Pablo Arosemena a Terraplén Plaza. Además, es el elemento intermedio que a futuro conectará con el vado que hará posible la extensión de la Calle Coclé hasta el mar y el cruce peatonal desde los estacionamientos de la Cinta Costera a la Ave. Pablo Arosemena.

- b. Zona de anfiteatro urbano y escenario vecinal.

En esta zona está diseñada para la realización de conciertos, obras de teatro, actividades comunitarias, cumpleaños infantiles.

- c. Zona de Juegos infantiles.

Zona destinada al disfrute de los niños y familias, con un espacio urbano con materiales adecuados y mobiliario urbano para estos fines.

- d. Zona verde existente.

Se mantiene a la vegetación existente en la isleta. Esta zona, es el amortiguamiento natural que brinda a la Plaza Terraplén y al usuario de la plaza y el proyecto de Revitalización urbana de Terraplén. Todo nuevo elemento en el paisajismo de esta zona, no deberá afectar de ninguna manera la apreciación de las fachadas del entorno urbano del

terraplén. El conjunto urbano deberá seguir leyéndose de manera integral.

e. Zona de movilidad urbana – Circulación bus eléctrico.

Con este proyecto se suprime la dualidad de vías para la entrada del Casco Antiguo. No se realiza la modificación geométrica de la rotonda como lo indica el Plan del Centro. Se añade un acceso exclusivo diseñado para la entrada al Centro Histórico del Bus eléctrico que actualmente circula por el CMH del Casco Antiguo.

f. Zona de Recolección de desechos sólidos

Se concibe en el desarrollo de esta plaza, un espacio destinado a los desechos sólidos y diseña la circulación exclusiva para los camiones de aseo. Esto facilita el sistema de recolección y permite que se tenga un espacio salubre y limpio a la entrada del Casco Antiguo de la Ciudad.

g. Zona de conexión urbana a futuro - Calle Coclé – Pablo Arosemena Plaza Terraplén Estacionamientos existentes, Cruce peatonal seguro de las personas que acceden desde el estacionamiento de la Cinta Costera III.

Este elemento contribuye a la interpretación general del proyecto. Es un elemento de diseño que busca devolver al transeúnte su relación directa con el mar, buscando conciliar la irreversible intervención de la Cinta Costera III. Este mismo ejercicio de interpretación se ejecuta en la extensión de la Calle Los Santos.

5.4.3 Operación

Culminada la construcción del proyecto **PLAZA TERRAPLEN**, previo a las correspondientes inspecciones por parte del personal idóneo del Municipio de Panamá, y se avale la obra y aceptación final, se procederá a hacer uso de dicha Plaza, por las personas que visitan el área y la utilizan actualmente para realizar ejercicio.

5.4.4 Abandono

No se contempla el abandono en este proyecto. El promotor y el contratista se hacen responsable de llegar a la etapa final del mismo con éxito, sin causar impactos ambientales negativos significativos. En caso de no continuar la construcción por razones ajenas al promotor, el sitio deberá quedar libre de restos de materiales y elementos (hierro, clavos, tanques, sacos, láminas de zinc, tuberías, bloques, madera, bolsas, cintas, etc.); todas aquellas estructuras que puedan contener agua o alimañas deberán sellarse para evitar enfermedades o plagas.

Considerando que la operación del proyecto será permanente el promotor (Municipio de Panamá) brindará un mantenimiento a la infraestructura construida, con el objeto de garantizar durabilidad de la obra con el paso del tiempo.

5.5 Infraestructura a Desarrollar y Equipo a Utilizar

En este apartado se describe la infraestructura a desarrollar y el equipo necesario para ello.

Infraestructura a Desarrollar

Plaza Terraplén es un proyecto diseñado para un espacio urbano recuperado. Está definido a partir de usos preestablecidos, delineados para el disfrute del usuario público en todas sus definiciones. Esta plaza contará con un mobiliario urbano en concordancia con el proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén que se está ejecutando, instalaciones reversibles y temporales, como mobiliario tipo pérgola, que permitirán integrar el lenguaje del paisaje del entorno urbano histórico con la nueva propuesta de uso público.

- a. Zona de Plaza Urbana y transición – Calle Coclé – Pablo Arosemena – Plaza Terraplén.
- b. Zona de anfiteatro urbano y escenario vecinal.
- c. Zona de Juegos infantiles.
- d. Zona verde existente.

- e. Zona de movilidad urbana – Circulación bus eléctrico.
- f. Zona de Recolección de desechos sólidos
- g. Zona de conexión urbana a futuro - Calle Coclé – Pablo Arosemena – Terraplén Plaza – Estacionamientos existentes.

Equipo y/o Maquinaria a Utilizar

Dentro de los equipos y maquinarias pesadas, a utilizar durante la fase de construcción del proyecto, se encuentran: retroexcavadora, motoniveladora, camiones, mixer, otros. Las herramientas manuales usadas en albañilería, fontanería, como es el caso de nivel, palas, carretillas, martillos, sierras eléctricas, equipos de soldadura, cizalladora de baldosas, taladros, plomadas, entre otros.

5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación

Los insumos requeridos durante la fase de construcción y operación son los siguientes:

Fase de construcción:

Piso de caucho amortiguados, para las zonas de juegos infantiles. Pisos peatonales y adoquinados para guiar al usuario en el disfrute del espacio urbano. Además, adoquinado especial para la rodadura de Vehículos pesados de servicios públicos (Autobuses, camión de basura) o aquellos necesarios para el abastecimiento de los locales comerciales de la nueva Ave. Pablo Arosemena.

Fase de operación:

- Útiles de oficina para realizar los trabajos de gestión de permisos del proyecto.
- Trabajadores para el mantenimiento de la plaza.

5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)

En la actualidad el área de influencia del proyecto cuenta con los siguientes servicios básicos:

- **Agua potable:** Será brinda por el IDAAN quien brinda el servicio en el área donde se desarrolla el proyecto.
- **Energía:** La energía eléctrica será suministrada por la empresa ENSA, quien en la actualidad brinda el servicio por el área.
- **Aguas servidas:** Las aguas residuales que se generen el proyecto por las actividades de construcción serán manejadas a través de letrinas portátiles, las mismas se les brindara el mantenimiento necesario por la empresa que alquila las mismas. Durante la etapa de operación no se generan aguas residuales por las actividades del proyecto.
- **Transporte público:** Al proyecto se puede accesar por medio del servicio Selectivo, colectivo y privado.
- **Recolección de desechos sólidos:** El tratamientos y disposición de los desechos sólidos producidos por la actividad, que se desarrollan durante la Construcción y operación del proyecto se manejarán a través de recolección del municipio que brinda el servicio en el área, previo contrato.
- **Vías de acceso:** Para llegar al proyecto se puede acceder por diferentes vías ya que la accesibilidad a este lugar lo permite.

5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados

Se detalla el personal destinado para cada fase, desde planificación hasta la de operación. La empresa promotora es la destinada a contratar el personal tanto calificado como no calificado, para las distintas actividades que conlleva el desarrollo del proyecto.

Fase de Planificación:

- Un topógrafo/ingeniero civil, para el levantamiento topográfico del proyecto y

- Colaboración en el diseño de planos.
- Un arquitecto, para el diseño arquitectónico del Proyecto.
- Dos consultores ambientales y su equipo técnico, para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y trámites ambientales.

Fase de Construcción:

- Ingeniero civil
- Arquitecto
- Un personal de ambiente, para el seguimiento de las medidas de mitigación
- Maestro de obra/capataz
- Albañiles
- Soldadores
- Ayudantes generales
- Operadores de equipo pesado
- Celadores
- Electricistas
- Otros

Fase de Operación:

- Gestionar el permiso para que se pueda utilizar el proyecto.
- Personal para brindar mantenimiento a las diferentes áreas del proyecto.

5.7 Manejo y Disposición de desechos en todas las fases

En la etapa de construcción y también en la etapa de operación se producirán desechos sólidos y líquidos, principalmente. Los desechos sólidos serán recolectados y depositados en tanques de 55 galones (etapa de construcción) los cuales serán retirados con frecuencia (semanal) y trasladados al relleno sanitario de Cerro Patacón previa autorización. En la etapa de operación los residuos que se generarán en esta etapa serán de tipo orgánicos e inorgánicos, para el manejo de estos se depositarán en bolsas negras que serán dispuestos en las tinaquerías

que tendrá en el proyecto y a través del sistema de recolección de basura, se llevarán al relleno sanitario de Cerro Patacón para su disposición final.

5.7.1 Sólidos

Etapa de construcción Los desechos sólidos generados por los trabajadores, principalmente desechos domésticos, serán debidamente recolectados en tanques con tapa, de allí serán retirados por camiones contratados por el Promotor del proyecto para su disposición final. Los desechos sólidos producto de las actividades de construcción serán depositados en el relleno sanitario de Cerro Patacón.

Fase de operación El promotor tendrá colocado en el área del proyecto tanques de recolección los cuales serán retirados por el servicio de recolección que brinda el Municipio.

5.7.2 Líquidos

Etapa de construcción Los desechos líquidos generados por las necesidades fisiológicas de los trabajadores se recogerán en letrinas portátiles que se alquilarán a empresas que se dedican a esta actividad.

Etapa de operación En la etapa de operación no será necesario ya que el proyecto no contara con baños ya que es un lugar abierto de esparcimiento.

5.7.3 Gaseosos

Los impactos generados por el proyecto relacionados con desechos gaseosos no son significativos, ya que la cantidad de maquinaria que se utilizará es mínima y durante un corto tiempo. Aparte que la vegetación circundante y aquella que será establecida por el proyecto.

Etapa de construcción, Esta etapa se pueden producir emisiones de gases provenientes del uso de equipo pesado que se utilicen en el proyecto o los que circulen por el área.

Etapa de Operación, Los únicos residuos gaseosos provendrán del tránsito de los vehículos que circulan por el área, pero esto no se considera una emisión significativa.

5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo

El proyecto es cónsono con el Plan Maestro de suelo que lleva el Municipio de Panamá.

5.9 Monto global de la inversión

El monto global para el desarrollo del proyecto Plaza Terraplén es por B/. 601,704.41.

6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

La sección que presentamos a continuación contiene los aspectos relacionados con la línea base del ambiente físico para el área del proyecto. Para esta descripción se requirió tanto de información cualitativa como de datos cuantitativos; los cuales fueron obtenidos mediante la revisión de fuentes secundarias, giras de campo, entrevistas, etc. La gira de campo se llevó a cabo durante la temporada lluviosa, entre el 11 de noviembre de 2021. El nivel de detalle presentado en este Capítulo para cada uno de los elementos descritos, es acorde a la importancia que los mismos revisten en las discusiones de los impactos significativos (positivos o negativos) y a la necesidad de desarrollar las medidas de mitigantes propuestas por parte de los consultores ambientales.



Fotografía 1-2: Características del proyecto “Plaza Terraplén”. **Fuente.** Equipo Consultor.

6.3. Caracterización del suelo

El sistema de clasificación de tierras, elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos de la secretaría de Agricultura de los Estados Unidos, mediante una escala que van del I al VIII, considera las variables: drenaje, textura, profundidad, material parental, grado de pendiente, erosión y pedregosidad. Según el Atlas Nacional de la República de Panamá, la capacidad agrologica del suelo donde se

espera ejecutar el proyecto “**PLAZA TERRAPLÉN**” El área directa del proyecto recae en la categoría de capacidad agrológica de uso de suelo CLASE IV, la cual indica que el suelo es arable, con muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere de un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

6.3.1. La descripción del uso del suelo

En el área del proyecto los diferentes usos de suelos que se le da es el siguiente. Actividades de construcción de locales comerciales, áreas industriales, áreas residenciales negocios informales a lo largo del área.



Fotografía 3-4: Uso actual del suelo a desarrollar el proyecto. **Fuente:** Equipo consultor

6.3.2. Deslinde de la propiedad

El proyecto denominado “**Plaza Terraplén**” se desarrolla sobre la servidumbre pública, la misma tiene una superficie de 3,253.744 m².

6.4. Topografía

El terreno en el cual se ejecutará el proyecto presenta una topografía regular, lo que facilita la construcción del proyecto “**PLAZA TERRAPLÉN**” en mención.

6.6. Hidrología

Dentro del área del proyecto no se encuentra ningún tipo de fuente de agua que se pueda ver afectada por el desarrollo del proyecto.

6.6.1. Calidad de aguas superficiales

No se requiere ningún tipo de análisis de agua para el proyecto ya que dentro de su área de desarrollo no se encuentra fuente de agua alguna.

6.7. Calidad de aire

Durante la fase de construcción, se generarán impactos no significativos, en relación a las emisiones, generadas por los equipos y maquinarias del proyecto, mitigable, mediante mantenimiento mecánico al sistema de escape. Cabe resaltar que este impacto no significativo, se generara únicamente durante la fase de construcción.

6.7.1 Ruido

Las emisiones acústicas por generar serán producto de los equipos y maquinarias durante la fase de construcción, este impacto no es significativo, será por un corto periodo y de manera eventual. El promotor del proyecto y la subcontratista, deberán establecer un horario diurno de trabajo, a fin de evitar las molestias e inconvenientes causadas por el ruido, a los habitantes y residentes del área y deberán suministrar equipo de protección personal auditiva a los trabajadores, operadores de equipo pesado, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, Higiene y seguridad Industrial, condiciones de

higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido. Para validad la información se realizó un informe de inspección de Ruido Ambiental.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002 en donde el Ministerio de Salud Señala que los niveles permisibles, no deben superar los 60.0 dBA para horario diurno en áreas residenciales e industriales y áreas públicas.

6.7.2 Olores

En las áreas aledañas, al área del proyecto, no se evidencio actividad que generara malos olores. Durante las distintas fases del proyecto, no se generará malos olores que pudiesen afectar tanto a los trabajadores como a los pobladores del área.

7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

La sección que se presenta a continuación ofrece información necesaria para conocer el estado actual en el que se encuentra el Área Influencia Directa del proyecto “**Plaza Terraplen**” del específicamente lo relacionado con el ambiente biológico, la cual servirá de base en la identificación y valorización de los posibles impactos que el proyecto pueda generar y la elaboración del consecuente plan de manejo. Se identificará la flora y la fauna existente en el sitio del proyecto, se tramitará el “**Indemnización ecológica y el permiso de tala**” en las oficinas del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana. La mayor cantidad de fauna silvestre está representada por las aves, las cuales, son de fácil movilidad por lo que se espera que la misma no sea afectada significativamente por las actividades del proyecto.

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”



Fotografía 5-6: Área del proyecto donde se desarrolla el proyecto “Plaza Terraplan”. **Fuente:** Equipo consultor

7.1 Características de la Flora

Para la documentación de la flora presente en la zona de influencia del proyecto se procedió a realizar recorridos, lo que nos permitió documentar las especies presentes, para describir mejor la vegetación tomando en cuenta las diferentes zonas de vida.

Objetivos

- Identificar mediante técnicas adecuadas la flora silvestre presente en el área de estudio.
- Describir la flora presente en el área de estudio.

Metodología:

Con el fin de lograr una apropiada caracterización de la flora en el sitio de estudio, se realizaron recorridos a lo largo del proyecto, se tomaron registros sobre la vegetación presente. En las labores de caracterización de las especies de plantas, se requirió del uso de equipo que incluye: bolsas plásticas, cámara fotográfica, GPS, libreta de campo, lápiz y vara de colecta extensible.

Para la identificación de las especies de plantas presentes en el área evaluada, se utilizaron como apoyo el libro Arboles de Panamá y Costa Rica de Condit *et al.* (2011), Flora of Panamá de Woodson & Schery (1943-1981), la base de datos Trópicos del Missouri Botanical Garden, Morales Vol.1 (2005), Morales Vol.2 (2005) y Morales Vol.4 (2009) y distintas publicaciones de la flora de la región.

Descripción de la vegetación

La vegetación observada en el área de influencia directa, donde se desarrollará el proyecto, se identificó la vegetación caracterizada por tener especies gramíneas, árboles palmeras.

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”



Fotografías 7-8: Especies de árboles que se observaron durante el levantamiento de la línea base del proyecto. **Fuente:** Equipo consultor.

Cuadro 3. Listado de especies de flora documentado durante el recorrido para el levantamiento florístico en el área del proyecto. Noviembre 2021.

Familia	Especie	Nombre común
Arecaceae	<i>Carpentaria sp</i>	Palma
Arecaceae	<i>Carpentaria sp</i>	Palma
Arecaceae	<i>Carpentaria sp</i>	Palma

Fabaceae	<i>Cassia sp</i>	Acacia
Fabaceae	<i>Cassia sp</i>	Acacia
Fabaceae	<i>Cassia sp</i>	Acacia
Arecaceae	<i>Roystone</i>	Palma real

Fuente: Datos recopilados en campo por el Licdo. Dagoberto González. Noviembre 2021.

7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocida por MIAMBIENTE)

En el área del proyecto los árboles que se encuentran no serán talados y tampoco cumplen con el DAP para realizar los cálculos forestales.

7.2. Características de la Fauna

El terreno del proyecto cuenta con muy poca cobertura vegetal lo cual no permite la presencia de fauna en el sitio.

Durante el levantamiento de la línea base para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental no se dio la presencia de fauna en el sitio donde se desarrollará el proyecto y que esta es un área urbana lo cual no permite observar la presencia de la fauna.

8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Este capítulo resume las condiciones socioeconómicas y culturales en el área del proyecto, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Panamá.

Cuadro 4. Superficie, población y densidad de población en la República, según provincia, distrito y corregimiento: censo 2010.

Provincia, distrito y corregimient o	Superfic ie (Km²)	Población			Densidad de Habitantes por Km²		
		1990	2000	2010	1990	2000	2010
Panamá	2,031.2	548,80 3	708,43 8	880,69 1	287.9	348.4	433.6
Panamá	99.8	413,50 5	415,96 4	430,29 9	4,141. 5	4,166. 1	4,309. 7
Santa Ana	0.8	27,657	21,098	18,210	32,999. 6	25,173. 6	21,727. 7

Fuente: Contraloría General de la República/INEC

8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes

El sector de Santa Ana colindantes, ha ido mostrando día a día un creciente desarrollo comercial, industrial y habitacional en vista de la demanda que representa cada actividad en el País. Actualmente en los sitios colindantes al terreno donde se realizará el proyecto se observan distintas actividades, las cuales designan diferentes tipos de usos de suelos en la zona, tales como actividades residenciales, comerciales e institucionales.

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”



Fotografía 9-10. Uso actual de los sitios colindantes del proyecto. Fuente: Equipo Consultor.

8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias

La participación ciudadana se trata de la integración de la población en general en los procesos de toma de decisiones, impulsando la democracia real, entendiéndose que la misma no debe ser privilegio de unos pocos, en un derecho y un deber de todos los ciudadanos.

Los resultados de esta participación ciudadana se logran a través de los siguientes mecanismos: entrega de fichas informativa, explicación del desarrollo del proyecto y de seguido, la aplicación de la encuesta de opinión; las recomendaciones proporcionadas por la población son incorporadas en el documento del Estudio de Impacto Ambiental.

Las encuestas guiadas se realizaron el sábado 20 de noviembre de 2021, desde las 9:30 am, se entrevistaron a los ciudadanos residentes, comerciantes y transeúntes en los alrededores del proyecto Plaza Terraplén.

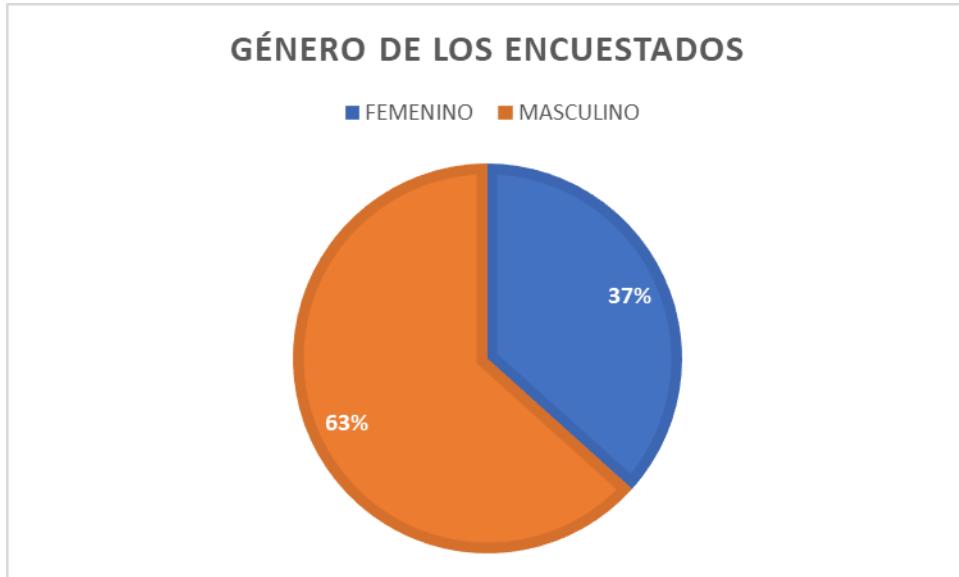
Metodología: La metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana con respecto al proyecto fue la realización de encuestas directas a las personas residentes, comerciantes y transeúntes en el área circunvecina al proyecto, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá.

Objetivos

- Conocer la percepción de la población con respecto al proyecto denominado Plaza Terraplén.
- Informar a la población sobre las generales del proyecto.
- Aclarar cualquiera duda a los posibles cuestionamientos de los ciudadanos de la comunidad.

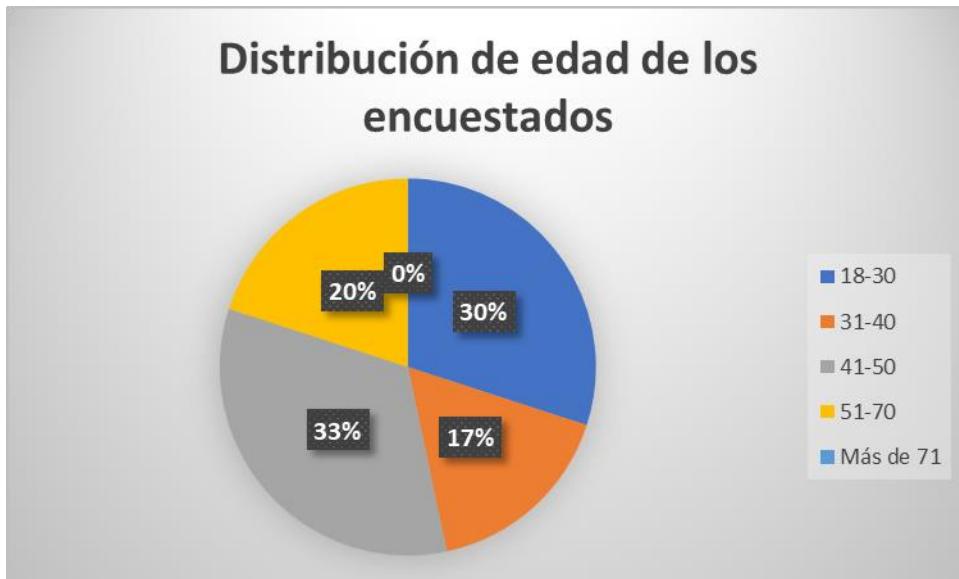
Generales de los encuestados

A continuación, se describen las generales de las personas entrevistadas quienes formaron parte de esta actividad de participación ciudadana, se presentan gráficos sobre su género, edad y ocupación.



Gráfica 1. Género de los encuestados

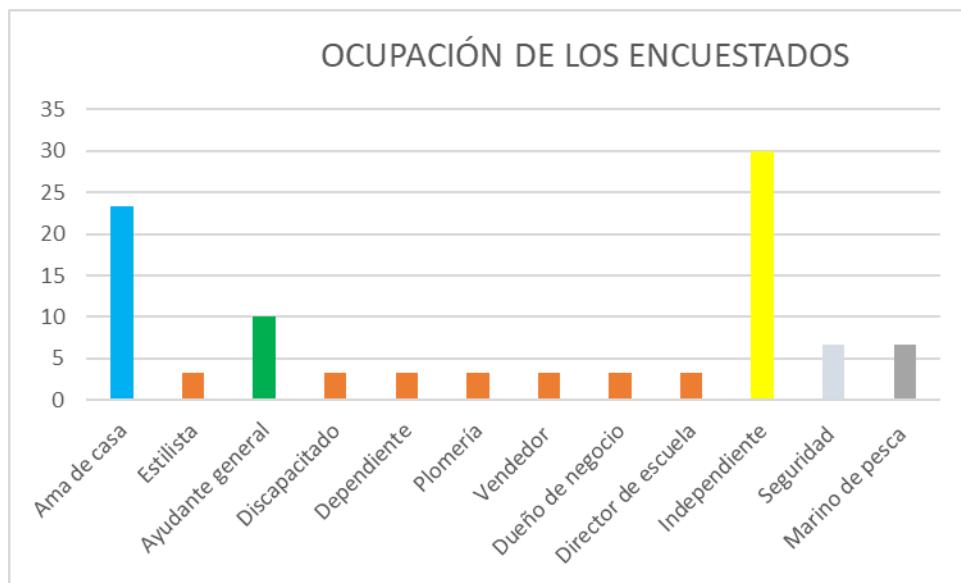
En el gráfico 1, se muestra el género de personas encuestadas, un 63% de los encuestados son varones y un 37 % es representado por mujeres.



Gráfica 2. Edades de las personas encuestadas.

En la gráfica 2 se muestra un desglose de las edades a las personas encuestadas donde se puede observar que se divide de la siguiente manera: entre las edades aproximadas de 18 a 30 años un 30%, un 17% la población de 31 a 40 años edad,

un 33% la población de 41 a 55 años de edad, un 13% la población de 51 a 70 años un 20 %.



Gráfica 3. Ocupación de los encuestados

En la gráfica 3, se presenta la ocupación de cada uno de los encuestados: Siendo la mayoría independientes representado por un 30%, 23% ejerce de ama de casa, 10% ayudante general, seguridad 7%, marino de pesca 7%, estilista 3%, discapacitado 3%, dependiente 3%, plomería 3%, vendedor 3%, dueño de negocio 3%, director de escuela 3%; así está dividida las diferentes actividades que realizan las personas que contribuyeron emitiendo su opinión en la encuesta acerca del proyecto **“PLAZA TERRAPLÉN”**.

Resultado de las encuestas realizadas

Como parte del mecanismo de participación ciudadana para el EslA categoría I del proyecto **“PLAZA TERRAPLÉN”** se presentarán los datos tabulados de las encuestas realizadas el día 20 de noviembre de 2021 donde se buscaba dar a conocer y recabar las opiniones de los moradores y transeúntes del área de influencia del proyecto. A continuación, se mostrarán los datos recabados de las 30 personas encuestadas; a través de gráficos.

PREGUNTA 1: ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?



Grafico 4. Afectación que puede ocasionar el proyecto a las personas o a la propiedad

En el gráfico 4, Afectación que puede ocasionar el proyecto a las personas o a la propiedad se observa que el 90% de las personas encuestadas indican que el desarrollo del proyecto **NO** les afectará a ellos o a su propiedad, pues indicaron que necesitan laborar en el proyecto si es posible; sin embargo, un 10% considera que **SÍ** se pueden verse afectados por el desarrollo del proyecto.

PREGUNTA 5. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?



Gráfico 5. Afectación al medio ambiente o a la comunidad

En el gráfico 5, Afectación al medio ambiente o a la comunidad se observa que el 87% de la población encuestada señala que la ejecución del proyecto **NO** afectará al medio ambiente ni a la comunidad; sin embargo, un 13% de los encuestados considera que **SÍ** se verá afectado el medio ambiente de ese lugar por lo cual recomiendan reforestar más las áreas verdes.

PREGUNTA 6: ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

En la gráfica 6, Aceptación del proyecto por parte de la población; se observa que el 90% de la población encuestada **SÍ** está de acuerdo con la realización del proyecto y un 7% **NO** están de acuerdo y un 3% opinan que **QUIZÁS**.



Gráfico 6. Aceptación del proyecto por parte de la población

De seguido se indican algunas recomendaciones planteadas por los encuestados:

1. Que se contemple trabajo en el proyecto.
2. Reforestar el área verde.
3. Baños para el público
4. Techos para los visitantes.

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

A continuación, se presentan evidencias fotográficas de la participación ciudadana a cerca del desarrollo del Proyecto: PLAZA TERRAPLÉN.



“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”



“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”



“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I –“PLAZA TERRAPLÉN”



Fotografías 10-16. Entrevista y encuesta a las personas circundantes al proyecto
Fuente: Equipo consultor, noviembre 2021.

A continuación, se adjuntan como Complemento la opinión acerca del proyecto emitida por el Señor Director de la Oficina del Casco Antiguo- Ministerio de Cultura, Fernando Díaz Jaramillo y el aporte del Señor Juez de Paz de San Felipe, Luis Rodríguez.

8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

De acuerdo con el Atlas Geográfico de la República de Panamá, el sitio del proyecto se encuentra señalado por ser un sitio con elementos de valor histórico, arqueológico o cultural. Pero en el caso fortuito de darse un hallazgo arqueológico en el lugar de la construcción del proyecto, el promotor debe informar inmediatamente a la autoridad competente (Ministerio de Cultura) para que procedan con el rescate de cualquier resto arqueológico. Pero por encontrarse en un sitio histórico se solicitó permiso a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural donde se aprobó el desarrollo del proyecto y el promotor deberá cumplir con lo señalado en esta Resolución N° 089-2021/DNPC de 30 de junio de 2021. **Ver en anexos esta resolución.**

8.5. Descripción del Paisaje

Como hemos mencionado Plaza Terraplén es una zona de amortiguamiento natural para el entorno del Proyecto de revitalización urbana del Terraplén. De la vegetación existente solo serán removidas la primera línea de palmeras, que se encuentran en la isleta existente. Del resto todos los árboles se conservarán, si los mismos se encuentran en un estado saludable.



Fotografías 17. Vista de la vegetación actual de la isleta. Al fondo las palmeras a remover. **Fuente:** Equipo Consultor.



Fotografías 18: Vista de la viabilidad para la entrada al CMH del Casco Antiguo. **Fuente:** Equipo Consultor.

9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS

En esta sección se identifica el impacto ambiental y social que ocasionará el proyecto en las diferentes etapas. Se define el carácter del impacto, así como su grado de perturbación, importancia ambiental, y otras variables que definen su significancia.

9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.

Se utilizó como base la Matriz de Leopold para la identificación de los impactos ambientales ocasionados por el proyecto, la cual fue modificada a través de una valorización de expertos. Esta matriz se basa en una relación de causa - efectos entre las principales actividades físicas del proyecto contra los factores ambientales; para resaltar aquellos impactos o efectos negativos, los cuales serán caracterizados y valorados para integrarlos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). En el eje de las X tenemos las acciones del proyecto que pueden ocasionar impactos en las diferentes etapas: Planificación Construcción, Operación y Abandono. En el eje de las Y tenemos los 5 criterios de protección ambiental contenido en el Decreto Ejecutivo 123, dividido en 8 factores a saber: Población, Aire, Ruidos, Suelo, Agua, Flora, Fauna y Paisaje, que a su vez se dividen en 54 atributos ambientales. La relación entre las Acciones del Proyecto y los Atributos Ambientales son presentados por una calificación que va desde -2 hasta +2 para indicar el valor del impacto.

**Cuadro 5. Calificaciones del Impacto
Establecidos por Expertos para la Evaluación de Impactos Ambientales**

Clasificación del Impacto	Valor del Impacto
Impacto Positivo	+2
Impacto Ligeramente positivo	+1
Impacto Neutro	0
Impacto Ligeramente perjudicial	-1
Impacto negativo (muy perjudicial al ambiente)	-2

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Cuadro 6. Matriz modificada de Leopold, con una valorización de expertos para la evaluación de impactos ambientales para el proyecto.

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009 Atributos Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO										
Criterios de Protección			PLANIFICACI ÓN	CONSTRUCCIÓN				OPER ACIÓN	Identificación del impacto				
Criterios	Factores	Atributos ambientales		Mediciones del terreno	Elaboración de estudios y planos	Limpieza y desarraigue de vegetación del área	Nivelación del terreno		Utilización de las áreas	Subtotal	Total		
Criterio # 1	Población (Sociales)	Estilo de vida	0	0	0	0	0	0	0	+2	+2	+2	
		Necesidades psicológicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		Sistemas fisiológicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		Necesidades comunitarias	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Población (Económicos)	Estabilidad de la economía regional	+1	+1	+1	+1	+2	+1	+1	+1	+9	+18	

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009 Atributos Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO								Identificación del impacto		
			PLANIFICACIÓN		CONSTRUCCIÓN				OPERACIÓN				
Criterios de Protección		Acciones del Proyecto que Causan Impactos											
Criterios	Factores	Atributos ambientales	Mediciones del terreno	Elaboración de estudios y planos	Limpieza y desarraigue de vegetación del área	Nivelación del terreno	Construcción de las planificadas	Fontanería, electricidad y otros	Acabados en el proyecto	Utilización de las áreas	Subtotal	Total	
Aire		(ingresos)											
		Consumo per cápita	+1	+1	+1	+1	+2	+1	+1	+1	+9		
	Población (Infraestructuras)	Acceso	0	0	0	+2	0	0	0	0	+2	+2	
		Vivienda	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	Aire	Partículas	0	0	-2	-2	-1	0	0	-1	-6	-10	
		Óxidos de sulfuro	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		Hidrocarburos	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		Óxidos de	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009 Atributos Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO									
Criterios de Protección			PLANIFICACI ÓN		CONSTRUCCIÓN				OPER ACIÓN		Identificación del impacto	
Criterios	Factores	Atributos ambientales			Acciones del Proyecto que Causan Impactos							
			Mediciones del terreno	Elaboración de estudios y planos	Limpieza y desarraigue de vegetación del área	Nivelación del terreno	Construcción de las planificadas	Fontanería, electricidad y otros	Acabados en el proyecto	Utilización de las áreas	Subtotal	Total
		nitrógeno										
		Monóxido de carbono	0	0	-2	-2	0	0	0	0	-4	
		Oxidante foto químicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		Tóxicos peligrosos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		Olores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Sonidos (ruidos)	Duración	0	0	-1	-1	-1	0	0	0	-3	
		Magnitud	0	0	-1	-1	-1	0	0	0	-3	
		Efectos físicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		Efectos psicológicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		Efectos de	0	0	-1	-1	-1	0	0	0	-3	

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009 Atributos Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO									
Criterios de Protección			PLANIFICACI ÓN		CONSTRUCCIÓN				OPER ACIÓN	Identificación del impacto		
Criterios	Factores	Atributos ambientales			Acciones del Proyecto que Causan Impactos							
Criterio # 2	Suelo	comunicación	Mediciones del terreno	Elaboración de estudios y planos	Limpieza y desarraigue de vegetación del área	Nivelación del terreno	Construcción de las planificadas	Fontanería, electricidad y otros	Acabados en el proyecto	Utilización de las áreas	Subtotal	Total
		Efectos de desenvolvimientos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Efectos de comportamiento social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Estabilidad del suelo	0	0	-1	-1	0	0	0	+1	-1	-1
		Fertilidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		Contaminación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		Riesgos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009 Atributos Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO									
Criterios de Protección			PLANIFICACI ÓN		CONSTRUCCIÓN				OPER ACIÓN		Identificación del impacto	
Criterios	Factores	Atributos ambientales			Acciones del Proyecto que Causan Impactos							
Agua	naturales	naturales	Mediciones del terreno	Elaboración de estudios y planos	Limpieza y desarraigue de vegetación del área	Nivelación del terreno	Construcción de las planificadas	Fontanería, electricidad y otros	Acabados en el proyecto	Utilización de las áreas	Subtotal	Total
		Patrones de uso de suelo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Abatimiento de acuíferos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Variaciones de régimen	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Derivados de petróleo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Agua	Radioactividad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Sólidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
												0

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009 Atributos Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO								
Criterios de Protección			PLANIFICACI ÓN		CONSTRUCCIÓN			OPER ACIÓN	Identificación del impacto		
Criterios	Factores	Atributos ambientales			Acciones del Proyecto que Causan Impactos						
		suspendidos	Mediciones del terreno	Elaboración de estudios y planos	Limpieza y desarraigue de vegetación área	Nivelación del terreno	Construcción de las planificadas	Fontanería, electricidad y otros	Acabados en el proyecto	Utilización de las áreas	Subtotal
		Contaminación térmica	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Acidez y alcalinidad	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DBO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Oxígeno disuelto	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Nutrientes	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Compuestos tóxicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Vida acuática	0	0	0	0	0	0	0	0	0

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009 Atributos Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO									
Criterios de Protección			PLANIFICACI ÓN		CONSTRUCCIÓN				OPER ACIÓN	Identificación del impacto		
Criterios	Factores	Atributos ambientales			Acciones del Proyecto que Causan Impactos							
Flora	Coliformes fecales	Coliformes fecales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Endémica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Campos de cultivos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Especies amenazadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Vegetación terrestre natural	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Plantas	Plantas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009 Atributos Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO									
Criterios de Protección			PLANIFICACI ÓN		CONSTRUCCIÓN				OPER ACIÓN	Identificación del impacto		
Criterios	Factores	Atributos ambientales			Acciones del Proyecto que Causan Impactos							
Fauna		acuáticas	Mediciones del terreno	Elaboración de estudios y planos	Limpieza y desarraigue de vegetación área	Nivelación del terreno	Construcción de las planificadas	Fontanería, electricidad y otros	Acabados en el proyecto	Utilización de las áreas	Subtotal	Total
		Hábitat	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Población	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Distribución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Animales grandes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Aves depredadoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Piezas deportivas pequeñas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009 Atributos Ambientales Afectados				FASES DEL PROYECTO								Identificación del impacto		
				PLANIFICACIÓN		CONSTRUCCIÓN				OPERACIÓN				
Criterios de Protección		Acciones del Proyecto que Causan Impactos												
Criterio	Criterio #	Criterios	Factores	Atributos ambientales	Mediciones del terreno	Elaboración de estudios y planos	Limpieza y desarraigue de vegetación del área	Nivelación del terreno	Construcción de las planificadas	Fontanería, electricidad y otros	Acabados en el proyecto	Utilización de las áreas	Subtotal	Total
Criterio # 5	Criterio # 4	Paisaje	Sitio turístico	Peces, crustáceos y aves de agua	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NO APLICA														
NO APLICA														
Valorización por acciones				+2	+2	-6	-4	0	+2	+2	+4	0	0	

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 de 2009 Atributos Ambientales Afectados			FASES DEL PROYECTO					Identificación del impacto	
Criterios de Protección			PLANIFICACI ÓN	CONSTRUCCIÓN			OPER ACIÓN		
Criterios	Factores	Atributos ambientales		Acciones del Proyecto que Causan Impactos					
			Mediciones del terreno	Elaboración de estudios y planos	Limpieza y desarraigue de vegetación área	Nivelación del terreno	-6	Utilización de las áreas	Subtotal
Valoración por Fases			+4				+4	+2	+2

Los impactos ambientales identificados fueron los siguientes:

Positivos

- Incremento de la economía regional.
- Generación de empleo (ingreso per cápita).
- Cambio en los patrones de uso de suelo
- Modificación del paisaje natural
- Fomento al desarrollo de actividades recreativas y/o turísticas.

Negativos

- Afectación de la población, por la intensidad y duración del ruido.
- Generación de desechos líquidos.
- Generación de desechos sólidos.
- Perdida de suelo por actividades de movimiento de tierra
- Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.
- Disminución de la calidad del aire por humos y polvos.

Para identificar la **Importancia Ambiental**, se utiliza la metodología sobre Calificación Ambiental de Impactos (CAI), que facilita la jerarquización de los impactos, a objeto de priorizar y planificar la aplicación de las medidas de mitigación, compensación o restauración. El **CAI** se organiza por componente ambiental, evaluando los impactos que potencialmente podrían afectar a cada uno de los elementos identificados en el área de influencia.

El CAI de un impacto se determina a partir de la asignación de parámetros semi-cuantitativos, establecidos en escalas relativas, a cada uno de los impactos ambientales. La valoración final se obtiene a partir de un índice múltiple que refleja características cuantitativas y cualitativas del impacto. Los parámetros que se definen son aquellos identificados por la normativa ambiental vigente, los que son ponderados para obtener el **CAI** de la siguiente manera:

$$\text{CAI} = \text{Ca} \times \text{RO} \times (\text{GP} + \text{E} + \text{Du} + \text{Re}) \times \text{IA}$$

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – “PLAZA TERRAPLÉN”

En donde:

- Ca: Carácter
RO: Riesgo de Ocurrencia
GP: Grado de Perturbación
E: Extensión
Du: Duración
Re: Reversibilidad
IA: Importancia Ambiental

La definición, rango y calificación para cada uno de estos parámetros se presenta a continuación:

Cuadro 7. Parámetros de calificación de impactos

Parámetro	Definición	Rango	Calificación
Ca= Carácter	Define si la acción es benéfica o positiva (+), perjudicial o negativa (-), o neutra	Negativo Positivo Neutro	-1 +1 0
RO= Riesgo de ocurrencia	Califica la probabilidad de que el impacto pueda darse durante la vida útil del proyecto.	Muy probable Probable Poco probable	1 0,9 - 0,5 0,4 - 0,1
GP= Grado de perturbación	Expresa el grado de intervención sobre el elemento ambiental.	Importante Regular Escasa	3 2 1
E= Extensión	Define el área afectada por el impacto, con respecto a su representación espacial.	Amplia (All) Media (AID) Local (Área del Proyecto)	3 2 1
Du= Duración	Evalúa el período de tiempo durante el cual las repercusiones serán sentidas o resentidas.	Permanente (> 5 años) Media (5 años – 1 años)	3 2

		Corta (<1 año)	1
Re= Reversibilidad	Evalúa la capacidad que tiene el efecto de ser revertido naturalmente, o mediante acciones consideradas en el Proyecto.	Irreversible Parcialmente Reversible	3 2 1
IA = Importancia Ambiental	Define la importancia del elemento ambiental que puede ser afectado, desde el punto de vista de su calidad.	Alta Media Baja	3 2 1

Fuente: ANAM. 2006. *Guías Ambientales sector minerales metálicos. 2006.*

Los cálculos de la Calificación Ambiental del Impacto (CAI) para cada elemento ambiental, se efectúan en matrices. El CAI es la expresión numérica determinada para cada impacto ambiental, resultante de la interacción o acción conjugada de factores que definen la probabilidad de que ocurra el impacto, la magnitud con que podría manifestarse (grado de perturbación, extensión, duración y capacidad de revertirse) y el valor o importancia ambiental del elemento que es alterado o impactado.

La importancia de la Calificación Ambiental del Impacto se clasifica según una escala de jerarquización conceptual, que se presenta a continuación:

Cuadro 8. Jerarquización de impactos.

Rango de CAI		Jerarquía	
0	+36	Importancia positiva	Los efectos del impacto repercuten en forma positiva sobre los elementos ambientales intervenidos por el Proyecto.
0	-5.3	Importancia no significativa	La ocurrencia de efectos negativos sobre los elementos ambientales es probable, afectan a un recurso de baja importancia ambiental, en una

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

			extensión media o local, en un período de corta duración. Los efectos son, en general, reversibles y de baja intensidad.
-5.4	-14.3	Importancia menor	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es probable o cierta, afectan a un recurso de baja importancia ambiental, en una extensión media o local. Los efectos son en general, reversibles y duración media y baja intensidad.
-14.4	-21.6	Importancia moderada	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es cierta, afectan a un recurso de mediana a alta importancia ambiental, en una extensión media o local. Los efectos son en generales reversibles, duración e intensidad media.
-21.7	-30.6	Importancia alta	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es cierta, afectan a un recurso de mediana a alta importancia ambiental, en una extensión amplia. Los efectos son en generales reversibles, duración permanente e importante intensidad.
-30.7	-36.0	Importancia muy alta	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es cierta, afectan a un recurso de alta a muy alta importancia ambiental, en una extensión amplia. Los efectos son en general irreversible, duración permanente e importante intensidad.

Fuente: ANAM.2006. *Guías Ambientales sector minerales metálicos. 2006.*

Cuadro 9. Valorización y Jerarquización de Impactos Ambientales Identificados.

FACTOR O MEDIO	ACCIONES QUE CAUSAN EL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad ad	Importancia Ambiental	CAI
MEDIO SOCIAL										
Población	<input type="checkbox"/> Medición del terreno	Incremento de la economía regional.	+1	0,5	1	1	3	1	2	+6
	<input type="checkbox"/> Elaboración de estudios y planos	Generación de empleo (ingreso per cápita).	+1	0,5	1	1	1	1	2	+4
	<input type="checkbox"/> Limpieza y desarraigue de vegetación del área	Afectación de la población, por la intensidad y duración del ruido.	+1	0,5	1	1	1	1	2	+4
	<input type="checkbox"/> Nivelación del terreno	Generación de desechos líquidos.	-1	0,5	1	1	2	1	2	-5,0
	<input type="checkbox"/> Construcción de las obras planificadas	Generación de desechos sólidos.								
	<input type="checkbox"/> Fontanería, electricidad y otros	Perdida de suelo por actividades de movimiento de tierra	-1	0,5	1	1	2	1	2	-5,0
MEDIO FÍSICO										

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

FACTOR O MEDIO	ACCIONES QUE CAUSAN EL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad ad	Importancia Ambiental	CAI
Aire	<input type="checkbox"/> Medición del terreno <input type="checkbox"/> Elaboración de estudios y planos <input type="checkbox"/> Limpieza y desarraigue de vegetación del área <input type="checkbox"/> Nivelación del terreno <input type="checkbox"/> Construcción de las obras planificadas <input type="checkbox"/> Fontanería, electricidad y otros <input type="checkbox"/> Acabados de en el proyecto <input type="checkbox"/> Utilización de las áreas	<p>Disminución de la calidad del aire por humos y polvos.</p> <p>Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.</p>	-1	0.5	1	1	1	1	1	-4
		<p>Afectación de la población, por la intensidad y duración del ruido.</p>	-1	0,5	1	1	1	1	1	-4

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – “PLAZA TERRAPLÉN”

Cuadro 10. Descripción de los impactos ambientales específicos, Positivos.

Impacto	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión del área	Duración	Reversibilidad	Importancia Ambiental
Incremento de la economía regional	Positivo	Probable	Escasa	Local	Media	Reversible	Alta
Generación de empleo (ingreso per cápita)	Positivo	Probable	Escasa	Media	Media	Reversible	Media
Cambio en los patrones de uso de suelo	Positivo	Probable	Escasa	Local	Media	Reversible	Alta
Modificación del paisaje natural	Positivo	Probable	Escasa	Media	Media	Reversible	Media
Fomento al desarrollo de actividades recreativas y/o turísticas.	Positivo	Probable	Escasa	Media	Media	Reversible	Media

Cuadro 11. Descripción de los impactos ambientales específicos, Negativos.

Impacto	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión del área	Duración	Reversibilidad	Importancia Ambiental
1. Afectación de la población, por la intensidad y duración del ruido.	Negativo	Probable	Escasa	Local (área del proyecto)	Media	Reversible	Baja
2. Generación de desechos sólidos.	Negativo	Muy probable	Escasa	Local	Permanente	Reversible	Baja
3. Generación de desechos líquidos	Negativo	Muy probable	Escasa	Local	Permanente	Reversible	Baja
4. Pérdida del suelo por movimiento de tierra	Negativa	Muy probable	Regular	Local	Media	Reversible	Mediana
5. Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos	Negativo	Poco Probable	Escasa	Local (área del proyecto)	Media	Reversible	Baja
6. Disminución de la calidad del aire por humos y polvos	Negativo	Poco Probable	Escasa	Local (área del proyecto)	Media	Reversible	Baja

9.4. Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto

El análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto se describe a continuación. Se espera que con el proyecto se generen los siguientes impactos sociales, principalmente a las comunidades con influencia directa en el proyecto:

IMPACTOS ECONÓMICOS	IMPACTOS SOCIALES
<ul style="list-style-type: none">☞ Fomento al desarrollo de actividades recreativas y/o turísticas☞ Generación de mayor cantidad de empleo, mejorando el ingreso familiar de quienes trabajarán en el proyecto de forma temporal y permanente.☞ Incremento de actividades comerciales relacionadas con el Proyecto.	<ul style="list-style-type: none">☞ Oportunidades laborales de forma temporal y permanente, durante la fase de construcción y fase de operación del proyecto.☞ Ofrecer un espacio cómodo y moderno a los visitantes para la recreación familiar.

10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

El Plan de Manejo Ambiental (PMA), establece de forma ordenada y detallada las medidas y acciones requeridas para prevenir, mitigar, controlar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos asociados a la ejecución del proyecto identificados previamente. Dichas medidas consideran los aspectos ambientales del área del proyecto y el efecto que el mismo introduce en el entorno físico y socioeconómico de esa área de influencia.

A continuación, se presenta la lista de los impactos ambientales negativos cuyos efectos son considerados significativos.

10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas.

En esta sección se proponen medidas de mitigación específicas, para cada impacto ambiental identificado, las cuales, deben ser cumplidas a cabalidad y de esa manera garantizar que el proyecto no ocasione impactos negativos significativos sobre los recursos naturales existentes en el sitio del proyecto.

Cuadro 12. Descripción de las medidas de mitigación específicas para el proyecto.

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO DE LAS MEDIDAS B/.
1. Afectación de la población, por la intensidad y duración del ruido.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener un horario de trabajo entre las 7:00 a.m. a 4:00 p.m. 2. Usar equipos y maquinarias en óptimas condiciones 3. Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso 4. Suministrar a los trabajadores los equipos de protección auditiva y mantener vigilancia de uso 	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Semanal.	Durante la fase de construcción	Esta dentro del costo del proyecto.
2. Generación de desechos sólidos	<ol style="list-style-type: none"> 5. Firmar contrato con el Municipio para la recolección de los residuos. 6. Colocar los desechos en bolsas plásticas y 	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Semanal	Durante la fase de construcción	B/.3600.00 en la fase de construcción. Durante la

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

	<p>contenedores para evitar que los mismos sean esparcidos por animales.</p> <p>7. Los restos de materiales de construcción serán ubicados temporalmente en un solo sitio, los mismos serán retirados mensualmente o según necesidad.</p>				operación el promotor deberá realizar el contrato con el Municipio.
3. Generación de desechos líquidos	8. Colocar letrinas portátiles para la utilización en la etapa de construcción y realizar mantenimiento de los mismos.	Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	Semanal durante la construcción	Durante la fase de construcción	B/.2000.00 Alquiler de letrinas portátiles durante la fase de construcción.
4. Perdida de suelo por actividades	9. Durante las actividades de movimiento de tierra utilizar barreras temporales de protección para evitar la	El Promotor en conjunto con el Contratista de la	El promotor debe hacer un monitoreo	Durante la fase de construcción	Esta dentro del costo del proyecto

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

de movimiento de tierra	<p>pérdida de suelo.</p> <p>10. Se recomienda realizar trabajos de forma programada, de ser posible en época seca, para reducir la mayor medida posible los procesos erosivos.</p> <p>11. Revegetar las áreas verdes una vez termine la construcción del proyecto.</p> <p>12. Manejar las aguas de escorrentía a través de zanjas o cunetas.</p>	<p>obra.</p>	<p>semanal.</p>		
5. Aumento de los riesgos de contaminació n del suelo por derrames de hidrocarburo s	<p>13. Evitar el derrame de hidrocarburos (aceites y combustible), en caso de darse accidentalmente, mantener kit antiderrame.</p> <p>14. El equipo pesado que se utilizará en el proyecto recibirá mantenimiento en talleres fuera del proyecto.</p>	<p>El Promotor en responsabilidad con el Contratista de la obra.</p>	<p>Monitoreo diario de la maquinaria.</p>	<p>Durante la fase de construcción</p>	<p>Esta dentro del costo de ejecución del proyecto.</p>

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – “PLAZA TERRAPLÉN”

6. Disminución de la calidad del aire por humos y polvos	15. Durante la época seca mantener un riego permanente en los frentes de trabajo con carros cisterna para disminuir el polvo.	El Promotor en conjunto con el Contratista de la obra.	El riego es según necesidades. Diario en época seca.	Durante la fase de construcción	Está contemplado en el costo de mantenimiento B/.3000.00
---	--	--	--	---------------------------------	--

10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas

El responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación en la Fase de Construcción es el Promotor del proyecto el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** en responsabilidad con el Contratista de la obra **CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A.** En la Fase de Operación el responsable de la ejecución de las medidas es el Promotor del proyecto.

10.3 Monitoreo

El Monitoreo de las medidas de mitigación es responsabilidad tanto del Promotor como del contratista. La frecuencia del monitoreo de las medidas como se observa en el **Cuadro 12** es semanal, pero en algunos casos es necesario hacerlo diariamente como es el mantenimiento de las maquinarias y en otros casos se puede hacer quincenal.

El promotor contratará los servicios de un auditor ambiental de forma temporal, el cual debe estar registrado en el Ministerio de Ambiente, quien realizará visitas periódicas al proyecto y elaborará los respectivos informes de seguimiento al Estudio de Impacto Ambiental.

El programa de seguimiento, vigilancia y control ambiental tiene el propósito de comprobar la ejecución y eficacia de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA).

- Asegurar que las medidas de mitigación sean cumplidas.
- Vigilar la ejecución del proyecto no represente una afectación negativa significativa sobre el entorno.
- Verificar la calidad de los factores ambientales en el área del Proyecto.
- Cumplir con la legislación ambiental vigente.

10.4 Cronograma de ejecución

La mayoría de las medidas de mitigación que se deben ejecutar para mitigar cada impacto identificado deben desarrollarse en la etapa de Construcción, la mayoría se aplica al inicio de la construcción del proyecto y se mantendría hasta la Fase de Operación.

Cuadro 13. Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación por fases del proyecto.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	CONSTRUCCIÓN				OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
	1er Semestre	2do Semest re	3er Semest re	4to Semestr e		
1. Mantener un horario de trabajo entre las 7:00 a.m. a 5:00 p.m.	X	X	X	X		
2. Usar equipos y maquinarias en óptimas condiciones	X	X	X			
3. Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso	X	X	X			Esta medida ayuda a mitigar el ruido y emisiones innecesarias.
4. Suministrar a los trabajadores los equipos de protección auditiva y mantener vigilancia de uso	X	X	X	X		

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – “PLAZA TERRAPLÉN”

5. Firmar contrato con el Municipio para la recolección de los residuos.	X	X	X	X	X	En etapa de operación el promotor firmara contrato con el Municipio.
6. Colocar los desechos en bolsas plásticas y contenedores para evitar que los mismos sean esparcidos por animales.	X	X	X	X	X	
7. Los restos de materiales de construcción serán ubicados temporalmente en un solo sitio, los mismos serán retirados mensualmente o según necesidad.	X	X	X	X		
8. Colocar letrinas portátiles para la utilización en la etapa de construcción y realizar mantenimiento de los mismos.	X	X	X	X		
9. Durante las actividades de movimiento de tierra utilizar barreras temporales de protección para evitar la pérdida del suelo.	X	X	X			

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – “PLAZA TERRAPLÉN”

11. Se recomienda realizar trabajos de forma programada, de ser posible en época seca, para reducir en la mayor medida posible los procesos erosivos.				X	X	
12. Revegetar las áreas verdes una vez termine la construcción del proyecto.	X	X	X			
13. Manejar las aguas de escorrentía a través de zanjas o cunetas.	X	X				
14. Evitar el derrame de hidrocarburos (aceites y combustible), en caso de darse accidentalmente, mantener kit antiderrame.	X	X				
15. El equipo pesado que se utilizará en el proyecto recibirá mantenimiento en talleres fuera del proyecto.	X	X	X			
16. Durante la época seca mantener un riego permanente en los frentes de trabajo con carros cisterna para disminuir el polvo.		X	X	X		

10.7 Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora

No se requiere realizar rescate y reubicación de fauna, ya que la misma no será afectada significativamente. Durante los recorridos se observó que el área del proyecto no posee especies de corta movilización, por lo que las aves, presentes en el área pueden alejarse del sitio sin sufrir ningún daño; en cuanto a la flora en la identificación realizada en campo no se registró especies endémicas o en peligro de extinción que amerite reubicarse.

10.11 Costo de la Gestión Ambiental

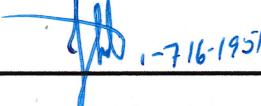
El costo de la gestión ambiental para el desarrollo del proyecto “**PLAZA TERRAPLEN**”, es de doce mil cuatrocientos balboas, B/.10,000.00 Desglosado de la siguiente manera:

Cuadro 14. Costos de la Gestión Ambiental

Concepto de:	Costo Total (B/)
Elaboración de EsIA y pago de la tarifa del Ministerio de Ambiente, para la Evaluación Ambiental del EIA - Categoría I	3,400.00
Ejecución de las Medidas de Mitigación	8,600.00
Total	10,000.00

**12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL(S), FIRMA(S),
RESPONSABILIDADES.**

12.1 Firmas debidamente notariadas

Nombre del Consultor	Componente Desarrollado	Firma
Ing. Jesús Santamaría	<input type="checkbox"/> Coordinadora del EsIA. <input type="checkbox"/> Descripción del proyecto. <input type="checkbox"/> Identificación de Impactos Ambientales. <input type="checkbox"/> Presentación de Medidas de Mitigación, Monitoreo y Presupuesto <input type="checkbox"/> Descripción de las actividades. <input type="checkbox"/> Descripción de medidas ambientales para el manejo.	 Ing. Jesús Santamaría Consultor Ambiental Resolución DEIA-IRC-083-2019
Licdo. Dagoberto González	<input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Biológico. <input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Físico del Proyecto. <input type="checkbox"/> Edición final del documento <input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Socioeconómico <input type="checkbox"/> Descripción del Plan de Manejo <input type="checkbox"/> Preparación del Plan de Participación Ciudadana (encuesta, análisis de los resultados).	 Licdo. Dagoberto González Consultor Ambiental Resolución DEIA-IRC-006-2019

Personal colaborador:

NOMBRE	PROFESIÓN	ACTIVIDAD
Yaiza Santos	Licenciada en Ciencias Ambientales y Recursos Naturales	Participación ciudadana

12.2 Número de registro de consultor(es)

Ing. Jesús Santamaría Resolución DEIA-IRC-083-2019	Licdo. Dagoberto González Resolución DEIA-IRC-006-2019
---	---





Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CELESTINO

Que la(s) firma(s) estampada(s) en el documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe
4-744-1105 *David Gonzalo González Pando*
1-716-1931 *José Miguez* *Coronado*

Que aparece(n) en el documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe
junto con los testigos que suscriben.

David *09 de Septiembre de 2022*

Yazmín

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

AD
Testigo



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al

13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Este proyecto “**PLAZA TERRAPLÉN**” no generaría impactos ambientales negativos significativos, ni riesgos ambientales significativos.
- Durante la Fase de operación los aspectos de mayor relevancia están relacionados con el manejo de los residuos sólidos (desechos sólidos) serán recolectados por el municipio.

Recomendaciones

- Mantener en lugar visible los números telefónicos del Cuerpo de Bomberos, Hospitales y Centro de Salud de cercano
- Considerar la contratación de mano de obra local.
- Se recomienda al promotor del proyecto velar por el fiel cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el presente estudio.
- Coordinar de manera eficaz con la empresa contratada para construir la obra para evitar cualquier situación que pueda provocar afectación al ambiente y/o a tercera personas.
- Establecer mecanismos de señalización vial mientras se realiza la obra, de tal manera que se garantice la seguridad de trabajadores, peatones y conductores.
- Obtener todos los permisos correspondientes para el desarrollo del proyecto una vez se aprobado el Estudio de Impacto Ambiental.

14.0 BIBLIOGRAFÍA

- ANAM. 2000. “Primer informe de la Riqueza y Estado de la Biodiversidad de Panamá”. PNUMA/FMMA (GEF). Panamá Rep. De Panamá.
- Angehr, G. 2003. Directorio de Áreas Importantes para Aves en Panamá. Sociedad Audubon de Panamá, BirdLife/ Vogelbescherming Nederland. 342 p.
- Engleman, D., Angehr, G., Engleman, L. y Allen M. 1996. Lista de las aves de Panamá. Vol. 2: Oeste de Panamá. Audubon Panamá.
- Köhler, G. 2003. Reptiles de Centro América. Herpeton Verlag Elke Köhler. 367 pp. Méndez, E. 2005. Elementos de la fauna panameña. 2º edición. Imprenta Articsa. 292p
- National Geographic. 2002. Field Guide to the Birds of North America. Fourth Edition. National Geographic Washington, D.C.
- Reid, F. A. 1997. A Field Guide to Mammals of Central America & Southeast Mexico. Oxford University Press. New York.
- República de Panamá. Ley General de Ambiente de la República de Panamá. Panamá: 1998.
- República de Panamá. Autoridad Nacional del Ambiente. Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se establece el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Panamá: 2009.
- República de Panamá. Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”. Atlas Nacional de la República de Panamá. Panamá 2007.
- Ridgely, R. S. & J. A. Gwynne. 1993. Guía de las Aves de Panamá. I Edicion. Princeton University Press & Ancon Rep. de Panamá.

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – “PLAZA TERRAPLÉN”

Rincón, R., R. Mendoza, D. Cáceres y Meike Piepenbring. 2009. Nombres comunes de plantas en el oeste de Panamá. Puente Biológico, 2(2009): 7-101.

Savage, J. 2002. Amphibians and Reptiles of Costa Rica. a Herpetofauna Between two Continents. The University of Chicago Press. Printed in China 934 p.

Stotz, D. F., J. W. Fitzpatrick, T. A. Parker III & D. K. Moskovits. 1996. Neotropical Birds. Ecology and Conservation. The University of Chicago Press.

Young, B., G. Sedaghatkish, E. Roca y Q. Fuenmayor. 1999. El estatus de la conservación de la herpetofauna de Panamá. Resumen del Primer Taller Internacional sobre la Herpetofauna de Panamá. The Nature Conservancy y Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON).

Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. Crea el Ministerio de Ambiente y dicta otras disposiciones.

Ley No 41 de 1 de julio de. Ley General del Ambiente de la República de Panamá.

Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009. Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Ejecutivo No 155 del 5 de agosto de 2011. Que modifica el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Decreto Ejecutivo No 36 del 3 de junio 2019. Que modifica el Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Ley No 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal.

Ley No. 5 del 28 de enero del 2005 que adiciona un título, denominado delitos contra el ambiente.

Resolución No AG – 0235 – 2003 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica.

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.

Reglamento Técnico No. DGNTI-COPANIT-44-2000. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruidos.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT -45-2000 Vibraciones en ambientes de trabajo.

Código del Trabajo Artículo 128 y 282. 2000.

Decreto Ejecutivo N°2 de 2008 publicada el 16 de febrero de 2008. Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción. Es aplicable al proyecto, ya que se basa en la construcción de vivienda y debe cumplirse con la seguridad, salud e higiene de los trabajadores.

Decreto No 252 de 1972. Legislación laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario de la República de Panamá.

Decreto de gabinete No 68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.

Acuerdo No 1 y No 2 de noviembre de 1970 que establece las prestaciones de riesgo y el programa de Riesgos Profesionales en la Caja del Seguro Social.

Decreto 150 de 1971 Ruidos Molestos.

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

Decreto Ejecutivo Nº 306 de 04 – 09 – 2002, Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables..

Decreto Ejecutivo No. 640 (de 27 de diciembre de 2006) "Por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá". Las calles del proyecto deben cumplir con la señalización vertical y horizontal.

ATTT. Normas de Diseños vigentes para la señalización, protección y seguridad vial establecidas por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre de Panamá.

Ley 42 de 1999. Discapacitados. Cantidad de estacionamientos públicos para uso de personas con discapacidad. El proyecto incluye dentro de sus aceras, las rampas para el acceso de discapacitados.

La ley 91 del 22 de diciembre de 19761, por lo cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, estipula los límites de la zona protegida en donde se ha desarrollado el Proyecto Revitalización Urbana del Terraplén.

En 1977 - Panamá adopta como Ley de la República La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural a través de la ratificación de la Ley 9 de 1977, lo que representa una nueva capa de protección legal, en este caso internacional al patrimonio cultural panameño.

En 1997, a través de la Ley 9 de 1997, se amplían los límites del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo.

En 1998, exitosamente se inscribe al Casco Antiguo en la prestigiosa lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, como "Distrito Histórico de Panamá y el Salón Bolívar".

“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – “PLAZA TERRAPLÉN”

En el 2003 se extiende esta propiedad con un nuevo componente el Sitio Arqueológico de Panamá Viejo como sitio fundacional de la ciudad de Panamá, que constituye nuevo ámbito de protección. Con esta extensión se modifica el nombre de la propiedad inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial estableciéndose como “Sitio Arqueológico de Panamá Viejo y Distrito Histórico de Panamá”.

El Decreto Ejecutivo No.51 de 20041, incorpora el concepto de “Área Adyacente o de Transición”¹ en su artículo 6. Su objetivo es graduar el acercamiento entre la urbe contemporánea y el Casco antiguo, contribuyendo a la protección del entorno del conjunto monumental y su paisaje urbano histórico.

En el 2016, se establece el Acuerdo Municipal No. 23 de 19 de enero por el cual se regula el uso de aceras, parques, plazas, espacios públicos y otras áreas de uso público en el Conjunto Monumental histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

Ley 90 de 15 de agosto de 2019, que crea el Ministerio de Cultura como entidad rectora del estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales y se dictan otras disposiciones.

Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, se crea la Ley General de Cultura.

15.0 ANEXOS

1. Resolución N° 089-2021/DNPC de 30 de junio de 2021.
2. Encuestas de participación Ciudadana.
3. Mapa de Ubicación Geográfica
4. Nota del Ministerio de Obras Públicas donde indica la No Objeción para el desarrollo del proyecto.
5. Nota de Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre donde indica que no tiene inconveniente por el desarrollo del proyecto.
6. Cedula del Representante Legal
7. Declaración Jurada
8. Resolución N°48 de 02 de julio de 2019 Por la cual el Consejo Municipal de Panamá, dar Posesión al señor José Luís Fábrega Polleri, Alcalde del Distrito de Panamá, para el periodo que inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024.
9. Ley 52 de 1984 por la cual se reforma la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.
10. Paz y salvo y Recibo de pago del proyecto
11. Nota N° 070/DS/2022 donde el Alcalde de Panamá indica que el proyecto se desarrollara sobre la servidumbre pública.
12. Nota de Entrega del Estudio de Impacto Ambiental.
13. Resolución de los Consultores Ambientales Actualizados
14. Planos del proyecto

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

RESOLUCIÓN N° 089-2021/DNPC DE 30 DE JUNIO DE 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Resolución No.089-2021/DNPC de 30 de junio de 2021

La Directora Nacional de Patrimonio Cultural
En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada mediante los Actos Reformatorios de 1978, el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos No. 1 de 1993 y No.2 de 1994, en su Título III, Capítulo IV de “Cultura Nacional”, artículo 85 señala que “constituyen el Patrimonio Histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, los monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonios del pasado panameño...”.

Que la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, crea el Ministerio de Cultura como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales y se dictan otras disposiciones, entre las cuales deroga la Ley 63 del 6 de junio de 1974, manteniendo el Ministerio de Cultura todas las atribuciones del antiguo Instituto Nacional de Cultura

Que mediante Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, se crea la **Ley General de Cultura**, estableciéndose dentro de esta norma en su Capítulo VIII lo enmarcado bajo el nombre de **“Patrimonio Cultural”**, determinando en su artículo 118, que la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, se denominará Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a partir de la vigencia de la presente Ley, pero que conservará las funciones y atribuciones reconocidas a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico que existe en la Ley 14 del 5 mayo de 1982, sobre aquellos temas que no sean incompatibles con las disposiciones de la presente ley general de cultura.

Que la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, en su Capítulo 1, Artículo 1 establece que “Corresponderá al Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación”.

Que el Decreto Ejecutivo N°51 de 22 de abril de 2004, por medio del cual se aprueba un manual de normas y procedimientos para la restauración y rehabilitación del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, establece en el Título IV, artículo 200, la importancia del cumplimiento de los requisitos básicos para la aprobación de planos en la intervención de un inmueble o infraestructura del Casco Antiguo.



Que la Arquitecta Patricia Alemán con licencia N°2008-001-045, en representación de El Patio Arquitectos, solicita aprobación de plano de Anteproyecto denominado "Terraplén Plaza", espacio público ubicado entre la Av. Pablo Arosemena y Cinta Costera 3, Corregimiento de Santa Ana, Ciudad de Panamá, adjudicado mediante licitación N°2017-5-76-0-08-LV-010914.

Que el Informe de Revisión No.20210266 del Departamento de Conservación y Restauración de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural con fecha de 28 de junio de 2021 señala lo siguiente:

"El personal técnico del Departamento de Conservación y Restauración de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, revisó el reingreso del plano correspondiente al Anteproyecto "Terraplén Plaza, espacio público ubicado entre la Av. Pablo Arosemena y Cinta Costera 3, Corregimiento de Santa Ana, Ciudad de Panamá.

Consideramos que los planos y documentos cumplen con los requisitos exigidos por esta Dirección para su aprobación.

El plano es presentado por la Arquitecta Patricia Alemán con licencia N°2008-001-045.

El plano cuenta con 12 (doce), hojas."

Con base a las anteriores consideraciones la suscrita Directora Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, considera que la solicitud es viable, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR plano de Anteproyecto denominado "Terraplén Plaza" espacio público ubicado entre la Av. Pablo Arosemena y Cinta Costera 3, Corregimiento de Santa Ana, Ciudad de Panamá, adjudicado mediante licitación N° N°2017-5-76-0-08-LV-010914.

SEGUNDO: Advertir al solicitante que deberá acatar lo aprobado en plano, por lo que se prohíbe realizar obras no autorizadas por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural; en caso omiso se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

TERCERO: Advertir al solicitante que deberá notificar inmediatamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de los hallazgos fortuitos que puedan ocurrir en la etapa de construcción del proyecto.

CUARTO: Solicitar al interesado que haga entrega de una copia física y en formato digital de los planos aprobados, a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural de modo que consten en archivos.

QUINTO: Advertir al interesado que deberá cumplir con los trámites y requisitos que exigen las leyes nacionales para la actividad a desarrollarse.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Ley N° 14 de 5 de mayo de 1982, Ley 91 del 22 de diciembre de 1976, Ley 38 de 31 de julio de 2000, la Ley 136 del 31 de diciembre de 2013, Ley 90 del 15 de agosto de 2011, Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, Decreto Ejecutivo 51 de 22 de abril del 2004 y demás disposiciones legales concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LMM/yco

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Siendo las 10:40 de la mañana del día de hoy

5 de julio de 2021

Notifiqué a: Rebeca Alemán

Firma: [Signature]

Notificado por: [Signature] Cargo: Lugo

ENCUESTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 1

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Andrea Bentley Rodriguez Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, ✓, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria ✓; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Ana de Caso Lugar de Residencia: Panamá

Habitante

MUCHAS GRACIAS

Se contempla Trabajo en el proyecto
para sus hijos.

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 3

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Candelaria De la Cruz Rocha Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70 ✓, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Estilista de Belleza Lugar de Residencia: Panamá

Habitante

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 3

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Obais Tejada Sexo: M

Edad: 18-30 _____, 31-40 ✓, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Ayudante General Lugar de Residencia: Panamá

MUCHAS GRACIAS

Habitante

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 4

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Aneth J. Trujillo A. Sexo: M

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70 _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria ✓; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Problemas de Movilidad Lugar de Residencia: Paseo

MUCHAS GRACIAS

Habitante

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 5

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Williams Bentúz Sexo: M

Edad: 18-30 ✓, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70 _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Dependiente Lugar de Residencia: Panamá

T. Generales

MUCHAS GRACIAS

Habitante
Necesito trabajar en el Proyecto
pi lo posible

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 6

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Ricardo Hernández Sexo: M

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 ✓, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Plomero Lugar de Residencia: Panamá

MUCHAS GRACIAS

Habiente

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 57

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí ✓ No _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí _____ No ✓

Nombre: Gasper Enrique Leonie Sexo: M

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, ✓, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria ✓; Ninguna _____

Ocupación: Vendedor Ambulante Lugar de Residencia: Calle 12 Casco Antiguo.

MUCHAS GRACIAS

Habitante y Negocio Ambulante.

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20 - 11 - 2021

Encuesta # 8

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí ✓ No _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí ✓ No _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí _____ No ✓

Nombre: Antony Castillo Sexo: M

Edad: 18-30 ✓, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria ✓; Ninguna _____

Ocupación: Dueño de negocio Lugar de Residencia: Quoná

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 9

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Fris Imaia Valdez Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 ✓, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria ✓; Ninguna _____

Ocupación: Directora Escuela Lugar de Residencia: Panamá

MUCHAS GRACIAS

Negocio
Escuela

* Reforestar el aire verde lo posible.
Asilo de Infantes

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 10

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Cecilia Rodríguez de Otero Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70 ✓, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria ✓; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Independiente Lugar de Residencia: Panama

MUCHAS GRACIAS

Negocio

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 11

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Elisbeth Castillo Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70 _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Asistente de Casa Lugar de Residencia: Panamá

MUCHAS GRACIAS

Transante

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 12

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí No

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No

Nombre: Giovanni Costilla Sexo: M

Edad: 18-30 31-40 41-50 51-70 más de 71

Nivel Escolar: Primaria ; Secundaria, ; Universitaria Ninguna

Ocupación: Oficinas Generales Lugar de Residencia: Panamá

MUCHAS GRACIAS

Trasiente

**Obs. deben reforestar los
áreas verdes afectadas*

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 13

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí _____ No _____

Quizás

Nombre: Saidi Rodríguez Sexo: F

Edad: 18-30 ✓, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70 _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria ✓; Ninguna _____

Ocupación: Amas de Casa Lugar de Residencia: Panamá

MUCHAS GRACIAS

Transante

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 14

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No

Nombre: Edgardo, García Sexo: M

Edad: 18-30 ✓, 31-40 , 41-50 , 51-70 , más de 71

Nivel Escolar: Primaria ; Secundaria, ; Universitaria ✓; Ninguna

Ocupación: Eventual Lugar de Residencia: Panamá
(transiente)

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20-11-2021

Encuesta # 15

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Luis Quintan Sexo: M

Edad: 18-30 ✓, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70 _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Seguridad Lugar de Residencia: Panamá

MUCHAS GRACIAS

Transante

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20/11/21

Encuesta # 16

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No

Nombre: Santa Florcastino Sexo: M

Edad: 18-30 , 31-40 , 41-50 ✓, 51-70 , más de 71

Nivel Escolar: Primaria ; Secundaria, ✓; Universitaria ; Ninguna

Ocupación: Dependiente fiscal, Lugar de Residencia: calle 017

MUCHAS GRACIAS

Santa Ana
Transversal

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Fecha: 20/11/21

Encuesta # 17

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Noris Meranda Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 ✓, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Dependiente Lugar de Residencia: Ref. y Tma (transiente)

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20/11/21

Encuesta # 18

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí No

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No

Nombre: Maria Morillo Sexo: F

Edad: 18-30 , 31-40 , 41-50 , 51-70 , más de 71

Nivel Escolar: Primaria ; Secundaria, Tercero; Universitaria ; Ninguna

Ocupación: Quadrada Lugar de Residencia: Casa de jano

MUCHAS GRACIAS

Rasidencia

Solicitan Empleo en el Proyecto.

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Fecha: 20-11-21

Encuesta # 19

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Yamilletsy Obregón Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 ✓, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, Vario; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Caja de casa Lugar de Residencia: Casa Quijano (Residente)

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20/11/21

Encuesta # 20

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí No

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No

Nombre: Carlos Loaiza Aguilas Sexo: M

Edad: 18-30 , 31-40 , 41-50 , 51-70 , más de 71

Nivel Escolar: Primaria ; Secundaria, ; Universitaria ✓; Ninguna

Ocupación: Trabajador Lugar de Residencia: Ed. Portogallo
Residente

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20/11/21

Encuesta # 21

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí No

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No

Nombre: José Luis Vela Sexo: H

Edad: 18-30 , 31-40 , 41-50 , 51-70 , más de 71

Nivel Escolar: Primaria ; Secundaria, ; Universitaria ; Ninguna

Ocupación: hoy jardero Lugar de Residencia: calla 17
santa ana

MUCHAS GRACIAS

Transcrito

Baños para el Público

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20/11/21

Encuesta # 22

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No /

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No /

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí / No _____

Nombre: Luis E. Maetivioz A Sexo: M

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 /, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria /; Ninguna _____

Ocupación: Raspadero Lugar de Residencia: Calle K.
Patio Roche
2da etapa ARA

MUCHAS GRACIAS

* y Baños
Techos para los que visitan
el Proyecto. TRANSPORTES

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20/11/21

Encuesta # 23

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No /

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No /

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí / No _____

Nombre: Edwin Thompson Sexo: M

Edad: 18-30 /, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria /; Ninguna _____

Ocupación: PI Lugar de Residencia: Chilíbria

MUCHAS GRACIAS

Transcrito

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20/11/21

Encuesta # 24

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Oscasio Otego Sexo: M

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 ✓, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria ✓; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Concejal Lugar de Residencia: 24 diciembre

MUCHAS GRACIAS

*Trascripción.
Concjal*

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Fecha: 20-11-21

Encuesta # 25

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí ✓ No _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí ✓ No _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____ *Evaluas más puntos.*

Nombre: Sergio González Sexo: M

Edad: 18-30 _____, 31-40 ✓, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ✓; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Vendedor - Independiente Lugar de Residencia: Bella Vista - calle 44
Casa 490 (Transeunte).

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA IFecha: 20/11/21Encuesta # 26

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No _____

Nombre: Esguinda J. Pérez Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 , 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, ; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Personal de planta Lugar de Residencia Casa Pujia

MUCHAS GRACIAS

Residente

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Fecha: 20/11/21

Encuesta # 27

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí No

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí No

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí No

Nombre: Jorge Luis Robles Sexo: M

Edad: 18-30 , 31-40 , 41-50 , 51-70 , más de 71

completar

Nivel Escolar: Primaria ; Secundaria, ; Universitaria ; Ninguna

Ocupación: Marinero de Pesca Lugar de Residencia: Casa Quijano

MUCHAS GRACIAS

Residencia

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA IFecha: 20/11/21Encuesta # 28

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí ✓ No _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Sonalhan Dubiasa Sexo: M

Edad: 18-30 ✓, 31-40 _____, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria ✓; Secundaria, _____; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Pesca (Desempleado) Lugar de Residencia: Casa Ojijano

MUCHAS GRACIAS

Residente

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Fecha: 20/11/21

Encuesta # 29

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Luis Herrera Sexo: M

Edad: 18-30 _____, 31-40 ✓, 41-50 _____, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, _____; Universitaria 10º; Ninguna _____

Ocupación: Capataz Lugar de Residencia: Casa Quijano (Residente)

Observación: Personas solicitan empleo en el proyecto.

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE OPINIÓN PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Fecha: 20/11/2021

Encuesta # 30

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESUMEN	Con el nuevo elemento del proyecto de Revitalización Urbana del Terraplén, Terraplén Plaza, se democratiza el espacio urbano público que fue atribuido al tráfico vehicular y se optimiza el entorno del terraplén, eliminando espacios residuales de intervenciones anteriores, como lo son los dos carriles próximos a la Avenida Pablo Arosemena. Esta recuperación de espacios urbanos está complementada en el Plan del Centro, con el plan de transformación vial, y que el proyecto Revitalización Urbana del Terraplén así lo ejecuta.

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de afectación a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto?

Sí ✓ No _____

Nombre: Nanci Jiménez Sexo: F

Edad: 18-30 _____, 31-40 _____, 41-50 ✓, 51-70, _____, más de 71 _____

Nivel Escolar: Primaria _____; Secundaria, Mon; Universitaria _____; Ninguna _____

Ocupación: Oma de casa Lugar de Residencia: Casa Quijano (Residente).

Observación: Personas solicitan trabajo en el proyecto.

MUCHAS GRACIAS

LISTA DE ENCUESTADOS

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
CATEGORÍA	I
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ

#	NOMBRE DEL ENCUESTADO	FIRMA
1	Gasper E. Leon	
2	Saias Tejedor	
3	Candelaria De la Cruz	
4	Reinaldo Leon U.	
5	Andrea Benito R.	
6	Amethy Trujillo	
7	William Ventura	
8	Cecilia R. de Oliváne	
9	Elizabeth Costello	
10	Yris Valdez	
11	Anthony Costello	
12	Giovanni Costello	
13	Saidie Rodriguez	
14	Luis Quintana	
15	Edgardo Gómez	
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		

LISTA DE ENCUESTADOS

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
CATEGORÍA	I
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ

#	NOMBRE DEL ENCUESTADO	FIRMA
1	Nanci Ojijano	x nanci Ojijano
2	maria murillo	maria murillo
3	Jonathan Dubiosa	x Jonathan Dubiosa
4	Luis Herrera	Luis Herrera
5	Jorge Luis Robles	Jorge Luis Robles
6	Esquieda J. Perez	Esquieda J. Perez
7	Yamilito Abrego	Yamilito Abrego
8	Carlos Logiza	Carlos Logiza
9	UORIS MIRANDA	x UORIS MIRANDA
10	Edwin Thompson	Edwin Thompson
11	Luis Martinez	Luis E. M.
12	Grenia Uclazquez	Grenia Uclazquez
13	Sergio Gómez	Sergio Gómez
14	Santa Florentina	x Santa Florentina
15	Oxesimo Oetaga	x Oetaga
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		

ENTREVISTA A ACTORES CLAVES

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
CATEGORÍA	I
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ
FECHA	

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

Nombre: FERNANDO DÍAZ JARAMILLO

Cargo: DIRECTOR - OFICINA DEL CASCO ANTIGUO - MINISTERIO DE CULTURA

Firma: FDJ

1. ¿Qué opinión tiene usted sobre el proyecto, es o no beneficioso para la comunidad?

Explique.

CONSIDERO QUE ES UN PROYECTO MUY BENEFICIOSO PARA LA COMUNIDAD, PUES APORTA UN NUEVO ESPACIO PÚBLICO DE CALIDAD EN LA ENTRADA DEL CASCO ANTIGUO Y FUNCIONA COMO ELEMENTO DE TRANSICIÓN ENTRE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y LA ZONA PEATONAL DEL TERRAPLÉN.

2. Cree usted que afectaría al medio ambiente, que aspectos e impactos deberá tomar en cuenta el promotor. Explique.

DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL ES PREVISIBLE UN IMPACTO POSITIVO POR CONTRIBUIR AL ALEJAMIENTO DEL TRÁFICO VEHICULAR Y SUS APORTES CONTAMINANTES DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL CASCO ANTIGUO, LO QUE TAMBIÉN BENEFICIA AL PATRIMONIO MÍSTÓRICO.

3. Otros comentarios acerca del proyecto. Explique.

ES NECESARIO DAR SEGUIMIENTO AL RESTO DE LA ESTRATEGIA VIAL DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ PARA EL ÁREA, DE MODO QUE SE PUEDA MINIMIZAR CUALQUIER IMPACTO NEGATIVO EN LA CIRCULACIÓN.

MUCHAS GRACIAS

FICHA INFORMATIVA

PROYECTO:	PLAZA TERRAPLÉN
UBICACIÓN	Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá
PROMOTOR:	MUNICIPIO DE PANAMÁ



El proyecto “Plaza Terraplén” consiste en un nuevo espacio urbano de transición para el Conjunto Monumental histórico del Casco Antiguo, escenario urbano y vecinal, zona de juego para niños, como elementos complementarios al proyecto Revitalización Urbana del Terraplén, lo cual incluye propuesta de nuevas estaciones para la recolección de desechos sólidos, parada de bus, como parte del circuito de circulación de las líneas de movilidad urbana existentes. Soterramiento de los sistemas de energía eléctrica y telecomunicaciones. Asimismo, la instalación de nueva iluminación pública con infraestructura soterrada, rehabilitación de la infraestructura de drenaje pluvial e interconexión con lanzaderas existentes.

Tratamiento de superficie adecuada para el uso peatonal, y vehicular que cumplan con las estrategias del Plan del Centro y con las capacidades de carga necesarias en cada caso. Instalación de elementos de paisajismo que no impedirá la lectura del paisaje urbano histórico y mobiliario urbano; de acuerdo con la propuesta general del Proyecto de revitalización urbana del Terraplén.

Este proyecto es una de las medidas que el Municipio de Panamá está ejecutando con el objetivo de revitalizar la zona urbana y aportar de la manera más responsable a este Centro Histórico y así desarrollar de manera comprometida la puesta en valor de esta zona.

MUCHAS GRACIAS

MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA

MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

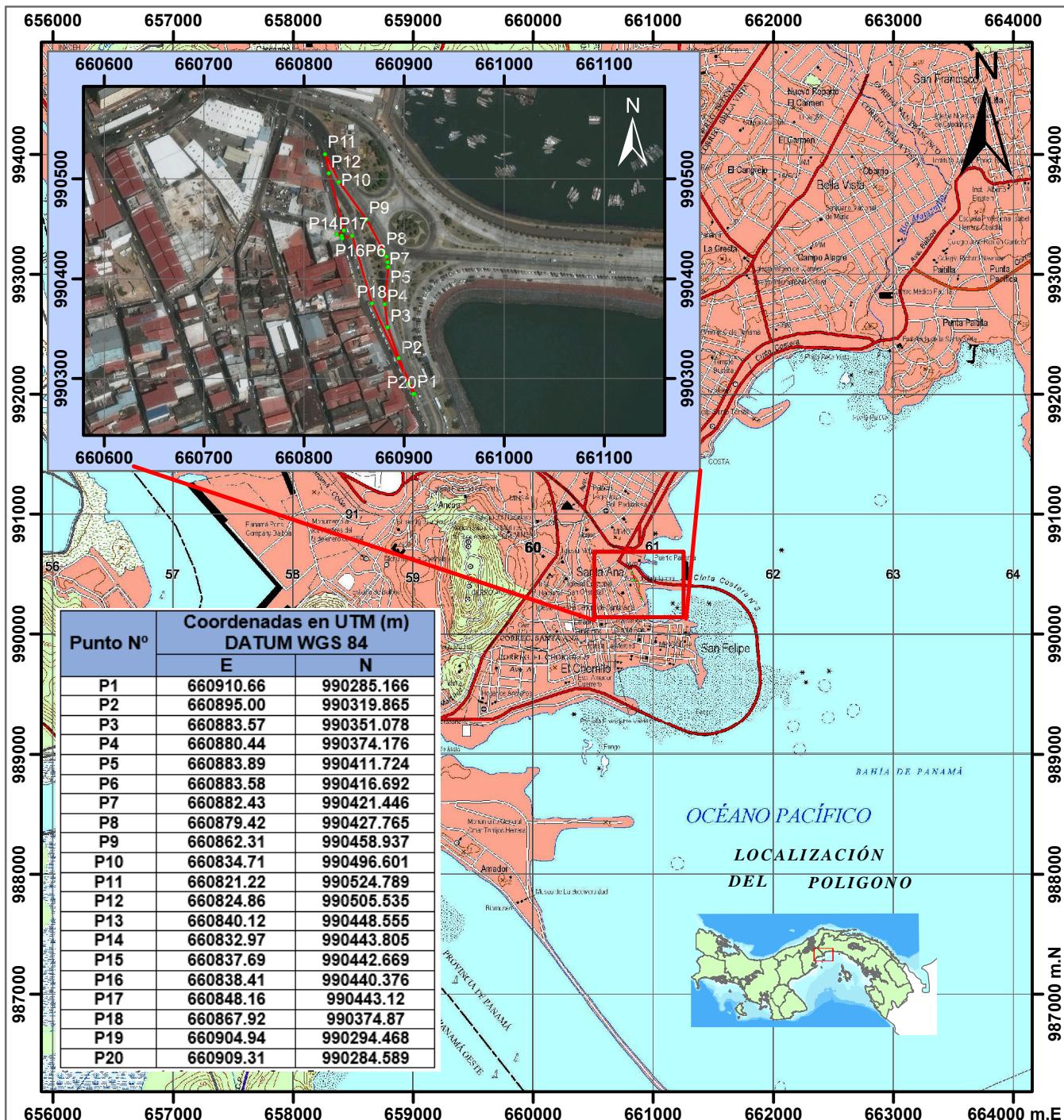
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

NOMBRE DEL PROYECTO: **PLAZA TERRAPLÉN**

PROMOTOR: **MUNICIPIO DE PANAMÁ**

CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

Nota: Sistema de Coordenadas Planas, DATUM utilizado WGS84, Zona 17



Leyenda

● Coordenadas

— Vías de Acceso

■ Polígono del Proyecto

Fuente: Base; Hoja Topográfica 1:50,000, Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, Contraloría General de la República e imagen satélite.
HOJA 4242_I_NE

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

**NOTA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DONDE INDICA LA NO
OBJECIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

Panamá 11 de marzo de 2021
Nota DM-AL-802-2021

Honorable
José Luis Fábrega
Alcalde del Distrito de Panamá
E. S. D.

Honorable Señor Alcalde:

Por este medio atendemos la nota No. 147/DS/2021 del 1 de marzo de 2021 y la nota 185/DS/2021 del 8 de marzo de 2021, donde hace referencia al proceso de reactivación económica y complemento a los proyectos que se desarrollan en las áreas de la entrada al centro de la ciudad y solicita la No Objeción para convertir un área verde existente en un espacio de uso público ubicado entre la rotonda de la Cinta Costera 2 y la calle Pablo Arosemena en un área de 3,108.43 m², según plano presentado (polígonos y servidumbres).

Luego de la verificación de la información aportada, por parte de la Dirección de Estudios y Diseños-Departamento de Revisión de Planos y la Oficina de Proyectos Especiales, unidad técnica encargada de la administración de la Cinta Costera, emitimos de la información aportada, la No Objeción a la misma.

Es importante señalar que debe presentar la solicitud de constitución de finca y uso y administración en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y que estos proyectos deben incluir todas las aprobaciones necesarias, tales como el estudio de impacto ambiental, consulta ciudadana, revisión del plano por parte de este Ministerio del proyecto a desarrollar de conformidad con el Manual de Revisión de Planos y cualquier otro que establezca la normativa vigente

Atentamente,

Rafael J. Sabonge V.
Ministro

RJSV/mab/yarh

Ref 13003



"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

NOTA DE AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DONDE INDICA QUE NO TIENE INCONVENIENTE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO

República de Panamá



Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre

24 de febrero de 2021.
Nota No.DG-276/21.

Su Excelencia
JOSÉ LUIS FABREGA P.
Alcalde del Distrito Capital
E. ____ S. ____ D.

Señor Alcalde:

Luego de evaluar el contenido de la nota con número 094/DS/2021 con fecha 18 de febrero del 2021, mediante la cual solicita la anuencia de esta Dirección para que a través de la gestión del Municipio de Panamá se logre cristalizar el proyecto de una Plaza Pública con áreas verdes la cual se propone en un área de 2,569.08 identificada como Globo A, ubicada entre la Ave Pablo Arosemena y la vialidad existente en la Cinta Costera 2 y la rotonda que comunica con la Cinta Costera 3, tengo a bien en comunicarle que esta Dirección no ve inconveniente en el Diseño y Desarrollo del Proyecto en referencia, el cual contempla recuperar el espacio público, para el bienestar de la ciudadanía en general.

Sin embargo, es importante considerar en el diseño de este proyecto que contempla la recuperación del espacio público, incluir la rehabilitación y mejora vial, en el tramo comprendido entre el punto N° 1 al punto N° 10 del plano esquemático que nos suministraron, de manera que se proyecte dos(2) carriles de circulación haciendo uso de la isleta central.

Con la más elevada consideración, queda de usted muy cordialmente

Atentamente

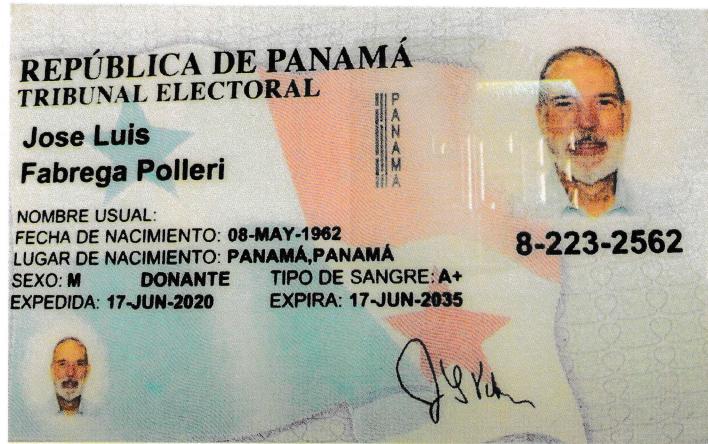
Arq. Miguel A. Martínez G.
Director General



MAMG/FCA/Ig

*Patricia D. Aefort
25-2-2021*

CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

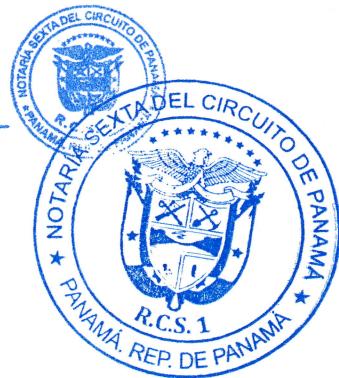
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá, 26 ENE 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



DECLARACIÓN JURADA



1800

NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1752

1 EL COMPARCIENTE
2
3
4
5 JOSE LUÍS FABREGA
6 REPRESENTANTE LEGAL
7 MUNICIPIO DE PANAMÁ

11 Testigos por la Notaria

12 CLIFFORD BERNARD

13 VICTOR LARA

14 LIC RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

**RESOLUCIÓN N°48 DE 02 DE JULIO DE 2019 POR LA CUAL EL CONSEJO
MUNICIPAL DE PANAMÁ, DAR POSESIÓN AL SEÑOR JOSÉ LUÍS FÁBREGA
POLLERI, ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PARA EL PERÍODO QUE
INICIA EL 02 DE JULIO DE 2019 Y FINALIZA EL 30 DE JUNIO DE 2024**



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

RESOLUCIÓN N°48

De 02 de julio de 2019.

Por la cual el Consejo Municipal de Panamá, dar Posesión al señor José Luis Fábrega Polleri, Alcalde del Distrito de Panamá, para el período que se inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024.

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Consejo Municipal de Panamá, tendrá la función de dar la Posesión del señor José Luis Fábrega, Alcalde del Distrito de Panamá, dando cumplimiento a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, en su Artículo 149 adiciona numerales al Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, en el sentido de establecer como una función de los Consejos Municipales la Posesión del Alcalde del Distrito de Panamá;

Que siendo así, y en cumplimiento de las normas supra descritas el Consejo Municipal de Panamá, da la Posesión y la Juramentación al Licenciado José Luis Fábrega, Alcalde del Distrito de Panamá, por parte del H.C. Carlos Pérez Herrera, Presidente del Consejo Municipal de Panamá, cumpliendo así con el Artículo 17, numeral 24 de la Ley 106 de 1973.

RESUELVE

DAR POSESIÓN Y JURAMENTACIÓN al Licdo. José Luis Fábrega Polleri, Alcalde del Distrito de Panamá, por parte del H.C. Carlos Pérez Herrera, Presidente del Consejo Municipal de Panamá, cumpliendo lo establecido en la Ley 37 de 29 de junio de 2009, en su Artículo 149 adiciona numerales al Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, para el período que se inicia el 02 de julio de 2019 y finaliza el 30 de junio de 2024.

La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Manuela
Fotocopia de su Original
Dirección de Recursos Humanos
Municipio de Panamá

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I – "PLAZA TERRAPLÉN"

LEY 52 DE 1984 POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY N° 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAÑ

Tipo de Norma: LEY

Número: 52

Referencia:

Año: 1984

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-12-1984

Titulo: POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY N° 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 20214

Publicada el: 29-12-1984

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organizaciones gubernamentales, Gobiernos locales, Municipios

Páginas: 7

Tamaño en Mb: 1.370

Rollo: 17

Posición: 2256

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, R. DE P., SABADO, 29 DE DICIEMBRE DE 1984

Nº 20.214

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se reforma la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REFORMASE LA LEY N° 106 DE 8 DE OCTUBRE DE 1973

LEY 52

(de 12 de Diciembre de 1984)

Por la cual se reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973,

EL CONSEJO NACIONAL DE
LEGISLACION

DECRETA;

Artículo 1.- El Artículo 10 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 10.- En cada Distrito habrá una corporación que se denominará Consejo Municipal, integrada por todos los Representantes de Corregimientos que hayan sido elegidos dentro del Distrito. Si en algún Distrito existieren menos de cinco Corregimientos, se elegirán por votación popular directa, según el procedimiento que el sistema de representación proporcional establecido en la Ley Electoral, los concejales necesarios para que, en tal caso, el número de miembros del Consejo Municipal sea de cinco.

"El Presidente designará el Presidente y un Vicepresidente de su sexo. Este último reemplazará al que muriere o sea sucedido".

Artículo 1.- El Artículo 11 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 11.- El período de los Concejales y suplentes respectivos elegidos de conformidad con el artículo anterior, serán de cinco (5) años".

Artículo 2.- El Artículo 12 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará

así:

"Artículo 12.- Deberán asistir con derecho a voz a las reuniones del Consejo Municipal, los servidores públicos siguientes:

1. El Alcalde, el Tesorero, Personeros, A. J.tores, Abogados, Ingenieros, Agrimensores, Inspectores de Obras Municipales y los síndicos, donde lo hubieren.

2. Los miembros de la Junta Técnica Provincial y de las Juntas Comunales y Locales cuando sean citados por el Concejo".

Artículo 4.- El Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 17.- Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Formular, con la participación del Alcalde y la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Políticas Económicas, la política de desarrollo del Distrito y los Corregimientos.

2. Estudiar, evaluar y proyectar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Planificación y Políticas Económicas, el programa de inversiones municipales sin concurrencia con las Juntas Comunales respectivas.

3. Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, en especial los que tengan al desarrollo industrial, agrícola y pecuario, y fomentar la creación de empresas privadas, industriales y agrícolas.

las:

4. Promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la creación de empresas municipales o mixtas, cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios;

5. Crear Juntas o Comisiones para la atención de problemas específicos del Municipio, reglamentar sus funciones y aprobar sus presupuestos;

6. Crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las leyes vigentes;

7. Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir los que sean necesarios para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley;

8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;

9. Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de bienes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de los Distritos y ejidos de las partitions, y de los demás terrenos municipales;

10. Crear y mantener empresas y servicios de utilidad pública en especial, agua, luz, edificios, gas, transporte, telecomunicaciones y banca; presurizar estos, ya sea directamente o en forma de concesión y en este último caso preferentemente mediante licitación pública o mediante acuerdos con otras entidades estatales. También podrá municipalizar los servicios públicos para prestarlos directamente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

EDMILBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIAZAGA DE LEÓN

Subdirectora

ONCINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

11. Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

12. Autorizar y aprobar la construcción de mataderos, mercados, cranaderos, cementerios públicos y reglamentar sus servicios. La construcción de los mataderos estará sujeta a la reglamentación que dicte el Órgano Ejecutivo;

13. Autorizar y aprobar la construcción de plazas, parques, paseos y vías públicas municipales en base a los planos reguladores.

14. Establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones; y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos;

15. Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras;

16. Ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos;

17. Elegir de su seno a su presidente y su vicepresidente y elegir al secretario del Consejo Municipal, al Subsecretario cuando proceda, al tesorero, al ingeniero, agrimensor o inspector de obras municipales, y al abogado consultor del municipio.

18. Designar a sus representantes ante los organismos municipales, nacionales e internacionales, según sea el caso;

19. Examinar las memorias e informes anuales que debe presentar el Alcalde y demás jefes de dependencias municipales, para adoptar las medidas más convenientes en beneficio del Distrito y los corregimientos;

20. Deslindar las tierras que formen parte de los ejidos del Municipio y del corregimiento con la cooperación de la Junta Comunal respectiva;

21. Dictar medidas a fin de proteger y conservar el medio ambiente;

22. Servir de órgano de apoyo a la acción del Gobierno Nacional en el Distrito, v.

33. Todas las demás señaladas por la Constitución, las leyes y su Reglamento".

Artículo 5.- El Artículo 19 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

Artículo 19.- Las autoridades municipales actuarán en forma coordinada con los organismos e instituciones estatales y con el Consejo Provincial".

Artículo 6.- El Artículo 21 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 21.- Es prohibido a los Concejos:

1. Delegar las funciones privativas que les asigne la Constitución y las leyes;

2. Reconocer indemnizaciones con cargo al Tesoro Municipal mientras la obligación no se base en sentencia firme del Tribunal de Justicia competente.

3. Condonar obligaciones a favor de los Municipios, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 18 del Artículo 57 de esta Ley.

4. Aplicar los bienes, rentas, impuestos, contribuciones, derechos y tasas de los municipios, a objetivos distintos de los servicios, empresas y obras públicas municipales;

5. Dar el nombre de personas vivas a los Corregimientos regidurías, comisarías, vías, lugares, edificios o cualquier otra obra de interés público;

6. Gravar con impuestos lo que ya ha sido gravado por la Nación;

7. Obligar a los vecinos del distrito o a los transeúntes a contribuir con dinero, especies o servicios para fiestas o regocijos públicos o privados; y

8. Destinar o transferir fondos o Jun-

INGRESO ANUAL MUNICIPAL

Manos de B./0,001,00
de B./20,001,00 hasta B./50,000,00
de B./50,001,00 hasta B./100,000,00
de B./100,001,00 hasta B./250,000,00
de B./250,001,00 hasta B./1,000,000,00
de B./1,000,001,00 hasta B./3,000,000,00
de B./3,000,001,00 hasta B./5,000,000,00
de B./5,000,001,00 hasta B./8,000,000,00
de B./8,000,001,00 hasta B./13,000,000,00
de B./13,000,001,00 hasta B./17,000,000,00
de B./17,000,001,00 hasta B./20,000,000,00
de B./20,000,001 ó más

tas, Comisiones o Instituciones particulares cuya reglamentación y presupuestos no hayan sido previamente aprobados mediante Acuerdo Municipal"

Artículo 7.- El Artículo 22 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 22.- Los Concejales no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo y merecen consideración y respeto por parte de las autoridades civiles y militares; y no podrán ser detenidos sino mediante orden escrita en un funcionario competente del Órgano Judicial. Deberán ser suspendidos por el mismo Concejo cuando el miembro culpable sea sancionado con pena privativa de la libertad y por la autoridad competente siempre que la sentencia en que se impuso la pena esté ejecutoriada.

Artículo 8.- El Artículo 23 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 23.- Es prohibido a los concejales principales y a los suplentes en el ejercicio del cargo, desempeñar cualquier empleo remunerado con fondos del Municipio en el cual ejercen funciones; salvo el caso que establece el artículo 228 de la Constitución Nacional. La infracción de este precepto vicia de nulidad el nombramiento".

Artículo 9.- El Artículo 24 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 24.- Los Concejales devengarán dietas por cada sesión ordinaria a que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la siguiente escala de ingresos reales corrientes por cada año:

DIETA POR REUNION

hasta B./10,00
hasta B./15,00
hasta B./20,00
hasta B./30,00
hasta B./40,00
hasta B./50,00
hasta B./75,00
hasta B./100,00
hasta B./150,00
hasta B./200,00
hasta B./250,00
hasta B./300,00

Las dietas se establecerán todos los años con base a los ingresos reales correspondientes del último ejercicio fiscal. En ningún caso habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta, aunque en dicha semana haya celebrado sesiones ordinarias y extraordinarias".

Artículo 10.- El Artículo 25 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 25.- Cada Concejo Municipal tendrá:

1. Un Presidente designado por el Concejo;
2. Un Vicepresidente quien reemplazará al Presidente en sus ausencias;
3. Un Secretario que no será Concejal.

Los servidores públicos citados en los numerales 1, 2 y 3, serán elegidos por el seno del Concejo.

El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por un período determinado de acuerdo a su reglamento interno".

Artículo 11.- El Artículo 28 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 28.- El Secretario del Concejo Municipal será retribuido conforme a susfunciones y sus funciones serán determinadas por el Reglamento Interno del respectivo Concejo Municipal y aquellas que la Ley determine.

En las ausencias temporales o accidentales del Secretario, este podrá ser sustituido por un Subsecretario o un Secretario Ad-hoc".

Artículo 12.- El Artículo 30 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 30.- Los Secretarios de los Concejos Municipales tendrán un período de cinco (5) años y solo podrán ser reelegidos por el mismo período respectivo en las siguientes bases:

1. Incumplimiento de sus deberes, etimológicamente debidos a su ejercicio público;

2. Abusos por parte cometidos en el ejercicio de sus funciones; o en el abuso común;

3. Otra conducta en el ejercicio de sus funciones;

El Reglamento Interno de los Concejos Municipales establecerá el procedimiento para la controlabilidad de los deberes y la determinación de las responsabilidades de los servidores públicos mencionados".

Artículo 13.- El Artículo 30 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 30.- Los Concejos Municipales se instalarán por derecho propio el 2 de septiembre siguiente a la elección de sus miembros. Hárdenas vacas de Presidente Interino el Concejo; de mayor edad y de Secretario Interino el más joven de los Concejos. Si faltare alguno principal, podrá concursar a la instalación su suplente".

Artículo 31.- Las sesiones de los Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 31.- Las sesiones de los Concejos Municipales se celebrarán en la cabecera del Distrito correspondiente

diente en el Salón de Actos habitualmente destinado para el efecto o en el que se señale previamente. Sin embargo, a solicitud de un Concejal, la Corporación podrá celebrar sesiones en otro Corregimiento".

Artículo 15.- El Artículo 33 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 33.- Los Concejos Municipales reglamentarán mediante Acuerdos lo relativo a las sesiones ordinarias de los Concejos estableciendo los días y horas en que deben celebrarse. El Presidente del Concejo Municipal, directamente, o a solicitud del Alcalde del Distrito puede convocar a sesiones extraordinarias con la anticipación que el Reglamento Interno señale, expresando los fines que las motivan y sólo se tratarán los asuntos para los cuales se hizo la convocatoria.

También se celebrarán sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten las dos terceras (2/3) partes del Concejo; y en el caso de que el Presidente del Concejo no haga la convocatoria pertinente, la reunión podrá celebrarse presidida por el Vicepresidente de la Corporación".

Artículo 16.- El Artículo 34 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 34.- Las sesiones de los Concejos se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros principales. Sin embargo, puede faltar la mayoría de los miembros para que se celebren las sesiones aprobatorias. A modo llámase a ocupar los espacios de los miembros, por el orden de los mismos.

"También para las sesiones de los Concejos Municipales, para la presidencia de la reunión no se necesita la asistencia de los Concejos. Asistirán los funcionarios en función previa y con sus respectivas autoridades. Los Concejos, serán integrados por la mitad de sus miembros.

"Artículo 17.- El Artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 35.- Para efectos mencionados en sus bases o las condiciones establecidas en el reglamento o acuerdo de los miembros de las Juntas Municipales Provinciales, se debe convocar a los funcionarios, ciudadanos vecinos de estos y de las Instituciones del Distrito, los informes que se requieren sobre:

1. Los Alcaldes podrán designar en calidad de secretaristas o administradores permanentes, los especialistas y asesores que requieren en cada una de las actividades de la administración municipal, los cuales participarán en las Comisiones de Trabajo y Seguimiento los encargos que el Concejo señale".

Artículo 18.- El Artículo 40 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 40.- Además de los mismos del Concejo y de las Juntas Comunales a través de su Presidente, podrán presentar proyectos de Acuerdo, los Alcaldes, Personeros, Tesoreros, e Ingenieros Municipales".

Artículo 19.- Se adiciona al Artículo

lo 41, a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, así:

"Artículo 41a.- El trámite que debe seguir todo proyecto de acuerdo será el siguiente:

a. Tan pronto sea presentado será leído por la Secretaría y pasado por el Presidente del Concejo, para su estudio, a la Comisión respectiva por un término que señalará el mismo Presidente y que no será mayor de diez (10) días.

b. El Concejo, sin embargo, puede disponer que se discuta enseguida.

c. En el debate será discutido el apartado dispositivo artículo por artículo, después el preámbulo y por último el título.

d. Una vez aprobado un proyecto, el acuerdo será enviado al Alcalde del Distrito para que lo sancione o lo devuelva vetado o con objeciones motivadas dentro de un término de seis (6) días hábiles contados desde la fecha en que lo reciba. Deberá un Acuerdo vedado o con objeciones, el mismo volverá a la debate. Se requerirá el voto de no menos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo para invalidar el voto o la aprobación en el caso de que el Alcalde para su sanción inmediata. En caso de que el Alcalde se niegue a sancionar el proyecto o lo vetase, la autoridad del Distrito, el Presidente de este con la asistencia del Secretario, entenderá una diligencia al pie del acuerdo en que conste la negativa del Alcalde; ésta se denominará quedarse levemente sancionado.

Artículo 20.- El Artículo 41 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 41.- Mediante un acuerdo que conste en el término que se establezca en la legislación distrital, los Alcaldes y los concejales y los funcionarios de la administración distrital podrán convocar a las sesiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si se convoca en más de diez (10) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

b) Si se convoca en más de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

c) Si se convoca en más de treinta (30) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

d) Si se convoca en más de cuarenta (40) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

e) Si se convoca en más de cincuenta (50) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

f) Si se convoca en más de sesenta (60) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

g) Si se convoca en más de setenta (70) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

h) Si se convoca en más de ochenta (80) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

i) Si se convoca en más de noventa (90) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

j) Si se convoca en más de cien (100) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

k) Si se convoca en más de ciento cincuenta (150) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

l) Si se convoca en más de doscientos (200) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

m) Si se convoca en más de trescientos (300) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

n) Si se convoca en más de cuatrocientos (400) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

o) Si se convoca en más de quinientos (500) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

p) Si se convoca en más de seiscientos (600) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

q) Si se convoca en más de setecientos (700) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

r) Si se convoca en más de ochocientos (800) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

s) Si se convoca en más de novecientos (900) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

t) Si se convoca en más de mil (1000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

u) Si se convoca en más de mil quinientos (1500) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

v) Si se convoca en más de dos mil (2000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

w) Si se convoca en más de tres mil (3000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

x) Si se convoca en más de cuatro mil (4000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

y) Si se convoca en más de cinco mil (5000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

z) Si se convoca en más de seis mil (6000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

aa) Si se convoca en más de siete mil (7000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

bb) Si se convoca en más de ocho mil (8000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

cc) Si se convoca en más de nueve mil (9000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

dd) Si se convoca en más de diez mil (10000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ee) Si se convoca en más de once mil (11000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ff) Si se convoca en más de doce mil (12000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

gg) Si se convoca en más de trece mil (13000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

hh) Si se convoca en más de catorce mil (14000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ii) Si se convoca en más de quince mil (15000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

jj) Si se convoca en más de dieciséis mil (16000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

kk) Si se convoca en más de diecisiete mil (17000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ll) Si se convoca en más de dieciocho mil (18000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

mm) Si se convoca en más de diecinueve mil (19000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

nn) Si se convoca en más de veinte mil (20000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

oo) Si se convoca en más de veintidós mil (22000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

pp) Si se convoca en más de veinticuatro mil (24000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

qq) Si se convoca en más de veintiseis mil (26000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

rr) Si se convoca en más de veintiocho mil (28000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ss) Si se convoca en más de treinta mil (30000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

tt) Si se convoca en más de treinta y dos mil (32000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

uu) Si se convoca en más de treinta y cuatro mil (34000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

vv) Si se convoca en más de treinta y seis mil (36000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ww) Si se convoca en más de treinta y ocho mil (38000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

xx) Si se convoca en más de cuarenta mil (40000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

yy) Si se convoca en más de cuarenta y dos mil (42000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

zz) Si se convoca en más de cuarenta y cuatro mil (44000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

aa) Si se convoca en más de cuarenta y seis mil (46000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

bb) Si se convoca en más de cuarenta y ocho mil (48000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

cc) Si se convoca en más de cincuenta mil (50000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

dd) Si se convoca en más de cincuenta y dos mil (52000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ee) Si se convoca en más de cincuenta y cuatro mil (54000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ff) Si se convoca en más de cincuenta y seis mil (56000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

gg) Si se convoca en más de cincuenta y ocho mil (58000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

hh) Si se convoca en más de sesenta mil (60000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ii) Si se convoca en más de sesenta y dos mil (62000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

jj) Si se convoca en más de sesenta y cuatro mil (64000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

kk) Si se convoca en más de sesenta y seis mil (66000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ll) Si se convoca en más de sesenta y ocho mil (68000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

mm) Si se convoca en más de setenta mil (70000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

nn) Si se convoca en más de setenta y dos mil (72000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

oo) Si se convoca en más de setenta y cuatro mil (74000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

pp) Si se convoca en más de setenta y seis mil (76000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

qq) Si se convoca en más de setenta y ocho mil (78000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

rr) Si se convoca en más de ochenta mil (80000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ss) Si se convoca en más de ochenta y dos mil (82000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

tt) Si se convoca en más de ochenta y cuatro mil (84000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

uu) Si se convoca en más de ochenta y seis mil (86000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

vv) Si se convoca en más de ochenta y ocho mil (88000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ww) Si se convoca en más de noventa mil (90000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

xx) Si se convoca en más de noventa y dos mil (92000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

yy) Si se convoca en más de noventa y cuatro mil (94000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

zz) Si se convoca en más de noventa y seis mil (96000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

aa) Si se convoca en más de noventa y ocho mil (98000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

bb) Si se convoca en más de ciento mil (100000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

cc) Si se convoca en más de ciento y dos mil (102000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

dd) Si se convoca en más de ciento y cuatro mil (104000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ee) Si se convoca en más de ciento y seis mil (106000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ff) Si se convoca en más de ciento y ocho mil (108000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

gg) Si se convoca en más de ciento y diez mil (110000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

hh) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (112000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ii) Si se convoca en más de ciento y veinticuatro mil (114000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

jj) Si se convoca en más de ciento y veintiséis mil (116000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

kk) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (118000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ll) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (120000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

mm) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (122000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

nn) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (124000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

oo) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (126000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

pp) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (128000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

qq) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (130000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

rr) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (132000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ss) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (134000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

tt) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (136000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

uu) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (138000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

vv) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (140000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ww) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (142000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

xx) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (144000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

yy) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (146000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

zz) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (148000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

aa) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (150000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

bb) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (152000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

cc) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (154000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

dd) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (156000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ee) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (158000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ff) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (160000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

gg) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (162000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

hh) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (164000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ii) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (166000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

jj) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (168000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

kk) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (170000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ll) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (172000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

mm) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (174000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

nn) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (176000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

oo) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (178000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

pp) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (180000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

qq) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (182000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

rr) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (184000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ss) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (186000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

tt) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (188000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

uu) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (190000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

vv) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (192000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

ww) Si se convoca en más de ciento y veintidós mil (194000) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se convocará:

xx) Si se convoca en más de ciento y ve

5. Designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, a los especialistas que se requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, cuando el Municipio contare con recursos para ello.

6. Promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos;

7. Fijar el horario de trabajo de los servidores públicos municipales, si por acuerdo municipal no se hubiere fijado;

8. Vigilar las labores en las oficinas municipales para que cumplan leal y fielmente los deberes a ellos encomendados imponiéndoles sanciones que no comprendan suspensión mayor de tres (3) días ni multa mayor de quince céntimos (B/15.00).

9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Municipal;

10. Presentar al Consejo Municipal el 2 de setiembre de cada año, una memoria de su gestión administrativa;

11. Dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

12. Suministrar a los servidores públicos y a los particulares los informes que soliciten sobre los asuntos que se ventilen en sus despachos, que no sean de carácter reservado;

13. Sancionar las faltas de obediencia y respeto a su autoridad con multa de cinco (B/5.00) a cien (B/100.00) bolíquas o arresto equivalente, con arreglo a lo indicado en las disposiciones legales vigentes;

14. Firmar conjuntamente con el Tesorero Municipal, los cheques girados contra el Tesoro Municipal, manual o mecánicamente;

15. Todas las demás que señalen las leyes y los acuerdos municipales y los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación".

Artículo 22.- El Artículo 46 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 46.- Cuando los Alcaldes actúen en subordinación administrativa en actividades ajenas a la autonomía municipal, les corresponde las siguientes funciones:

1. Publicar en el Distrito las disposiciones dictadas por autoridades nacionales competentes de mayor jerarquía y cualesquier otros documentos oficiales que la población deba conocer;

2. Mantener el orden público en el Distrito con la cooperación de las Fuerzas de Defensa;

3. Desempeñar las demás funciones previstas en la Constitución o las Leyes, y las que les delegue el Gobernador de la Provincia".

Artículo 23.- El Artículo 47 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 47.- Los Alcaldes elegidos por votación popular serán suspendidos de sus cargos por los Tribunales competentes por un período no mayor de treinta (30) días, cuando sin justa causa, se negaren a cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la

República, los acuerdos municipales, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de justicia ordinaria y administrativa. Los Alcaldes nombrados por el Órgano Ejecutivo podrán ser suspendidos por el Gobernador por las mismas causas".

Artículo 24.- El Artículo 48 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 48.- El Alcalde del Distrito será separado definitivamente de su cargo en los casos siguientes:

1. Por condena judicial fundada en delito; y

2. Por impedir la reunión del Consejo Municipal en cuyo caso cualquier miembro de dicha Corporación podrá presentar la denuncia".

Artículo 25. El Artículo 49 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 49.- Las suspensiones y separaciones definitivas a que se refieren los dos artículos anteriores serán decretadas por los Jueces de Circuito del Ramo Penal de la respectiva jurisdicción, previo el juicio correspondiente".

Artículo 26. El Artículo 50 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 50.- En los actos que no constituyen delitos sino faltas que deben sancionar las autoridades de policía, el Gobernador de la Provincia es competente para conocer en primera instancia de las infracciones cometidas por los Alcaldes, para suspenderlos y en su caso sancionarlos de conformidad con las disposiciones legales.

El Gobernador de la Provincia, sólo podrá suspender a los Alcaldes, previa autorización del Consejo Municipal respectivo, con el voto de la mayoría absoluta de miembros del Consejo".

Artículo 27.- Se adiciona a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el siguiente artículo:

"Artículo 50a.- Los electores de un Distrito podrán revocarle el mandato al Alcalde respectivo, de conformidad con la Ley 19 de 1980, en lo que le sea aplicable".

Artículo 28.- El Artículo 51 de la Ley 106 de 8 de octubre quedará así:

"Artículo 51.- Las resoluciones y demás actos de los Alcaldes, cuando se relacionen con la gestión administrativa municipal, son impugnables ante los tribunales competentes.

Contra las multas y sanciones disciplinarias que impongan los Alcaldes, cuando actúen como Jefes de Policía del Distrito, cabrá el recurso de apelación ante el Gobernador de la Provincia".

Artículo 29.- El Artículo 52 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 52.- En cada municipio habrá un Tesorero Municipal escogido por el Consejo Municipal para un período de dos años y medio, el cual podrá ser reelegido".

Artículo 30. El Artículo 55 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 55.- Los Tesoreros Municipales sólo podrán ser destituidos por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de sus deberes como servidores públicos;

2. Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común; y,

3. Mala conducta en el ejercicio de sus funciones.

El Reglamento Interno de los Consejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos mencionados".

Artículo 31.- El Artículo 57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 57.- Los Tesoros Municipales tienen las atribuciones siguientes:

1. Efectuar las recaudaciones y hacer los pagos del Municipio, para lo cual llevarán libros de ingresos y egresos;

2. Llevar los libros de contabilidad necesarios para el control del movimiento de tesorería y la ejecución del presupuesto;

3. Asegurar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios;

4. Registrar las órdenes de los pagos que hayan de efectuarse y presentarlos a la firma del Alcalde así como examinar los comprobantes;

5. Enviar al Concejo y al Alcalde copia del listado de Caja, la relación por menorizada de los ingresos y egresos con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;

6. Presentar al Concejo, al Alcalde y a la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio fiscal, un informe del movimiento de tesorería e informar, cada vez que fuere requerido sobre la situación del Tesorero Municipal;

7. Proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones;

8. Depositar los fondos del Municipio en las instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;

9. Formar los expedientes relativos a créditos adicionales al presupuesto, devoluciones de ingresos y contratos sobre servicios municipales;

10. Llevar a cabo las subastas públicas ordenadas por el respectivo Concejo;

11. Ejercer la dirección activa y la pasiva del Tesoro Municipal;

12. Llevar registros actualizados de los contribuyentes para los efectos del cobro de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas;

13. Examinar y autorizar las planillas de pagos a los servidores públicos y empleados municipales;

14. Depositar en cuentas separadas las sumas asignadas a fondos especiales por Ley o por acuerdo municipal;

15. Nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería,

Los cargos serán creados por los Consejos Municipales;

16. Realizar las investigaciones necesarias en aquellos casos en que existan indicios de defraudación fiscal o malversación para lo cual tendrán acceso a los libros y documentos de empresas privadas y contará con la asesoría de los auditores municipales;

17. Mantener actualizado el Catastro Fiscal Municipal;

18. Presentar Proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

19. Firmar los cheques conjuntamente con el Alcalde; y,

20. Todos los demás que les señalen las leyes o los acuerdos municipales".

Artículo 32.- El Artículo 59 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 59.- En aquellos Distritos cuyo monto rentístico llegue a la suma de Quinientos Mil Balboas (B/500,000.00), se establecerá una oficina de Auditoría a cargo de un funcionario que será nombrado por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en su Ley orgánica".

Artículo 33.- El Artículo 62 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 62.- Los Municipios podrán crear mediante acuerdo municipal, los cargos de Abogado Consultor Municipal, Ingeniero Municipal, Asimensor, o Inspector de Obras Municipales, Juez Elector y cualquier otro cargo cuyas funciones serán determinadas por el Concejo".

Artículo 34.- El Artículo 63 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 63.- Los Corregidores serán nombrados y removidos por los Alcaldes.

Para ser Corregidor se requiere:

1. Ser panameño.
2. Haber cumplido dieciocho (18) años de edad.

3. No haber sido condenado por autoridad competente por delito contra la Administración Pública con pena privativa de la libertad o por delito contra la libertad o pureza del sufragio.

4. Ser residente del corregimiento para el cual ha sido escogido, por lo menos un año antes de ser nombrado.

No podrán ser Corregidores el cónyuge ni los parentes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del Alcalde o del Representante de Corregimiento, o sus suyos. Los Corregidores tendrán las funciones que la Ley y los acuerdos municipales les señalen".

Artículo 35.- El Artículo 64 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 64.- Los Regidores, serán Jefes de Policía de su respectiva Jurisdicción y agentes de los Corregidores. Sólo en los Corregimientos que no sean cabeceras de Distritos, podrá haber Comisarios. Serán designados por el Alcalde de una terna que le presentan las Juntas Comunales y llevarán a éstas y a los Corregidores

y Regidores en sus funciones. Tendrán las funciones que la Ley, los Acuerdos Municipales y la Junta Comunal les señalen".

Artículo 36. El Artículo 66 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 66.- Los Servidores Públicos Municipales subalternos del Concejo serán nombrados por la Comisión de la Mesa, salvo las excepciones establecidas en la Constitución o las Leyes".

Artículo 37. El Artículo 70 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

Artículo 70.- Los Concejales, con la cooperación del Alcalde, del Personero, del Tesorero, del Ingeniero, Agromensor o Inspector de Obras Municipales, del Abogado y del Auditor Municipal, estarán obligados dentro del primer año de su instalación, a levantar un inventario formal y completo de los bienes, derechos y en general de todos los que conforman el Patrimonio Municipal, con expresión de las valorizaciones y los gravámenes que tuvieran; asimismo, los Municipios están obligados a inscribir, en los registros respectivos, todos los bienes que por su naturaleza deben ser registrados.

El inventario será extendido en sendos ejemplares que los servidores públicos municipales mencionados conservarán en los archivos de sus oficinas. Copias de estos inventarios se les enviará a la Contraloría General de la República, al Consejo Provincial y a un Notario del Circuito correspondiente para los efectos de protocolización por intermedio del Alcalde.

El procedimiento se aplicará para las alteraciones periódicas del inventario las cuales se irán anotando a medida que se produzcan.

Cada cinco (5) años, en el curso del primer año del período de un nuevo Concejo, se procederá a levantar un nuevo inventario de todos los bienes que integran el Patrimonio Municipal, cumpliendo con toda la tramitación y formalidades descritas en los párrafos anteriores".

Artículo 38.- El Artículo 72 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 72.- El Tesoro Municipal lo componen, sin que ello constituya limitación:

1. Las rentas, productos, intereses o cupones de los bienes, títulos, créditos y demás derechos municipales;

2. Las multas que impongan las autoridades municipales;

3. El rendimiento líquido de los servicios y empresas municipales;

4. El producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes propios;

5. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios;

6. Los derechos sobre espectáculos públicos;

7. Los impuestos sobre expendio de bebidas alcohólicas, según lo establecido por la Ley;

8. Los derechos, determinados por la Ley, sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cas-

cajo y piedra caliza, prescindiendo de la propiedad del terreno;

9. Los derechos sobre extracción de maderas, explotación y tala de bosques, según el procedimiento establecido por la Ley;

10. El impuesto de degüello según los procedimientos establecidos por la Ley;

11. Impuestos sobre solares sin edificar ubicados en áreas pobladas;

12. Impuestos sobre tierras incultas de acuerdo con el procedimiento de determinación que establece el Código Fiscal;

13. Las subvenciones o los auxilios que le conceda el Estado y las participaciones existentes o que se establezcan en las rentas nacionales;

14. Los legados o donaciones que se hagan a favor del Municipio que se aceptarán a beneficio de inventario;

15. Emisión de bonos e valores con el aval de la Nación".

Artículo 39. El Artículo 75 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 75.- Son gravables por los Municipios los negocios, actividades o explotaciones siguientes:

1. Agencias y representaciones de fábricas o empresas, comisionistas, distribuidores, publicitarias y de viajes en los municipios donde tengan su domicilio;

2. Anuncios y rótulos inclusive los que se colocuen en buses y taxas de servicio público;

3. Aparatos de juegos mecánicos o electrónicos permitidos y de ventas automáticas de producto;

4. Aprovechamientos;

5. Barrios y peñiques;

6. Bailes, balnearios y lugares de recreaciones;

7. Billares;

8. Estaciones de venta de gasolina, Kerosene, diesel y demás derivados;

9. Cajas de música (sinfonías) y con pantallas.

10. Casas de empeños, de préstamos, bancos privados, capitalizadoras y financieras y empresas de Fondos Múltiples;

11. Hoteles, Casa de huéspedes, pensiones, moteles y similares;

12. Casas de alojamiento ocasional y prostíbulos, cabarets y boites.

13. Casetas sanitarias;

14. Cementerios públicos y privados (inhumaciones, renovaciones, ventas y alquileres de bóvedas y lotes);

15. Canteras y extracciones de tierras, arcillas o tierras arcillosas con fines industriales o comerciales prescindiendo de la propiedad del terreno;

16. Canchas y bodegas;

17. Compraventa de artículos y accesorios;

18. Comercio al por mayor y al por menor;

19. Empresas de seguros y reaseguros de cualquier clase; de compraventa y administraciones de bienes raíces en los municipios de su domicilio comercial;

20. Desascaradoras de granos;

21. Edificaciones y reedificaciones;

22. Espectáculos públicos de carácter lúdico;

23. Floristerías.

24. Peñas, discotecas, de televisión, cinematográficas, cinematográficas, y los anuncios comerciales que se exhiban en ferias;

25. Funerarias o velatorios privados con finas comerciales;

26. Hieladerías, refresquerías y pastelerías;

27. Armerías, fábricas, talleres y actividades manifatureras de cualquier clase en los municipios;

28. Jueces peritos;

29. Lavanderías y tintorerías;

30. Hospitales, farmacéuticas y oficinas comerciales e industriales de propiedad privada, o de servicio público;

31. Talleres y zanjas (servicio de mantención, asecoamiento de carnes, lavado de entrañas, depósitos de carnes y cueros, extracción de grasas, corrales);

32. Mercados privados (derechos de bancos);

33. Mercados públicos (participación en la rada nacional derivada de estos);

34. Panaderías, dulcerías y reposterías;

35. Participación en otras rentas nacionales;

36. Placas para perros;

37. Pesas, medidas y aparatos para medir energía, líquidos, gas, gasolina y otras especies;

38. Salones de belleza;

39. Torrefacción de café;

40. Trápicos comerciales;

41. Restaurantes y fondas;

42. Clubes de mercancías;

43. Aserríos y eserraderos;

44. Placas para vehículos;

45. Venta de mercaderías extranjeras al por menor;

46. Venta nocturna de licores al por menor;

47. Uso de aceras y calles con fines de lucro; y

48. Cualquier otra actividad lucrativa.

En los casos señalados por los numerales 5 y 38 serán gravables cuando se emplee mano de obra asalariada o que en los locales donde se desarrollan las actividades profesionales, en los ordinarios practicados, se venda artículos al público".

Artículo 40. - El Artículo 80 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 80.- Los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones.

El Municipio tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuestos y tasas de contribuyentes, y será ejercida por el Juez Ejecutor que se designe, o por los tesoreros municipales en donde no exista Juez Ejecutor.

Artículo 41.- El Artículo 83 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 83. - Facultase a los municipios para lo siguiente:

1. Establecer que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Teso-

ra Municipal respectiva durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, al valor de este se sumará un recargo del veinte (20%) por ciento y un recargo adicional de uno (1%) por ciento por cada mes de mora, corredores por jurisdicción coactiva;

2. Establecer que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año, se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el mismo se pagarán con un recargo adicional de diez (10%) por ciento;

3. Establecer que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incisos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se trate de causado y a pagar los recargos señalados en los incisos anteriores de este Artículo y conceder acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los municipios con derecho a percibir el denunciante, la totalidad del recargo;

4. Disponer que cuando el interesado no acredite previamente que está a paz y salvo con el Tesoro Municipal de su residencia o domicilio por concepto del pago de los impuestos, contribuciones, rentas y tasas no le podrán, en su beneficio, ser autorizados, permitidos o admitidos por los servidores públicos municipales de cualquier municipio los actos que se indican, a saber:

a. Celebración de contratos;

b. Pagos que efectúe el Tesoro Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios profesionales prestados;

c. Obtención de placas para circulación de vehículos;

d. Expedición y renovación de permisos para actividades de carácter lucrativo; y

d. Cualquier otro que determine el Municipio.

5. Establecer que los interesados comprobarán que se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal para los efectos indicados, mediante certificados que expedirá el Tesorero Municipal, en formularios, y

6. Disponer que los servidores públicos municipales encargados de expedir los certificados de paz y salvo serán responsables, solidariamente con los interesados, de las contribuciones, rentas y tasas amparadas por esos documentos cuando se compruebe que no habían sido efectivamente pagados, o que el interesado no estaba exento de los mismos, según el caso".

Artículo 42.- El Artículo 97 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 97.- No serán autorizados, permitidos, admitidos, registrados ni en forma alguna reconocidos como válidos, por ningún municipio los actos en los cuales intervengan interesados que no comprueben que están a paz y salvo con el Tesoro Municipal de su municipio de residencia o domicilio por razón de impuestos, contribuciones, de-

rechas y tasas que efectúan los bienes, materia de la administración respectiva".

Artículo 43.- El Artículo 107 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 107.- Los contratos de obras y servicios municipales cuando expidan de cinco mil (B/5,000,000) balboas se efectuarán mediante licitación pública que será anunciada con treinta (30) días calendarios de anticipación en uno de los periódicos de reconocida circulación en el país y por lo menos en tres ediciones y en fechas distintas, y en el Boletín Municipal o en la Gaceta Oficial, no menos de cinco (5) días hábiles antes. Los municipios con presupuesto mayor de quinientos mil balboas (B/500,000,00) se regirán por el límite que establece el Código Fiscal.

Se exceptúan los contratos de reconocida urgencia para prestar un servicio inmediato y aquellos en los cuales la licitación sea declarada desierto, después de haberse efectuado dos veces consecutivas por falta de postores o por no ajustarse a las condiciones señaladas. La urgencia del contrato deberá hacerse constar en el mismo acuerdo que autorice su celebración y el cual debe ser aprobado por no menos de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Concejo respectivo.

Artículo 44.- El Artículo 112 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 112.- Los Municipios asignarán el porcentaje de sus ingresos reales que estiman convenientes para inversiones destinadas a la educación pública, educación física, salud pública e instituciones de bomberos y para las Juntas Comunales en sus respectivas jurisdicciones. Tales asignaciones atenderán a las necesidades municipales y a la planificación estatal de estos servicios públicos y sociales.

Las Juntas Comunales presentarán al Municipio sus prioridades de proyectos. Para estos efectos antes de aprobar su presupuesto, los Municipios consultarán con el Ministerio de Planificación y Política Económica".

Artículo 45.- El Artículo 114 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 114.- Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República de conformidad con el Ordinal 8 del Artículo 276 de la Constitución Política de la República".

Artículo 46.- El Artículo 144 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 144.- La Asociación Intermunicipal será dirigida por un cuerpo deliberante que se llamará "Consejo Intermunicipal". Cada Municipio asociado designará un Concejal como su representante ante este Organismo, elegido por mayoría absoluta de los miembros que integran el Concejo respectivo. Cuando en este Organismo surja algún conflicto que requiera un diri-

mente actuará como tal el Ministerio de Gobierno y Justicia".

Artículo 47.- El Artículo 155 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 155.- El Consejo Provincial ejercerá funciones de coordinación y asesoría técnica permanente a los Consejos Municipales y Juntas Comunales de la Provincia".

Artículo 48.- El Artículo 156 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, quedará así:

"Artículo 156.- El Consejo Provincial despachará las peticiones y consultas que le formulen los Consejos Municipales dentro de un término no mayor de treinta (30) días".

Artículo 49.- Quedan derogados los Artículos 11, 12, 61, 133, 155, 157, 159 y 160 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Artículo 50.- Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H. L. Prof. WIGBERTO TAPIERO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL,
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

CARLOS DE SEDAS, HIJO
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

COMPROVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que hemos vendido a la señora Alicia Kam Lin Chong, el establecimiento comercial denominado abarrotería y bodega Guararé ubicado en calle M San Miguelito.

Aramis Díaz Díaz
Céd. 7-48-779

Ceferino Espino Díaz
Céd. 7-31-302

L-197509
1a. Publicación

AVISO DE COMPROVADE LA FARMACIA "DON CARLOS"

El que suscribe, Carlos Enrique Delgado Lukyng, en condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "CAKUMEN, S.A." por este medio pone en conocimiento del público, que mediante Escritura Pública No. 15409 de 14 de diciembre de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la sociedad que represento, adquirió por compra a la Sociedad HERMANOS MENDEZ MERIDA Y ASOCIADOS, S.A., el establecimiento comercial denominado FARMACIA DON CARLOS, ubicado en Vía España, Carrasquilla No. 160, ciudad de Panamá.

Este anuncio es para los fines del artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 20 de diciembre de 1984.

Carlos Enrique Delgado Lukyng
Cédula No. 8-202-84

L-197431
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registrador de la marca de fábrica CLIPER CLUB y diseño entre MAY'S ZONA LIBRE Vs PIERRE DE FRANCE a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada PIERRE DE FRANCE S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica CLIPER CLUB.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L-197355
1a. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notifico que mediante Escritura Pública Número 947 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, he obtenido en compra el establecimiento comercial denominado LAVA-

MATICO DON DANNY No. 7, ubicado en calle 14 y Ave. Amador Guerrero, bajos, en la ciudad de Colón.

EZEKER ALEXANDER WATSON
PINOCK
Cédula No. 1-10-851

Dado en la ciudad de Colón, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

L-505300
1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto LICDO. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA, Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad FORMAS EFICIENTES, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica PESAFORMAS EFICIENTES.

Se le advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de diciembre de 1984 y copias del mismo satisfacen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA -- FUNCIONARIO INSTRUC-

TOR,
L-197101
1a. publicación.

LEY N° 106
(de 8 de octubre de 1973)
"Sobre Régimen Municipal".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

D E C R E T A:
TITULO PRELIMINAR
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La Organización Municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

ARTICULO 2 - Cuando el Gobierno Nacional por sí o por medio de cualquier dependencia, coopere total o parcialmente en la realización de una obra municipal o en el establecimiento de un servicio municipal, el Ejecutivo podrá establecer los condiciones de tal cooperación.

ARTICULO 3 - Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

ARTICULO 4 - Las corporaciones o personas que legalmente representen a los municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán Capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio, o para establecer u explotar obras y servicios públicos, dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial-administrativo, fiscal o contencioso-administrativo.

ARTICULO 5 - Los Municipios podrán impugnar todo acto legislativo o administrativo emanado de las autoridades nacionales cuando lo estimaren violatorio de la autonomía municipal.

ARTICULO 6 - El Estado complementará la gestión municipal, cuando sea ésta insuficiente, en casos de epidemias, grave alteración de orden público u otros motivos de interés general, en la forma que determina la Ley.

ARTICULO 7 - Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa y de referéndum en los asuntos atribuidos a los Concejos.

ARTICULO 8 - Los Municipios podrán crear empresas municipales o mixtas para la Explotación de bienes o servicios.

ARTICULO 9 - La jurisdicción del Municipio se extiende al respectivo Distrito, el cual será denominado y delimitado por la Ley.

TITULO 1
LA ADMINISTRACION MUNICIPAL
Capítulo 1
EL CONSEJO MUNICIPAL

ARTICULO 10 - En cada Municipio habrá una corporación que se denominará Consejo Municipal, compuesto por un mínimo de cinco (5) Representantes ante la Asamblea Nacional de Corregimientos. Si la representación de un Distrito ante ésta es menor de cinco (5), el Alcalde del mismo, de acuerdo con los Representantes, designará las personas necesarias para completar dicho número, quienes sólo tendrán la investidura y las funciones de Concejales. También formará parte el Alcalde respectivo, quien la presidirá.

ARTICULO 11 - En el caso de vacantes, porque los miembros de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos que forman el Consejo Municipal de un Distrito sean menos de cinco (5), al instalarse el mismo, el que preside la corporación respectiva, ordenará la elección de las personas necesarias para completar el número anteriormente prefijado. En todo lo relacionado con la designación e investidura de; cargo de Concejal de número, serán aplicables, los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 133 de la Constitución Política

ARTICULO 12 - Para la designación de los Concejales de que trata el Artículo 212 de la Constitución Política, tanto el Alcalde del Distrito como los respectivos Representantes de Corregimientos, ejerciendo funciones de Concejal, votarán en una sola papeleta por el miembro principal y un suplente, declarándose electos a los que hayan obtenido mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 13 - El período de los Concejales y los suplentes respectivos que hayan sido designados conforme al Artículo anterior será de tres (3) años.

ARTICULO 14 - Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ARTICULO 15 - Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

ARTICULO 16 - Deberán asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo Municipal, los servidores públicos siguientes:

- 1° - El tesorero, jueces municipales, personeros, auditores, abogados, ingenieros, agrimensores, inspectores de obras municipales y los síndicos donde los hubieren; y

- 2° - Los miembros de la Junta Técnica Provincial y de las Juntas Comunales y Locales cuando sean citados por el Concejo.

Sección Primera
COMPETENCIA DEL CONCEJO

ARTICULO 17 - Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- 1° - Formular, con la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Política Económica, la política de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos;
- 2° - Preparar, evaluar y ejecutar los programas y proyectos de desarrollo del Distrito y de los Corregimientos respectivos; con la colaboración y asesoría del Ministerio de Planificación y Política Económica;
- 3° - Estudiar, evaluar y aprobar el programa de inversiones públicas municipales y aprobar el plan de obras públicas que para cada ejercicio fiscal presente el Alcalde del Distrito previa consulta con la Junta Comunal respectivo, y aprobar el presupuesto de rentas y gastos;
- 4° - Crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes y servicios, en especial las que tiendan al desarrollo Industrial, agrícola y pecuario; y fomentar la creación de empresas privadas, industriales y agrícolas;
- 5° - Promover la celebración de contrato con entidades públicas o privados, para la creación de empresas municipales o mixtas, cuya finalidad sea la explotación de bienes o servicios;
- 6° - Crear Juntos, Comisiones o Departamentos para la prestación de servicios públicos municipales, reglamentar sus funciones, nombrar sus miembros y aprobar los presupuestos de rentas y gastos que éstos les presenten;
- 7° - Crear o suprimir empleos y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que dispongan la Constitución y leyes vigentes;
- 8° - Disponer de los bienes y derechos del Municipio y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca esta Ley;
- 9° - Establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales;
- 10° - Reglamentar el uso, arrendamiento, ventas y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales;
- 11° - Crear y mantener empresas y servicios de utilidad pública en especial, agua, luz, teléfonos, gas, transporte, alcantarillado y drenaje; prestar éstos, ya sea directamente o en forma de concesión y en este último caso preferentemente mediante licitación pública o mediante acuerdos con otras entidades estatales. También podrá municipalizar los servicios públicos para prestarlos directamente;

- 12º - Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;
- 13º - Construir mataderos, mercados, crematorios, cementerios públicos y reglamentar sus servicios.

La construcción de mataderos estará sujeta a la reglamentación que dicte el Órgano Ejecutivo;
- 14º - Construir, conservar y mejorar las plazas, parques, paseos y vías públicas municipales;
- 15º - Efectuar la recolección, destrucción o aprovechamiento de basuras y residuos;
- 16º - Reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, urbanismo y otras;
- 17º - Ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos;
- 18º - Seleccionar al Alcalde de la terna que le remito el Gobernador y elegir al Vicepresidente y nombrar al Secretario del Consejo Municipal; al Tesorero, al Ingeniero, Agrimensor, Inspector de Obras Municipales y Abogado Consultor del Municipio, así como su respectivo representante ante organismos municipales, nacionales e internacionales, según el caso;
- 19º - Examinar la memoria e informe anuales que deben presentar los Alcaldes y demás jefes de dependencias municipales, para adoptar las medidas más convenientes en beneficio del Distrito y los Corregimientos;
- 20º - Deslindar las tierras que formen parte de los ejidos del Municipio y del Corregimiento con la cooperación de la Junta Comunal respectiva;
- 21º - Dar copia de sus actos, y demás documentos autenticados de su archivo, mediante el pago de la tasa correspondiente, cuando éstos sean pedidos por particulares;
- 22º - Dictar medidas a fin de proteger a las personas y las cosas; y
- 23º - Todas las demás señaladas por la Constitución y las Leyes.

ARTICULO 18 - Los Consejos Municipales tendrán además las siguientes funciones:

- 1º - Defender y fomentar la riqueza forestal y establecer por sí o en cooperación con el Gobierno Nacional, granjas o campos de experimentación agrícola;
- 2º - Fomentar las pequeñas industrias;
- 3º - Colaborar en el fomento de la formación de cooperativas, asentamientos u otras organizaciones de producción;
- 4º - Colaborar con las autoridades o instituciones competentes en el encauzamiento y rectificación de cursos de agua, construcción de embalses y canales de riego y disecación de pantanos;
- 5º - Difundir la cultura y cooperar en los gastos de administración de escuelas primarias, industriales, vocacionales, de bellas artes y especiales, bibliotecas, museos y academias de enseñanzas especiales;
- 6º - Contribuir con el fomento y financiamiento de campamentos o colonias infantiles;

- 7º - Examinar, cuando lo considere conveniente, las cuentas y cualesquiera otros documentos relativos o la haciendo municipal y tomar las medidas convenientes a los intereses del Municipio en esta materia;
- 8º - Cooperar en el mantenimiento de los servicios de extinción de incendios, de salubridad y asistencia pública;
- 9º - Brindar cooperación económica para el sostenimiento de establecimientos de beneficencia, saneamiento e higiene y de manera especial la asistencia de indigentes;
- 10º - Impulsar el deporte, la recreación y el esparcimiento;
- 11º - Construir locales comunales; y
- 12º - Todos las demás señaladas por la Constitución y las Leyes.

ARTICULO 19 - Las autoridades municipales actuarán en forma coordinada con los organismos e instituciones estatales correspondientes.

ARTICULO 20 - Los Consejos Municipales podrán establecer y regular cualquier servicio público que no haya sido confiado por la Constitución y la Ley a otras entidades públicas o a las instituciones autónomas o semiautónomas.

ARTICULO 21 - Es prohibido a los Concejos:

- 1º - Delegar las funciones privativas que les asignen la Constitución y las leyes;
- 2º - Reconocer indemnizaciones con cargo al Tesoro Municipal mientras la obligación no se base en sentencia firme del Tribunal de Justicia competente;
- 3º - Condonar obligaciones a favor de los municipios;
- 4º - Aplicar los bienes, rentas, impuestos, contribuciones, derechos y tasas de los municipios, a objetivos distintos de los servicios, empresas y obras públicas municipales;
- 5º - Dar el nombre de personas vivas a los Corregimientos, Regidurías, Comisarías, vías, lugares, edificios o cualquier otra obra de interés público;
- 6º - Gravar con impuestos lo que ya ha sido gravado por la Nación;
- 7º - Obligar a los vecinos del Distrito o a los transeúntes a contribuir con dinero, especies o servicios para fiestas o regocijos públicos o privados; y
- 8º - Destinar o transferir fondos a juntas, comisiones o instituciones particulares cuya reglamentación y presupuestos no hayan sido previamente aprobados mediante Acuerdo Municipal.

Sección Segunda
LOS CONCEJALES

ARTICULO 22 - Los Concejales no son legalmente responsables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo y merecen consideración y respeto por parte de las autoridades civiles y militares.

ARTICULO 23 - Es prohibido a los Concejales principales y a los suplentes en el ejercicio del cargo, desempeñar cualquier empleo remunerado con fondos del municipio respectivo en el cual ejercen funciones.

La infracción de este precepto vicia de nulidad el nombramiento.

ARTICULO 24 - Los Concejales podrán devengar dietas por cada sesión ordinaria a que asistan cuyo monto será establecido según las posibilidades fiscales de cada Municipio y con base en la siguiente escala de ingresos reales corrientes por cada año:

Ingreso Anual Municipal	Dieta por Reunión
Menos de B/.20,000.00	hasta B/. 10.00
de B/.20,001.00 hasta B/.50,000.00	“ 15.00
de B/.50,001.00 hasta B/.100,000.00	“ 20.00
de B/.100,001.00 hasta B/.250,000.00	“ 30.00
de B/.250,001.00 hasta B/.1,000,000.00	“ 40.00
de B/.1,000,000.00 hasta B/.3,000,000.00	“ 50.00
de B/.3,000,001.00 hasta B/.9,000,000.00	“ 75.00
de B/.9,000,001.00 y más	“ 100.00

Las dietas se establecerán todos los años con base a los ingresos reales corrientes del último ejercicio fiscal.

En ningún caso habrá más de una sesión semanal con derecho a dieta, aunque en dicha semana hayan celebrado sesiones ordinarias y extraordinarios.

Sección Tercera LA MESA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 25 - Cada Consejo Municipal tendrá:

- 1º - Un Presidente, puesto éste que ejercerá el Alcalde del Distrito respectivo;
- 2º - Un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en sus faltas temporales; y
- 3º - Un Secretario, quien no será Concejal.

Los servidores públicos citados en los Numerales 2 y 3 serán elegidos por el Concejo en pleno, para un periodo que se determinará en el Reglamento Interno del respectivo Concejo.

ARTICULO 26 - Son funciones del Presidente del Consejo Municipal las siguientes:

- 1º - Representar al Concejo;
- 2º - Convocar al Concejo a sus sesiones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo que disponga la Ley y el Reglamento Interno del Concejo;
- 3º - Presidir las sesiones del Concejo y dirigir sus debates;
- 4º - Presidir la Comisión de la Mesa y nombrar las comisiones accidentales que estime conveniente;
- 5º - Suscribir las actas de las sesiones del Concejo, de la Comisión de la Mesa y las comunicaciones del Concejo;

- 6º - Distribuir los asuntos que deben pasar a las comisiones y señalar el plazo en que deben ser rendidos los informes correspondientes;
- 7º - Formular conjuntamente con el Secretario el orden del día de las sesiones; y
- 8º - Las demás funciones que les señalen la Ley, el Reglamento Interno y el Concejo.

ARTICULO 27 - El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que le corresponden al Presidente cuando lo reemplace.

ARTICULO 28 - El Secretario del Concejo Municipal será retribuido con fondos municipales y sus funciones serán determinadas por el Reglamento Interno del respectivo Concejo Municipal y aquellas que la Ley determine.

En las ausencias temporales o accidentales del Secretario, éste podrá ser sustituido por un Subsecretario o un Secretario ad-hoc, respectivamente, pudiendo éste último ser un Concejal.

ARTICULO 29 - Los Secretarios de los Consejos Municipales sólo podrán ser destituidos por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

- 1º - Infracción de sus deberes como servidores públicos;
- 2º - Condena por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común; y
- 3º - Mala conducta.

El Reglamento Interno de los Concejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos mencionados.

Sección Cuarta **LAS SESIONES**

ARTICULO 30 - Los Consejos Municipales se instalarán por derecho propio el día 15 de noviembre siguiente a la elección de sus miembros. Hará las veces de Secretario interino el más joven de los Concejales. Si faltare algún principal, podrá concurrir a la instalación su suplente.

ARTICULO 31 - Cuando por cualquier motivo o circunstancia no pudiere instalarse un Concejo en la fecha indicado, continuará funcionando el Concejo del período anterior hasta que la instalación tuviere lugar. En este caso la nueva Directiva desempeñará sus funciones sólo por el resto del período respectivo.

ARTICULO 32 - Los sesiones de los Concejos Municipales se celebrarán en la cabecera del Distrito correspondiente, en el salón de actos habitualmente destinado para el efecto o en el que se señale previamente. Sin embargo, el Concejo procurará celebrar sesiones en Corregimientos distintos a la cabecera. Sin embargo a solicitud de un Concejal la Corporación podrá celebrar sesiones en otro Corregimiento.

ARTICULO 33 - Los Consejos Municipales reglamentarán mediante acuerdos lo relativo a las sesiones ordinarias de los Concejos estableciendo los días y horas en que deban celebrarse. El Presidente del Concejo Municipal puede convocar sesiones extraordinarias con la anticipación

que el Reglamento Interno señale, expresando los fines que la motivan y sólo se tratarán los asuntos para los cuales se hizo la convocatoria.

También se celebrarán sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten las dos terceras (2/3) partes del Concejo y en los casos en que el Alcalde no haga la convocatoria pertinente, la reunión podrá celebrarse bajo la Presidencia del Vicepresidente o cualquier otro miembro de la Corporación.

ARTICULO 34 - Las sesiones de los Concejos se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros principales. Sin embargo, puede formarse mayoría con suplentes si éstos hubieren sido llamados a ocupar los puestos de sus principales, por excusa de los mismos.

Las licencias, ausencias temporales sin excusa previa o con ella, relativas a los Concejales, serán materia del Reglamento Interno.

El quórum para las sesiones de los Concejos Municipales estará constituido por el número entero siguiente a la mitad de sus miembros, incluyendo el Presidente de la Corporación.

ARTICULO 35 - Las sesiones de los Concejos Municipales serán públicas y de ellas se extenderá un acta que firmará el Presidente y el Secretario, una vez que haya sido aprobada.

Sección Quinta

LAS COMISIONES Y DELEGACIONES

ARTICULO 36 - Los Concejos Municipales podrán integrar con sus miembros y servidores públicos, comisiones permanentes o accidentales, para los fines que estimen convenientes las cuales se regirán por el Reglamento Interno del Concejo. Asimismo habrá una Comisión de Mesa que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

ARTICULO 37 - Para el cumplimiento de sus labores las comisiones podrán recibir asesoramiento y colaboración de los miembros de las Juntas Técnicas Provinciales y de otros funcionarios públicos, pudiendo recabar de éstos y de las instituciones del Estado los informes que estimare necesarios.

Con fundamento en el Artículo 215 de la Constitución Política, los Alcaldes podrán designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, los especialistas que requieran en cada una de las actividades de la administración municipal, los cuales participarán en las comisiones de trabajo y devengarán los emolumentos que el Concejo señale.

Estos nombramientos requerirán para su validez ser ratificados por el pleno del Concejo.

Sección Sexta

LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS CONCEJOS

ARTICULO 38 - Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de acuerdos o resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el Distrito respectivo tan pronto sean promulgados, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia.

ARTICULO 39 - Los acuerdos se promulgarán por medio de su fijación en tablillas ubicadas en la Secretaría del Concejo, en las de la Alcaldía y en las Corregidurías. Estos acuerdos serán fijados por el término de diez (10) días calendarios a fin de que surtan sus efectos legales.

Los acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 40 - Además de los miembros del Concejo y las Juntas Comunales, por conducto de su Presidente podrán presentar proyectos de acuerdos, los personeros, tesoreros, auditores, abogados consultores e ingenieros municipales.

ARTICULO 41 - Todo proyecto de acuerdo o resolución, una vez cumplidos los trámites previstos en el Reglamento Interno del Concejo, pasará al pleno de éste, donde sufrirá un solo debate y será adoptado mediante el voto favorable de la mayoría absoluta, entendiéndose por ésta el número entero siguiente a la mitad de los miembros del Concejo. Se exceptúan los acuerdos especiales para cuya aprobación se requieran otras formalidades exigidas por esta Ley o por el Reglamento del Concejo, y una vez aprobado, será remitido a la Secretaría para su promulgación.

ARTICULO 42 - Los Concejos adoptarán por medio de resoluciones las decisiones que no sean de carácter general y establecerán en su Reglamento los requisitos relativos a otras no previstas en esta Ley.

Capítulo II

LOS ALCALDES

ARTICULO 43 - Habrá en cada Distrito un Alcalde, Jefe de la administración municipal, y un suplente, pero no podrá elegirse para estos cargos a personas condenadas por delito contra lo cosa pública.

En los casos que corresponda designar al Alcalde y dentro de los siete (7) días siguientes, a la toma de posesión de los Gobernadores de Provincias, éstos presentarán una terna de candidatos y nombrarán a los que seleccione el Concejo para uno y otro cargo.

Los Alcaldes y sus suplentes serán nombrados por un período de tres (3) años, podrán ser reelectos por otro, y sólo serán destituidos por las causas que determine esta Ley.

ARTICULO 44 - Los Alcaldes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los Tribunales de Justicia ordinaria y administrativa. Los Alcaldes son Jefes de Policías en sus respectivos Distritos. Los Alcaldes, cuando actúen como agentes del Gobierno en desempeño de actividades ajenas a la autonomía municipal quedarán subordinados en tales casos, al Gobernador de la Provincia y a los demás organismos superiores de la jerarquía administrativa.

ARTICULO 45 - Los Alcaldes tendrán los atribuciones siguientes:

1º - Presidir el Consejo Municipal y presentar proyectos de acuerdos, especialmente el de presupuesto de rentas y gastos;

- 2º - Ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad;
- 3º - Nombrar y remover a los Corregidores de común acuerdo con los Representantes de Corregimientos; y a los servidores públicos municipales cuya designación no corresponda a otra autoridad, con sujeción a lo que dispone el Título XII de la Constitución Política de 1972 y la presente Ley;
- 4º - Promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos;
- 5º - Fijar el horario de trabajo de los servidores públicos municipales, si por acuerdo municipal no se hubiere fijado;
- 6º - Vigilar las labores en las oficinas municipales para que cumplan leal y fielmente los deberes a ellos encomendados imponiéndoles sanciones que no comprendan suspensión mayor de tres (3) días ni multa mayor de quince balboas (B/.15.00);
- 7º - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo Municipal;
- 8º - Presentar al Concejo el 15 de noviembre de cada año, una memoria de sus gestiones;
- 9º - Dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;
- 10º - Suministrar a los servidores públicos y a los particulares los informes que soliciten sobre los asuntos que se ventilen en sus despachos, que no sean de carácter reservado;
- 11º - Sancionar las faltas de obediencia y respeto a su autoridad con multa de cinco (B/.5.00) a veinticinco (B/.25.00) balboas o arresto equivalente, con arreglo a lo indicado en las disposiciones legales vigentes; y
- 12º - Todos las demás que señalen las leyes y los acuerdos municipales y los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación.

ARTICULO 46 - Cuando los Alcaldes actúen como agentes del Gobierno Central y en actividades ajena a la autonomía municipal les corresponde las siguientes funciones:

- 1º - Publicar en el Distrito las disposiciones dictadas por autoridades nacionales competentes de mayor jerarquía y cualesquiera otros documentos oficiales que la población deba conocer;
- 2º - Mantener el orden público en el Distrito con el auxilio de la Guardia Nacional;
- 3º - Prestar por conducto del Gobernador de la Provincia, los servicios que les encomiendan los distintos organismos de la administración nacional; y
- 4º - Desempeñar las demás funciones previstas en la Constitución o las leyes, y las que les delegue el Gobernador de la Provincia.

ARTICULO 47 - Los Gobernadores de los Provincias podrán suspender a los Alcaldes de Distrito en el ejercicio de sus cargos por un periodo no mayor de quince (15) días, cuando éstos se negaren a cumplir los deberes que se señalan las leyes o los acuerdos municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales cuya aplicación corresponde a los autoridades judiciales. Los Gobernadores deberán notificar al Concejo esta medida disciplinaria y llamar al suplente del Alcalde para que ocupe el cargo mientras dure la ausencia del Alcalde para que ocupe el cargo mientras dure la ausencia temporal del titular.

ARTICULO 48 - El Alcalde del Distrito será separado definitivamente de su cargo en los casos siguientes:

- 1º - Por condena judicial fundada en delito; y
- 2º - Por impedir la reunión del Consejo Municipal u obstaculizar la labor del mismo, en cuyo caso cualquier miembro de dicha Corporación podrá presentar la denuncia.

ARTICULO 49 - La separación definitiva a que se refiere el Articulo anterior será decretada por los jueces de circuito del ramo penal de la respectiva jurisdicción previo el juicio correspondiente.

ARTICULO 50 - En los cosos que no constituyen delitos sino faltas que deben sancionar las autoridades de policía, el Gobernador de la Provincia es competente para conocer en primera instancia, de las infracciones cometidas por los Alcaldes, para suspenderlos y en su caso sancionarlos de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO 51 - Los resoluciones y demás actos de los Alcaldes cuando se relacionen con la gestión administrativa municipal son impugnables ente los tribunales competentes. Contra las multas y sanciones disciplinarias, cuando actúa como Jefe de Policía del Distrito, se interpondrá recurso de apelación ante el Gobernador de la Provincia. En esos cosos no procederá el recurso de avocamiento.

Capítulo III **LOS TESOREROS MUNICIPALES**

ARTICULO 52 - En cada municipio habrá un Tesorero Municipal escogido por el Consejo Municipal para un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 53 - No podrán ser escogidos Tesoreros Municipales, el cónyuge ni los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Alcalde o los Concejales ni quienes hayan sido condenados por delitos contra la cosa pública.

ARTICULO 54 - Los Tesoreros devengarán los emolumentos que señale el Consejo Municipal.

ARTICULO 55 - Los Tesoreros Municipales sólo podrán ser destituidos por la Corporación respectiva en los siguientes casos:

- 1º - Incumplimiento de sus deberes como servidores públicos;
- 2º - Condeno por falta cometida en el ejercicio de sus funciones o por delito común; y
- 3º - Mala conducta.

El Reglamento Interno de los Consejos Municipales establecerá el procedimiento para la comprobación de los hechos y la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos mencionados.

ARTICULO 56 - Antes de entrar a ejercer sus cargos los Tesoreros y demás funcionarios de manejo, deberán prestar fianza por la cuantía que establezca la Contraloría General de la República.

Las primas de las pólizas respectivas serán pagadas de los fondos municipales.

Los Tesoreros Municipales deberán declarar ante un Notario Público sus bienes o rentas dentro de los cinco (5) días siguientes a la toma de posesión y hasta cinco (5) días después de cesar en sus funciones. Estas declaraciones serán protocolizadas gratuitamente por el Notario.

ARTICULO. 57 - Los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes:

- 1º - Efectuar las recaudaciones y hacer los pagos del Municipio, para lo cual llevarán libros de ingresos y egresos;
- 2º - Llevar los libros de contabilidad necesarios para el control del movimiento de tesorería y la ejecución del presupuesto;
- 3º - Asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios;
- 4 - Registrar las órdenes de los pagos que hayan de efectuarse y presentarlos a la firma del Alcalde así como examinar los comprobantes;
- 5º - Enviar al Concejo y al Alcalde copia del Estado de Caja, la relación pormenorizada de los ingresos y egresos con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;
- 6º - Presentar al Concejo, al Alcalde y a la Contraloría General de la República al final de cada ejercicio fiscal, un informe del movimiento de tesorería, e informar, cada vez que fuere requerido, sobre la situación del Tesoro Municipal;
- 7º - Proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones,
- 8º - Depositar los fondos del Municipio en las instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;
- 9º - Formar los expedientes relativos a créditos adicionales al presupuesto, devoluciones de ingresos y contratos sobre servicios municipales;
- 10º - Llevar o cabo las subastas públicas ordenadas por el respectivo Concejo;
- 11º - Ejercer la dirección activa y la pasiva del Tesoro Municipal;
- 12º - Llevar registros de los contribuyentes para los efectos del cobro de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas;
- 13º - Examinar y autorizar las planillas de pagos a los servidores públicos y empleados municipales;
- 14º - Depositar en cuentas separadas las sumas asignadas a fondos especiales por Ley o por acuerdo municipal;
- 15º - Nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería. Los cargos serán creados por los Consejos Municipales;
- 16º - Realizar las investigaciones necesarias en aquellos casos en que existan indicios de defraudación fiscal o malversación para lo cual tendrán acceso a los libros y documentos de empresas privadas y contarán con la asesoría de los auditores municipales; y
- 17º - Todos las demás que les señalen las leyes o los acuerdos municipales.

Capítulo IV **EL SERVICIO DE AUDITORIA**

ARTICULO 58 - Corresponde a la Contraloría General de la República, en conformidad con las normas constitucionales pertinentes, la fiscalización y control de los actos de manejo sobre fondos y patrimonios municipales, para lo cual creará las oficinas respectivas, designará al Auditor Municipal y al personal subalterno, y les asignará las remuneraciones correspondientes, según las necesidades.

Los Auditores Municipales, tendrán, con respecto a la fiscalización y control de los actos de manejo sobre fondos y patrimonios municipales, las mismas funciones, atribuciones y deberes que la Constitución y las leyes señalen al Contralor General de la República, con respecto a los fondos y bienes de la Nación, además asistirán con derecho a voz a las sesiones de los Concejos, emitirán conceptos sobre los acuerdos que afecten el presupuesto y estarán facultados para presentar proyectos de acuerdo sobre materia relacionada con sus funciones.

ARTICULO 59 - En los municipios cuyos ingresos reales asciendan anualmente a quinientos mil (B/.500,000.00) balboas o más, los salarios y demás gastos del servicio de auditoría serán pagados con cargo el Tesoro Municipal para lo cual los Concejos incluirán la partida necesaria. Para los fines de este Artículo, se tomarán como referencia los ingresos reales que se hayan producido durante el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 60 - En los municipios en que no haya un Departamento de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República designará un Contador o Jefe de Contabilidad, que tendrá a su cargo todo lo relacionado con los registros, libros e informes de contabilidad.

Capítulo V **LOS JUECES Y PERSONEROS MUNICIPALES**

ARTICULO 61 - En los municipios cuyos ingresos anuales ascienden a quinientos mil (B/.500,000.00) balboas o más los salarios y demás gastos de los Juzgados y Personeros Municipales serán pagados con cargo al Tesoro Municipal.

Capítulo VI **OTROS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES**

ARTICULO 62 - Los Municipios podrán crear mediante acuerdo municipal, los cargos de Abogado Consultor, ingeniero, agrimensor o inspector de obras y de juez ejecutor, cuyas funciones serán determinadas por el Concejo.

Capítulo VII

LOS CORREGIDORES, REGIDORES Y COMISARIOS

ARTICULO 63 - Los Corregidores serán nombrados y removidos por los Alcaldes de común acuerdo con el Representante de Corregimiento quien presentará una terna de candidatos para que el Alcalde escoja.

Para ser Corregidor se requiere:

- 1º - Ser panameño por nacimiento o haber adquirido, en forma definitiva, la nacionalidad panameña diez (10) años antes de la fecha de las elecciones;
- 2º - Haber cumplido dieciocho (18) años de edad;
- 3º - No haber sido condenado por delito contra la cosa pública, la libertad y pureza del sufragio; y
- 4º - Ser residente del Corregimiento para el cual ha sido escogido.

No podrán ser Corregidores el cónyuge ni los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del Alcalde o del Representante de Corregimiento.

Los Corregidores tendrán las funciones que la Ley y los acuerdos municipales les señalen.

La remoción de los Corregidores se hará de común acuerdo entre el Alcalde y el Representante de Corregimiento.

ARTICULO 64 - Los Regidores serán los Jefes de Policía de su respectiva jurisdicción y agentes de los Corregidores.

Sólo en los Corregimientos que no sean cabeceras de Distritos, podrá haber Comisarios. Serán designados por los Juntas Comunales y auxiliarán a éstas y a los Corregidores y Regidores en sus funciones. Tendrán las funciones que la Ley, los acuerdos municipales y la Junta Comunal les señalen.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPITULOS ANTERIORES

ARTICULO 65 - Los Alcaldes tomarán posesión ante un Juez Municipal del lugar, y en su defecto, ante un Notario o ante dos (2) testigos hábiles. Los demás servidores públicos municipales tomarán posesión ante la autoridad nominadora.

ARTICULO 66 - Los servidores públicos municipales serán nombrados por la Comisión de la Mesa, salvo las excepciones establecidas en la Constitución o las Leyes. El personal subalterno del Departamento de Ingeniería Municipal será nombrado por el Ingeniero Municipal.

A falta de la reglamentación correspondiente y mientras se dicte la misma, el Alcalde hará cualquier nombramiento que no esté específicamente atribuido a otra autoridad.

ARTICULO 67 - Los sueldos y asignaciones de los servidores públicos municipales pueden ser alterados en cualquier tiempo, inclusive los de los Alcaldes y Corregidores cuya remuneración sea pagada por el Tesoro Municipal. Para aumentar los sueldos y asignaciones será

indispensable que hayan aumentado también los ingresos municipales recaudados durante el último año.

Capítulo IX LOS RECURSOS CONTRA LOS ACTOS MUNICIPALES

ARTICULO 68 - Cualquier persona natural o jurídica podrá recurrir contra los acuerdos, resoluciones o actos del Concejo, o de cualesquiera actos de servidores públicos administrativos del Municipio que considere inconstitucionales o ilegales o violatorios de Acuerdos Municipales.

TITULO II LA HACIENDA MUNICIPAL Capítulo I EL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 69 - El Patrimonio Municipal está constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio. De modo concreto lo integran:

- 1º - Como bienes de uso público las calles, avenidas, parques y plazas, paseos, caminos, puentes, fuentes y arbolados siempre que no pertenezcan o la Nación;
- 2º - Todos los bienes que hayan adquirido por cualquier título así como los que les corresponde según la Ley;
- 3º - Todos los bienes mostrencos y vacantes que se encuentren en el Distrito;
- 4º - Las herencias de los que fallecieron en sus jurisdicciones sin dejar herederos;
- 5º - Las instalaciones y empresas mercantiles e industriales pertenecientes al Municipio;
- 6º - Las rentas y demás productos de los bienes anteriormente enumerados; y
- 7º - Todos los demás derechos y acciones que adquieran a título oneroso o gratuito.

ARTICULO 70 - Los Concejos, con la cooperación del Alcalde, del Personero, del Tesorero, del Ingeniero, Agrimensor o Inspector de Obras Municipales, del Abogado y del Auditor Municipal estarán obligados dentro del primer año de su instalación, a levantar un inventario formal y completo de los bienes, derechos y en general de todos los que conforman el Patrimonio Municipal, con expresión de las valorizaciones y los gravámenes que tuvieren; asimismo, los Municipios están obligados a inscribir, en los registros respectivos, todos los bienes que por su naturaleza deben ser registrados.

El inventario será extendido en sendos ejemplares que los servidores públicos municipales mencionados conservarán en los archivos de sus oficinas. Copias de estos inventarios se les enviará a la Contraloría General de la República, al Consejo Provincial de Coordinación por conducto del Gobernador de la Provincia y al Notario del Circuito correspondiente para los efectos de su protocolización por intermedio del Alcalde.

Igual procedimiento se aplicará para las alteraciones del inventario los cuales se irán anotando a medida que se produzcan.

Cada seis (6) años, en el curso del primer año del período de un nuevo Concejo, se procederá a levantar un nuevo inventario de todos los bienes que integran el Patrimonio

Municipal, cumpliendo con toda la tramitación y formalidades descritas en los párrafos anteriores.

ARTICULO 71 - Los bienes, derechos y acciones de los Municipios gozarán de las mismas garantías de que gozan los particulares y de los mismos privilegios de que gozan los de la Nación.

Capítulo II **EL TESORO MUNICIPAL**

ARTICULO 72 - El Tesoro Municipal lo componen, sin que ello constituya limitación:

- 1º - Las rentas, productos, intereses o cupones de los bienes, títulos, créditos y demás derechos municipales;
- 2º - Las multas que impongan las autoridades municipales;
- 3º - El rendimiento líquido de los servicios y empresas municipales;
- 4º - El producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes propios;
- 5º - Las tasas por el uso de sus bienes o servicios;
- 6º - Los derechos sobre espectáculos públicos;
- 7º - Los impuestos sobre expendio de bebidas alcohólicas, según lo establecido por la Ley;
- 8º - Los derechos, determinados por la Ley, sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral, cascajo y piedra caliza;
- 9º - Los derechos sobre extracción de moderas, explotación y talo de bosques, según el procedimiento establecido por la Ley;
- 10º - El impuesto de degüello según los procedimientos establecidos por la Ley;
- 11º - Impuestos sobre solares sin edificar ubicados en áreas pobladas;
- 12º - Impuesto sobre tierras incultas de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal;
- 13º - Las subvenciones o los auxilios que le conceda el Estado y las participaciones existentes o que se establezcan en los rentas nacionales; y
- 14º - Los legados o donaciones que se hagan a favor del Municipio que se aceptarán a beneficio de inventario.

ARTICULO 73 - Las rentas municipales se determinarán por los siguientes conceptos:

- 1º - Arbitrios, recargos existentes;
- 2º - Arbitrios con fines no fiscales;
- 3º - Contribuciones de las personas especialmente interesadas en los obras, instalaciones o servicios municipales;
- 4º - Derechos y tasas;
- 5º - Aprovechamientos y reintegros;
- 6º - Multas;
- 7º - Los arbitrios y contribuciones debidamente autorizados y cualesquiera que la Ley consigne en concepto de rentas municipales; y
- 8º - Impuesto sobre tierras incultas según el procedimiento del Código Fiscal.

Capítulo III IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

ARTICULO 74 - Son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito.

ARTICULO 75 - Son gravables por los Municipios las actividades siguientes:

- 1º - Agencias y representaciones de fábricas o empresas, comisionistas, distribuidores, publicitarios y de viajes en los municipios donde tengan su domicilio;
- 2º - Anuncios y rótulos;
- 3º - Aparatos de juegos mecánicos permitidos y de ventas automáticas de producto;
- 4º - Aprovechamientos;
- 5º - Barberías y peluquerías;
- 6º - Bailes, balnearios y lugares de recreaciones;
- 7º - Billares;
- 8º - Estaciones de ventas de gasolina, kerosene, diesel y demás derivados;
- 9º - Cajas de música (sinfonolas) y con pantallas;
- 10º - Casas de empeño, de préstamos, bancos privados, capitalizadoras y financieras y empresas de Fondos Mutuos;
- 11º - Hoteles, casa de huéspedes, pensiones, moteles y similares;
- 12º - Casas de alojamiento ocasional y prostíbulos, cabarets y boites;
- 13º - Casetas sanitarias;
- 14º - Cementerios públicos y privados (inhumaciones, renovaciones, ventas y alquileres de bóvedas y lotes);
- 15º - Canteras y extracciones de tierras, arcillas o tierras arcillosas con fines industriales o comerciales;
- 16º - Cantinas y bodegas; .
- 17º - Compraventa de artículos y accesorios;
- 18º - Comercio al por mayor y al por menor;
- 19º - Empresas de seguros de cualquier clase y de compraventa y administraciones bienes raíces en los municipios de su domicilio comercial;
- 20º - Descascadoras de granos,
- 21º - Edificaciones y reedificaciones;
- 22º - Espectáculos públicos de carácter lucrativo;
- 23º - Floristerías,
- 24º - Estudios fotográficos, de televisión, cinematográficos, cinematógrafos, y los anuncios comerciales que se exhiban en éstos;
- 25º - Funerarias o velatorios privados con fines comerciales;
- 26º - Heladerías, refresquerías y pesterizadoras;
- 27º - Industrias, fábricas, talleres y actividades manufactureras de cualquier clase en los municipios;
- 28º - Juegos permitidos;
- 29º - Lavanderías y tintorerías;

- 30º - Laboratorios y clínicas comerciales e industriales de propiedad privada, o de servicio público;
- 31º - Mataderos y zahurdas (servicio de matanza, acarreo de carnes, lavado de entrañas, depósitos de carnes y cueros, extracción de grasas, corrales);
- 32º - Mercados privados (derechos de bancos);
- 33º - Mercados públicos (participación en la renta nacional derivada de éstos);
- 34º - Panaderías, dulcerías y reposterías;
- 35º - Participación en otras rentas nacionales;
- 36º - Perros;
- 37º - Pesas, medidas y aparatos para medir energía, líquidos, gas y otras especies;
- 38º - Salones de belleza;
- 39º - Torrefacción de café;
- 40º - Trapiches comerciales;
- 41º - Restaurantes y fondas;
- 42º - Clubes de mercancías;
- 43º - Aserríos y aserraderos;
- 44º - Vehículos;
- 45º - Venta de mercaderías extranjeras al por menor;
- 46º - Venta nocturna de licores al por menor;
- 47º - Uso de aceras y calles con fines de lucro; y
- 48º - Cualquier otra actividad lucrativa.

En los casos señalados por los numerales 5 y 38 serán gravables cuando se emplee mano de obra asalariada o que en los locales donde se desarrollan las actividades profesionales, en los ordinales precitados, se venda artículos al público.

Capítulo IV **LOS DERECHOS Y TASAS**

ARTICULO 76 - Los Municipios fijarán y cobrarán derechos y tasas sobre la prestación de los servicios siguientes:

- 1º - Tasas de administración por los documentos que expidan las autoridades municipales a instancias de parte;
- 2º - Concesión de placas y otros distintivos análogos que impongan o autoricen los Acuerdos Municipales;
- 3º - Participaciones que conceden las leyes o los municipios en las licencias de caza y pesca y otros análogas;
- 4º - Licencias para construcciones de obras;
- 5º - Inspección de casas de baño;
- 6º - Pesas y medidas y aparatos para medir energía, líquidos, gas y otras especies;
- 7º - Desinfección a domicilio requerida por los interesados;
- 8º - Servicios de mataderos, zahurdas y mercados y acarreos de carnes,
- 9º - Recolección de basuras de los domicilios particulares y limpieza de pozos sépticos;
- 10º - Servicio de alcantarillado;

- 11º - Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes y galerías del Municipio;
- 12º - Los servicios para extinción de incendios cuando la organización fuere municipal;
- 13º - Conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres organizados por el Municipio;
- 14º - Cementerios municipales;
- 15º - Asistencia en dispensarios, farmacias y boticas de carácter municipal salvo la prestación de los primeros auxilios;
- 16º - Enseñanza técnica o especial en establecimientos municipales;
- 17º - Visitas a museos y exposiciones municipales;
- 18º - Servicios de transporte, colectivo y de carga, sean éstas terrestres, fluviales, marítimos o aéreos;
- 19º - Anuncios fijos, carteleras o instalaciones análogos en la vía pública o en terrenos municipales;
- 20º - Enarenado de las vías públicas a solicitud particular;
- 21º - Expedición de carnet de alternadoras; y
- 22º - Cualquier otro de naturaleza análoga.

Estarán exentos de derechos y tasas: La Nación, la Asociación Intermunicipal de la que forme parte del Municipio que lo impone y los pobres de solemnidad.

ARTICULO 77 - Son derechos y tasas por aprovechamientos especiales los siguientes:

- 1º - Las concesiones o licencias para establecer balnearios u otros aprovechamientos de aguas en el Municipio, que no consistan tan sólo en su uso común;
- 2º - Concesiones para construir en terrenos municipales sistemas de aljibe para recoger las aguas pluviales;
- 3º - Desagües en las vías públicas o en terrenos municipales;
- 4º - Apertura de viaductos en terrenos municipales;
- 5º - Ocupación con escombros de vías públicas o lotes municipales;
- 6º - La instalación de vallas, puntales o manillas y andamios en las vías públicas;
- 7º - Las rejas de piso o instalaciones análogas en las vías públicas;
- 8º - Las tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la misma;
- 9º - Los postes, palomillas, cajas de amarras de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o sobresalgan de la misma;
- 10º - Mesas de cantinas, hotelerías, cafés y establecimientos análogos situados en la vía pública;
- 11º - Colocación de sillas o tribunas en la vía pública y ocupación de aceras;
- 12º - Kioskos en la vía pública;
- 13º - Puestos, barracas y casetas de ventas, espectáculos o recreos, en la vía pública o en terrenos de uso común;
- 14º - Estacionamientos en la vía pública de vehículos en general y terminales municipales;
- 15º - Empresas privadas de estacionamiento;

- 16º - Licencias para industrias callejeras y ambulantes;
- 17º - Escaparates, vitrinas y letreros y anuncios visibles desde la vía pública;
- 18º - Fumigación aérea; y
- 19º - Cualesquiera otros de naturaleza análoga según criterio del Concejo.

ARTICULO 78 - Ningún gravamen puede ser rematado, ser motivo de contratación por tiempo determinado, ni traspasado a particulares por ningún concepto.

ARTICULO 79 - Las cosas, objetos y servicios ya gravados por la Nación no pueden ser materia de impuestos, derechos y tasas municipales sin que la Ley autorice especialmente su establecimiento.

ARTICULO 80 - Los municipios pueden establecer sanciones aplicables a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus rentas, impuestos, tasas y contribuciones.

Los Tesoreros y Jueces Ejecutores donde éstos últimos existan quedan investidos de jurisdicción coactivo para efecto del cobro de esas obligaciones.

ARTICULO 81 - Los caudales de los Municipios serán depositados en instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal.

ARTICULO 82 - Todos los bienes y sus productos, así como los derechos, acciones, fondos, rentas, impuestos, contribuciones, tasas, subsidios y aprovechamientos de los municipios serán usados e invertidos en beneficio exclusivo del respectivo Distrito, salvo que se trate del caso de Asociación Intermunicipal.

ARTICULO 83 - Facúltase a los municipios para lo siguiente:

- 1º - Establecer que los impuestos contribuciones, rentas y tasas fijadas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal respectiva durante el mes correspondiente. Una vez vencido el plazo para el pago, el valor de éste sufrirá un recargo del veinte (20%) por ciento durante el primer mes y un recargo adicional de uno (1 %) por ciento por cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactivo;
- 2º - Establece que los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijadas por año, se pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno y pasado el primer mes del período siguiente se pagarán con un recargo adicional de diez (10 %) por ciento;
- 3º - Establecer que los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos anteriores de este Artículo; y conceder, acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los municipios, con derecho a percibir el denunciante, lo totalidad del recargo;
- 4º - Disponer que cuando el interesado no acredite previamente que está a paz y salvo con el Tesoro Municipal, por concepto de pago de los impuestos,

contribuciones, rentas y tasas respectivas que debieron ser pagados en los períodos fiscales vencidos, no podrán, en su beneficio, ser autorizados, permitidos o admitidos por los servidores públicos municipales los actos que se indican a saber:

- 1º - Celebración de contratos con el Municipio respectivo;
- 2º - Pagos que efectúe el Tesoro Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados; y
- 3º - Expedición y renovación de permisos para actividades de carácter lucrativo.
- 5º - Establecer que los interesados comprobarán que se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal para los efectos indicados, mediante certificados que expedirá el Tesorero Municipal, en formularios; y
- 6º - Disponer que los servidores públicos municipales encargados de expedir los certificados de paz y salvo serán responsables, solidariamente con los interesados, de las contribuciones, rentas y tasas amparadas por esos documentos cuando se compruebe que no habían sido efectivamente pagados, o que el interesado no estaba exento de los mismos, según el caso.

Capítulo V

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE IMPUESTO O CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

ARTICULO 84 - Toda persona que establezca en los Distritos de la República cualquier negocio, o empresa o actividad gravable está obligado a comunicarlo inmediatamente al Tesorero Municipal para su clasificación e inscripción en el registro respectivo.

ARTICULO 85 - Quienes omitieron cumplir con lo ordenado en el Artículo anterior, serán considerados como defraudadores del fisco municipal y quedarán obligados a pagar el impuesto que le corresponde desde la fecha en que iniciaron la actividad objeto del gravamen, con recargo por morosidad más el veinticinco (25%) por ciento y el valor del impuesto correspondiente al primer período.

ARTICULO 86 - Es obligación de todo contribuyente que cese en sus operaciones notificarlo por escrito al Tesorero Municipal, por lo menos quince (15) días antes de ser retirado de la actividad. El que omitiere cumplir con la obligación que le impone este Artículo pagará el impuesto por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerzo mayor.

ARTICULO 87 - La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos, contribuciones y servicios que estableciere esta Ley, corresponde al Tesorero Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los catastratos se confeccionarán cada dos (2) años y los gravámenes de que tratan se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.

La Tesorería Municipal informará al contribuyente una vez realizado el aforo, a fin de que éste conozca de su obligación con el Tesoro Municipal.

ARTICULO 88 - Los aforos o calificaciones se harán por parte del Tesorero Municipal, con el asesoramiento de la Comisión de Hacienda. Una vez preparadas las listas del Catastro, éstas se expondrán a la vista de los interesados en pliegos que permanecerán en lugar visible y accesible en la Tesorería Municipal durante treinta (30) días hábiles a partir de cada año. Si se considerase conveniente podrán publicarse las listas del Catastro en uno o más diarios o fijarlos en tablillas en otras oficinas de dependencias municipales.

Dentro del término antes señalado pueden los contribuyentes presentar sus reclamos que tendrán como objeto no sólo las calificaciones hechas, sino también la omisión de los mismos en las listas respectivas.

ARTICULO 89 - La reclamaciones de que trata el Artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta Calificadora Municipal que estará integrada así: el Vicepresidente del Consejo Municipal quien la presidirá, el Tesorero Municipal, un miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Consejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura o del Sindicato de Industrias o de la Asociación de Comerciantes Minoristas en los Distritos donde existieren estos tres últimos organismos, en caso contrario, un comerciante o un industrial, con licencia para ejercer cualquiera de esas ocupaciones. Actuarán como suplentes de los servidores públicos municipales, los Concejales que designe el Consejo Municipal y los que actúen sin la investidura de Concejales tendrán como suplentes quienes sean nombrados en su orden, por los mismos organismos que designaron a los principales. Actuará como Secretario de la Junta, el Secretario del Consejo Municipal.

ARTICULO 90 - La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los contribuyentes del Distrito o a propuesta de algunos de sus miembros.

Todos los habitantes del Distrito tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaren que ésta fuere injusta. Habrá acción popular para el denuncio contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el cincuenta (50%) por ciento del impuesto correspondiente a los seis (6) primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

ARTICULO 91 - El gravamen señalado por la Junta Calificadora entrará en vigencia el día primero del mes siguiente. La calificación de los contribuyentes que comenzaren a ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros corresponden al Tesorero, sujeta a la confirmación de la Junta Calificadora. Todos los miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho de proponer estudios o revisión de calificaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

ARTICULO 92 - Los memoriales en que se propongan y, sustenten apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentados al Tesorero Municipal quien anotará la hora y fecha del recibo en el original y una copia. El original será llevado al Presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiere. La copia será entregada al interesado o proponente.

ARTICULO 93 - La Junto conocerá de los reclamos, denuncias y solicitudes, notificando a los interesados las resoluciones que dicte al respecto. La Junto tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para resolver los asuntos que se presenten a su consideración.

ARTICULO 94 - Los gravámenes o derechos establecidos por el Municipio para aquellas actividades cuyo impuesto, derecho o contribución hayan sido previamente determinados se aforarán o calificarán a cada contribuyente teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio: el tipo de actividad u ocupación, el valor del inventario, el valor del arrendamiento del local, su ubicación y frente de la calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad de asiento, el número de cuartos, unidades o piezas de equipo, el número de trabajadores, el número aproximado de clientes, el número de compañías representadas, el precio de entrada, el capital invertido, el volumen de compras, el volumen de ventas, los ingresos brutos, el tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

Dentro de los límites o el alcance, del gravamen señalados para cada actividad se fijarán tres grupos de categorías. Los contribuyentes serán clasificados en una de las categorías establecidas de acuerdo con los criterios antes enumerados. A la empresa principal o empresas dominantes dentro de cada actividad corresponderán el gravamen de la categoría superior.

Las otras personas, naturales o jurídicos, serán clasificadas de conformidad con sus respectivas posiciones relativas.

ARTICULO 95 - El Tesorero Municipal está obligado a informar de inmediato al Alcalde y al Consejo Municipal de los establecimientos comerciales o industriales que estén en mora por tres (3) meses o más de sus impuestos.

En estos casos el Tesorero Municipal adoptará las medidas para el cobro de los impuestos morosos, incluso el cierre de los establecimientos.

ARTICULO 96 - Las obligaciones resultantes de los impuestos municipales prescriben a los cinco (5) años de haberse causado.

ARTICULO 97 - No serán autorizados, permitidos, admitidos, registrados ni en forma alguna reconocidos como válidos, los actos en los cuales intervengan interesados que no comprueben que están a paz y salvo con el Tesoro Municipal por razón de impuestos, contribuciones, derechos y tasas que afectan los bienes, materia de la contratación respectiva.

Capítulo VI **ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS**

ARTICULO 98 - Todos los bienes municipales que no sean necesarios para un uso o servicio público, podrán venderse o arrendarse por medio de licitación pública, siguiendo las normas que para los bienes nacionales tienen establecidos el Código Fiscal y leyes que lo reforman. Se exceptúan los terrenos adquiridos por el Municipio para área y ejidos, las cuales serán vendidos o arrendados de conformidad con lo que establezca esta Ley y los Acuerdos Municipales.

PARAGRAFO - Se excluye el requisito de la licitación pública en las transacciones contractuales que celebren los municipios, ya sea con la Nación o con las Instituciones Autónomas o Semiautónomas del Estado.

ARTICULO 99 - La venta de bienes municipales deberá ser decretada por el respectivo Concejo, mediante acuerdo, y se llevará a efecto por medio de licitación pública de conformidad con las reglas establecidas por la Ley para la venta de bienes nacionales en cuanto fueren aplicables. Cuando se trate de bienes inmuebles se requerirá un acuerdo aprobado por las dos terceras (2/3) partes del Concejo.

ARTICULO 100 - En el caso de que no circulara ningún periódico en el lugar donde debe llevarse a cabo la licitación el anuncio se hará por medio de carteles, que se fijarán en las esquinas de las calles y lugares públicos de mayor circulación de la cabecera del respectivo Distrito y de la población en que estuviere situado el bien.

ARTICULO 101 - La licitación se llevará a cabo por el Tesorero Municipal del respectivo Distrito y para ser postor hábil en ella se necesita consignar previamente el diez (10%) por ciento del avalúo del bien que vaya o ser rematado.

ARTICULO 102 - El Tesorero devolverá a los postores vencidos en las licitaciones las sumas consignados por ellos en calidad de fianza. El postor favorecido que no pagare el precio dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la adjudicación provisional, perderá el depósito dado en garantía.

ARTICULO 103 - Los ocupantes de lotes o solares municipales con construcciones anteriores a la vigencia de la Ley 8 de 1954, tienen derecho a que se les adjudique el lote o solar ocupado por el cual pagarán al Municipio lo que resulte del avalúo de dos (2) peritos designados, uno por el Auditor Municipal y el otro por el Tesorero Municipal.

Los Consejos Municipales señalarán los procedimientos para la adjudicación.

ARTICULO 104 - El arrendamiento de bienes municipales se efectuará en lo pertinente con arreglo al procedimiento establecido para la venta de dichos bienes.

ARTICULO 105 - Los bienes municipales de uso común no podrán ni enajenarse, ni arrendarse, ni gravarse en ninguna forma.

ARTICULO 106 - Los bienes que por su función u origen estén destinados a un objeto especial, no podrán tener en ningún caso otra finalidad, excepto cuando se demuestre la necesidad de darle otro uso, y siempre que ello se determine por acuerdo municipal, y mediante consulta previa a la Junta Comunal, respectiva.

ARTICULO 107 - Los contratos de obras y servicios municipales cuando excedan de cinco mil balboas (B/.5,000.00) se efectuarán mediante licitación pública que será anunciada con treinta (30) días calendarios de anticipación en uno de los periódicos de reconocida circulación en el país y por lo menos en tres ediciones y en fechas distintas, así como en la Gaceta Oficial, no

menos de cinco (5) días hábiles antes. Los municipios con presupuesto mayor de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) se regirán por el límite que establece el Código Fiscal.

Se exceptúan los contratos de reconocida urgencia para prestar un servicio inmediato y aquellos en los cuales la licitación sea declarada desierta, después de haberse efectuado dos veces consecutivas por falta de postores o por no ajustarse a las condiciones señaladas. La urgencia del contrato deberá hacerse constar en el mismo acuerdo que autorice su celebración y el cual debe ser aprobado por las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Concejo respectivo.

Capítulo VII **LAS COMPRAS MUNICIPALES**

ARTICULO 108 - Los municipios pueden adquirir a título oneroso toda clase de bienes, derechos y acciones siempre que exista en el presupuesto de gastos la partida correspondiente, destinado para ese fin.

La adquisición de bienes, derechos y acciones no previstos en el presupuesto necesitarán el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor y en su defecto del Tesorero del Municipio.

PARAGRAFO - En cualesquiera de los supuestos anteriores en que el Municipio adquiera a título oneroso acciones en sociedades por acciones; debe obtener la mayoría del capital social.

ARTICULO 109 - Las compras a que se refiere este Artículo se harán por conducto de la Tesorería Municipal y mediante los procedimientos señalados en esta Ley para el arrendamiento y venta de bienes, derechos y acciones de los Municipios, hasta donde esas disposiciones puedan ser aplicables a dichos casos, y lo que dispongan los Acuerdos que en desarrollo de esas disposiciones dicten los Concejos.

ARTICULO 110 - Las compras por sumas menores de cinco mil (B/.5,000.00) balboas, se someterán a la reglamentación que para el efecto dicten los respectivos Concejos.

ARTICULO 111 - Los Municipios no pueden adquirir a título oneroso ninguna clase de bienes, derechos y acciones que no sean necesarios para el cumplimiento de los fines municipales.

Capítulo VIII **LOS GASTOS MUNICIPALES**

ARTICULO 112 - Los Municipios asignarán el porcentaje de sus ingresos reales que estimen convenientes a la educación pública, educación física, salud pública e instituciones de bomberos y para las Juntas Comunales en sus respectivas jurisdicciones. Tales asignaciones atenderán a las necesidades municipales y a la planificación estatal de estos servicios públicos y sociales. Para estos efectos, antes de aprobar su presupuesto, los Municipios consultarán con el Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 113 - Los Municipios prepararán los programas y administrarán las partidas presupuestarias asignadas a los renglones mencionados en el Artículo anterior, en coordinación con las agencias estatales respectivos.

ARTICULO 114 - Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República de conformidad con el Ordinal 8 * del Artículo 240 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO 115 - Se considera suspendido todo sueldo, sobresueldo o gasto para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de egresos del presupuesto.

ARTICULO 116 - Ninguna dependencia del Municipio nombrará personal con carácter interino cuando el titular de cargo se encuentre en uso de vocaciones o licencia con derecho a sueldo, exceptuándose de esta disposición los casos previstos en el presupuesto y para los cuales se hayan incluido las partidas correspondientes.

ARTICULO 117 - Ningún servidor público municipal tendrá el derecho a recibir el sueldo de vocaciones, sin hacer uso de las mismas.

ARTICULO 118 - No podrá efectuarse gesto alguno en concepto de donación, préstamo de dinero, obsequios, subvenciones o auxilios fuera de los casos previstos en esta Ley.

Se exceptúan de tal prohibición la asistencia a los indigentes y los socorros prestados con motivo de siniestros o calamidades públicas dentro del Distrito la cual será administrada por las Juntas Comunales.

ARTICULO 119 - Los Tesoreros Municipales no pagarán ninguna cuenta por gastos no decretados por el Consejo Municipal y para cuyo pago no figure la correspondiente partida en el presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 120 - El uso incorrecto de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por los Municipios, en que incurra alguna entidad oficial o privada, así como la falta de presentación de informe mensual de sus operaciones, ocasionarán la suspensión inmediata de tal ayuda, la cual sólo podrá ser reanudada previo cumplimiento de las condiciones mencionadas. El Consejo Municipal, por conducto del Presidente del Concejo y el Tesorero Municipal señalarán a dichas entidades un plazo improrrogable dentro del cual formularán y presentarán sus presupuestas. A las entidades que dejaren de cumplir con este requisito se le suspenderán los servicios o auxilios hasta tanto cumplan con él.

Capítulo IX **LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES**

ARTICULO 121 - El Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, que indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de

la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

ARTICULO 122 - El presupuesto municipal se basará en la programación de los ingresos y en la programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

ARTICULO 123 - El ejercicio financiero municipal se iniciará el 19 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Consejo Municipal, motivadamente establezca otro periodo en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda.

ARTICULO 124 - Corresponde al Alcalde, presentar al Concejo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, que elaborará a base de los datos e informes que le dé el Tesorero y el Auditor Municipal donde lo haya.

PARAGRAFO - El presupuesto de rentas en ningún caso será por una suma inferior a la recaudación del año anterior.

ARTICULO 125 - Los Concejos pueden expedir acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales a un presupuesto, en los casos siguientes:

- 1º - EXTRAORDINARIOS: Cuando después de aprobado el presupuesto resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público; y
- 2º - SUPLEMENTALES: Cuando las partidas fijados en el presupuesto para determinados gastos se hubieren agotado y fuere urgente o inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

ARTICULO 126 - Los proyectos de acuerdos para votar créditos extraordinarios y suplementales sólo pueden ser presentados a la consideración del Concejo, por el Alcalde o por el Tesorero del Distrito.

ARTICULO 127 - Cuando el presupuesto fuere revocado parcialmente mediante Acuerdo Municipal, proseguirá en vigor aquella parte que no fue objeto de la revocación.

Capítulo X

LOS EMPRESTITOS MUNICIPALES

ARTICULO 128 - Los Municipios podrán contratar empréstitos previa autorización del Organo Ejecutivo, en los casos siguientes:

- 1º - Para crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios;

- 2º - Para construir obras públicas y de mejoramiento y servicio social y adquisición de equipo; y
- 3º - Para organizar o municipalizar servicios públicos.

ARTICULO 129 - Para que los Municipios puedan contratar empréstitos se necesita:

- 1º - Que sus rentas no le permitan costear el gasto en que se va a emplear dicho empréstito; y
- 2º - Que el Ministerio de Planificación y Política Económica emita un concepto favorable en relación con la inversión que se hará con el préstamo, después de haber hecho un estudio de factibilidad con miras a establecer si es conveniente o no la inversión.

PARAGRAFO - Los préstamos a que se refieren los dos Artículos anteriores, podrán concertarlos los Municipios con los bancos nacionales o extranjeros o con entidades autónomas o privadas, a corto o largo plazos y dentro de las mejores condiciones relacionadas con amortizaciones e intereses.

ARTICULO 130 - La contratación del o los empréstitos se harán previo el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Municipal y sólo serán invertidos en los fines que se indiquen en los respectivos acuerdos.

ARTICULO 131 - Con el fin de facilitar el cumplimiento en el pago de intereses y amortizaciones del servicio de la deuda municipal, facúltase a los municipios, previo el asesoramiento del Ministerio de Planificación y Política Económica y la garantía del Gobierno Nacional, para la expedición de bonos o acciones de la deuda municipal. El Consejo Municipal mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta determinará el sistema de venta y redención de bonos o tenencias de acciones en las empresas de carácter municipal.

Capítulo XI

DISPOSICIONES GENERALES

A LOS CAPITULOS ANTERIORES

ARTICULO 132 - El Estado ayudará, según lo permita el Tesoro Nacional, a los Municipios que no puedan atender con sus propios recursos, los gastos de sostenimiento de su administración. En estos casos, cuando un municipio se encuentra en tales condiciones se dirigirá al Organo Ejecutivo, exponiéndole con todo sus detalles su situación económica. El Organo Ejecutivo solicitará un informe sobre la situación del Municipio a la Controlaría General de la República y los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica, que deberá contener:

- 1º - Un plan de economía o de administración que solucione el problema que afecta al Municipio de que se ha hecho mención; y
- 2º - Recomendaciones sobre la mejor forma como el Estado podrá ayudar al Municipio económicamente.

ARTICULO 133 - Mientras no se incluyan en el Presupuesto Nacional las partidas necesarias para cubrir los gastos del servicio de auditoría en aquellos municipios que hasta el presente les han sufragado y que, de conformidad con esta Ley, no deben seguir pagándoles, tales gastos seguirán siendo cubiertos por dichos municipios.

ARTICULO 134 - Los disposiciones del Código Fiscal son aplicables en las cuestiones de Hacienda Municipal en los cosos no previstos en esta Ley.

ARTICULO 135 - Facúltase al Presidente de la República para que mediante Decreto Ejecutivo, dictado por intermedio del Ministerio que corresponda, y a solicitud expresa de los municipios interesados, declare como lugares de turismo, las playas, riberas de ríos, lagos y lagunas y pozos termales y otros lugares como también cualesquiera otros que se estimen necesarios para el esparcimiento y recreación. Declárense de utilidad pública o interés social las obras que sean necesarias, en especial las vías de acceso o caminos, para el aprovechamiento de los bienes antes mencionados.

TITULO III SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA

ARTICULO 136 - Los Municipios podrán prestar servicios de utilidad pública por medio de departamentos, empresas municipales o empresas mixtas.

ARTICULO 137 - Los Municipios podrán municipalizar servicios de utilidad pública mediante acuerdos adoptados por la mayoría absoluta del Consejo Municipal. Antes de la expedición del acuerdo, el Concejo nombrará una comisión especial que presentará un informe que será publicado antes de la sesión del Concejo en que será discutido. Estará integrado por varios Concejales, un representante del Ministerio de Planificación y Política Económica y expertos en la materia. El Concejo en cada caso fijará el término para rendir el informe respectivo.

En caso de ser necesario el procedimiento de expropiación, éste se realizará conforme a los disposiciones constitucionales.

ARTICULO 138 - La concesión de servicio público municipal deberá ser decretado por el Concejo mediante acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, y la contratación deberá ajustarse a las siguientes normas:

- 1º - Que el objeto por conceder sea un servicio público municipal;
- 2º - Que tal servicio público sea de imposible o muy onerosa prestación por parte del municipio;
- 3º - Que el municipio perciba algún interés, pago, rendimiento, derecho y participación sobre las actividades del concesionario; y
- 4º - Para los efectos de contratar con el concesionario puede seguirse la forma de la licitación pública.

TITULO IV ORGANISMOS DE PRODUCCION

ARTICULO 139 - El municipio cooperará con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en lo referente el fomento y fiscalización de las cooperativas, asentamientos y otras organizaciones de producción, así como en su organización y funcionamiento de conformidad con las leyes correspondientes.

TITULO V LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL Capítulo I LOS REQUISITOS PARA LA ASOCIACION

ARTICULO 140 - Dos o más Municipios, o todos los Municipios de una Provincia, pueden asociarse para unificar su régimen económico estableciendo un tesoro y una administración fiscal comunes.

ARTICULO 141 - Para que tenga lugar la asociación a que se refiere el Artículo anterior, se necesita:

- 1º - Que proceda de la iniciativa popular constituida por la solicitud escrita que formule ante el Consejo Municipal un número no menor del cinco (5%) por ciento de la población electoral del Municipio comprendiendo dentro de esta cifra un mínimo de diez (10) electores por cada Corregimiento;
- 2º - Que así lo dispongan los Concejos de los Municipios respectivos mediante acuerdos; y
- 3º - Que las bases señaladas para la asociación sean aceptadas por todos los municipios que la forman.

Se le reconoce vigencia legal a las asociaciones intermunicipales existentes a la fecha de esta Ley las que deberán regirse por medio de las disposiciones contempladas en la misma.

ARTICULO 142 - También podrán asociarse dos o más municipios para el establecimiento de Servicios Públicos Comunes, o la explotación de bienes o servicios mediante empresas intermunicipales o mixtas. En este caso dicha asociación será convenida por los municipios interesados lo cual debe ser aprobado por las dos terceras (2/3) partes de los respectivos Concejos. Dicha asociación podrá formarse con municipios ubicados en distintas Provincias.

ARTICULO 143 - El municipio asociado puede separarse cuando así lo decida el Consejo Municipal mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. La separación sólo surtirá efecto al terminar el año fiscal vigente. El municipio que se separe continuará siendo responsable solidario o mancomunadamente, según el caso, de las obligaciones contraídas durante la asociación.

Capítulo II **EL CONSEJO INTERMUNICIPAL**

ARTICULO 144 - La Asociación Intermunicipal será regida por un cuerpo deliberante que se llamará "CONSEJO INTERMUNICIPAL". Cada municipio asociado designará un Concejal como su representante ante este Organismo, elegido por mayoría absoluta de los miembros que integran el Concejo respectivo.

Cuando en este Organismo surja algún conflicto que requiera un dirigente, actuará como tal el Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 145 - Los Miembros de los Consejos Intermunicipales tendrán derecho a percibir los viáticos que los Consejos Intermunicipales fijarán de acuerdo con las condiciones fiscales de la Hacienda de la Asociación Intermunicipal, dentro de un límite total que no será menor de cinco (B/.5.00) balboas ni mayor de quince (B/.15.00) balboas por cada sesión.

ARTICULO 146 - El Consejo Intermunicipal funcionará en la cabecera de la Provincia o en la población cabecera del Distrito que se acuerde en las bases de la Asociación Intermunicipal. Cada año dicho Concejo elegirá de su seno un Presidente y un Secretario.

Capítulo III **LA ADMINISTRACION INTERMUNICIPAL**

ARTICULO 147 - El régimen formado por una Asociación Intermunicipal estará regido por las mismas disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 148 - El Consejo Intermunicipal dictará las disposiciones necesarias para ordenar la vida jurídica de la comunidad formada por la Asociación Intermunicipal.

Los acuerdos municipales sobre materias fiscales que estén en vigencia en los municipios de la Asociación Intermunicipal cuando ésta se realice, quedarán sin efecto seis (6) meses después, si el Consejo Intermunicipal respectivo no los aprueba.

Capítulo IV **LA HACIENDA INTERMUNICIPAL**

ARTICULO 149 - La Hacienda de la Asociación Intermunicipal estará formada por la Hacienda de los municipios asociados y se denominará "HACIENDA INTERMUNICIPAL", la cual se rige en cuanto a su organización, administración y disposición, por los acuerdos respectivos, dentro de los límites prescritos por la Constitución y la Ley.

ARTICULO 150 - Los municipios que integran la Asociación Intermunicipal deben expedir sus respectivos presupuestos ajustándose a las cifras y datos que les suministren la ejecución de los presupuestos anteriores y el Tesorero Intermunicipal.

ARTICULO 151 - El Tesorero de la Asociación Intermunicipal, será el Tesorero de uno de los municipios que la integran, elegido en forma rotativa cada seis (6) meses por el Consejo Intermunicipal que se denominará Tesorero Intermunicipal.

Los Tesoreros de los demás municipios asociados tendrán la obligación de rendir cuenta al Tesoro Intermunicipal y de entregarle los fondos que colecten o perciban.

TITULO VI REFERENDUM, INICIATIVA Y PLEBISCITOS

ARTICULO 152 - Referéndum es el acto por el cual un acuerdo municipal es sometido al voto afirmativo o negativo de los electores del respectivo municipio.

Iniciativa es el procedimiento por el cual un grupo de electores de un municipio redacta y suscribe un proyecto de acuerdo y lo presenta al Consejo Municipal, ya sea para que éste por sí mismo lo convierta en acuerdo o bien para que lo someta a referéndum popular.

Plebiscito es el acto por el cual los electores de un municipio, a través de votación especial, se pronuncian afirmativa o negativamente con respecto a cuestiones específicas de gobierno municipal.

ARTICULO 153 - Corresponde a cada Concejo, mediante acuerdo, reglamentar el ejercicio del derecho de referéndum, iniciativa y plebiscito.

ARTICULO 154 - El resultado de cualquier referéndum o plebiscito es definitivo dentro de la esfera municipal respectiva.

TITULO VII LA COORDINACION Y ASESORIA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES

ARTICULO 155 - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación ejercerá funciones de coordinación y asesoría técnica permanente a los Consejos Municipales y Juntas Comunales de la República.

ARTICULO 156 - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación sólo prestará asesoramiento técnico y absolverá las consultas formuladas por los Consejos Municipales y los Representantes de Corregimientos cuando éstas se hagan por intermedio del Presidente del Concejo respectivo.

ARTICULO 157 - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación tendrá la facultad de solicitar a los servidores públicos municipales informes verbales o escritos, cuando lo juzgue necesario para cumplir con los fines de esta Ley.

ARTICULO 158 - La Comisión de Legislación del Consejo Nacional de Legislación despachará las peticiones y consultas que le formulen los Consejos Municipales dentro de un término no mayor de treinta (30) días.

CAPITULO FINAL

ARTICULO 159 - (TRANSITORIO). El período para el cual fueron nombrados los Tesoreros Municipales que desempeñen tal función al momento de entrar en vigencia esta Ley, vencerá el 15 de noviembre de 1975.

ARTICULO 160 - (TRANSITORIO). No obstante lo dispuesto en el Artículo 87 de esta Ley, el próximo catastro, a partir de la entrada en vigencia de la misma, se realizará cumplidos dos (2) años del último catastro realizado de conformidad a la Ley anterior.

ARTICULO 161 - Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación y derogará en todas sus partes la Ley 8 de 1. de febrero de 1964; la Ley 125 de 1949; la Ley 56 de 1962; la Ley 78 de 1960 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Derógense los Artículos del 4 al 32, ambos inclusive, excepto el Artículo 31, del Decreto de Gabinete 258 de 30 de julio de 1970.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

(fdo.) DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

(fdo.) ARTURO SUCRE P.,
Vice-Presidente de la República

(fdo.) ELIAS CASTILLO G.,
Presidente de la Asamblea
Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

(fdo.) JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(fdo.) JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Haciendo y Tesoro,

(fdo.) MIGUEL A SANCHIZ

El Ministro de Educación,

(fdo.) MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

(fdo.) EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

(fdo.) GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

(fdo.) FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

El Ministro de Salud, a.i.,

(fdo.) ROLANDO MURGAS

El Ministro de Vivienda,

(fdo.) ENRIQUE GARCIA

El Ministro de Planificación y Política Económica,

(fdo.) NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

(fdo.) MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

(fdo.) NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

(fdo.) ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

(fdo.) RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

(fdo.) ADOLFO AHUMADA

PAZ Y SALVO Y RECIBO DE PAGO DEL PROYECTO



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 196885

Fecha de Emisión:

04	02	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

06	03	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MUNICIPIO DE PANAMA

Representante Legal:

JOSE LUIS FABREGA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

8-NT

2

5498 DV 75

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Firmado

Certificación, válida por 30 días

Director Regional



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4039778

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MUNICIPIO DE PANAMA / 8-NT-2-5498 DV 75	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-2-4
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total **B/. 353.00**

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I, PROYECTO PLAZA TERRAPLEN, R/L JOSE LUIS FABREGA, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
04	02	2022	01:14:20 PM

Firma


Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 2

**NOTA N° 070/DS/2022 DONDE EL ALCALDE DE PANAMÁ INDICA QUE EL
PROYECTO SE DESARROLLARA SOBRE LA SERVIDUMBRE PÚBLICA**



José Luis Fábrega P.
Alcalde del Distrito de Panamá

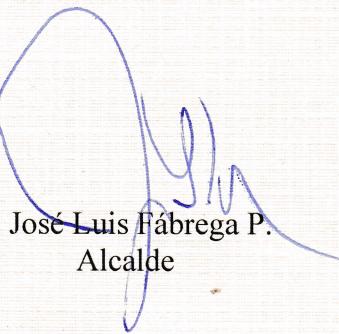
Nota No.070/DS/2022
Panamá, 31 de enero de 2022

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia con el fin de dar respuesta a la Nota DM-AL 802-2021, del Ministerio de Obras Públicas quienes, como encargados de la Cinta Costera y servidumbres viales, dio la No Objeción para la Construcción de la Plaza Terraplén.

De acuerdo con la misma nota, se solicita la constitución de finca y uso del polígono de terreno. Por lo anterior, le indicamos que el proyecto en referencia no pretende cambiar el uso del terreno, por lo que seguirá siendo un área de servidumbre pública y no se hace necesario establecer una finca para dicha propiedad.

Espero haber aclarado las dudas referentes a dicho proyecto, el cual es de gran interés para el Municipio de Panamá, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración y aprecio personal.


José Luis Fábrega P.
Alcalde


REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL ALCALDE
ALCALDIA
DISTRITO DE PANAMÁ

A Su Excelencia
Milcíades Concepción
Ministro de Ambiente
E. S. D.

NOTA DE ENTREGA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



José Luis Fábrega P.
Alcalde del Distrito de Panamá

Nota DS- 060-2022
Panamá, 27 de enero de 2022

INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.



INGENIERO CONCEPCIÓN:

Por este medio solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: “**PLAZA TERRAPLÉN**” actividad del sector de la Industria de la Construcción; promovido por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** representada legalmente por el Ingeniero José Luis Fábrega, portador de la cédula de identidad personal N° 8-223-2562, con oficinas ubicadas en Ave. Justo Arosemena y Cuba y entre calles 35 y C. 36 Este, Ciudad de Panamá; para contactos y notificaciones contactar al Ing. Jimmy Robles al teléfono celular 6400-9214 o al correo electrónico jrobles@gruporiga.com, no tiene apartado postal.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, sobre la servidumbre pública.

El documento consta de 14 capítulos, (1. *Índice*, 2 *Resumen Ejecutivo*, 3 *Introducción*, 4. *Información General*, 5. *Descripción del Proyecto Obra o Actividad*, 6. *Descripción del Ambiente Físico*, 7. *Descripción del Ambiente Biológico*, 8 *Descripciones del Ambiente Socioeconómico*, 9. *Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos*, 10. *Plan de Manejo Ambiental*, 12 *Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades*, 13. *Conclusiones y Recomendaciones*. 14. *Bibliografía*, 15. *Anexos*), de acuerdo al contenido mínimo para categoría I, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. En este caso el estudio es categoría I, motivo por el cual no se incluye el capítulo 11. El documento está constituido por un total de 218 fojas.

Los consultores ambientales son:

Licdo. Dagoberto González Registro Ambiental: DEIA-IRC-006-2019. Número de móvil del Consultor: 6932-4604
Correo electrónico del Consultor: rigo2109@gmail.com





José Luis Fábrega P.
Alcalde del Distrito de Panamá

Ing. Jesús Miguel Santamaría Registro Ambiental: DEIA-IRC-083-2019. Número
de móvil del Consultor: 6662-1620

Correo electrónico del Consultor: jesusmiguel.santamaria@gmail.com

Para cualquier consulta contactar a la Ing. Jimmy Robles al teléfono 6400-9214 o al correo electrónico jrobles@gruporiga.com, así como a los consultores ambientales.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada en papel notarial
2. Copia de cédula notariada del Representante Legal.
3. Acta de toma de posesión del Alcalde José Luís Fábrega
4. Encuestas originales en el EsIA.
5. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
6. Paz y salvo original y vigente.
7. Planos del proyecto

Se adjunta Estudio de Impacto Ambiental en formato impreso y digital, tal y como lo exige el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019 que suspende el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y fiscalización Ambiental del sistema Interinstitucional del Ambiente denominado PREFASIA y dicta otras disposiciones.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009, Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019 y el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019.



**JOSÉ LUÍS FÁBREGA
REPRESENTANTE LEGAL**

MUNICIPIO DE PANAMÁ

Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez

Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: **8-722-2560** **Jose Luis Fábrega Patterini**

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David **29 de febrero de 2022**

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez

Apartado 0816-07728. República de Panamá • Tel: 507-506-9801 • www.mupa.gob.pa

Testigo

RESOLUCIÓN DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES ACTUALIZADOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IRC-083-2019
De 31 de diciembre de 2019

Por la cual se ordena la inscripción del señor **JESÚS MIGUEL SANTAMARÍA** en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de diciembre de 2019, el señor **JESÚS MIGUEL SANTAMARÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No 1-716-1951**, con domicilio en la provincia de Chiriquí, distrito de Dolega, Los Algarrobos, casa N° 15, Ingeniero en Manejo Ambiental, título obtenido en la Universidad de Panamá, presentó ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, su solicitud de inscripción como persona natural en el registro de consultores habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el peticionario adjunta a su solicitud de inscripción como persona natural los siguientes documentos:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministro de Ambiente solicitando ser incorporado al Registro de Consultores Ambientales que para tal efecto lleva esta entidad.
2. Copia de los Títulos que lo acreditan, Ingeniero en Manejo Ambiental.
3. Copia autenticada de la idoneidad profesional para ejercer en el territorio de la República de Panamá.
4. Hoja de vida, acompañada por las copias simples de todos los cursos aprobados.
5. Copia notariada de la cédula de identidad personal.
6. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.
7. Copia del recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites del Registro;

Además de lo señalado en los puntos anteriores, cumple con los siguientes requisitos:

- Certificación que acredita su aprobación en curso de Evaluación de Impacto Ambiental Nivel 1, dictado el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), avalado por el Ministerio de Ambiente, mediante la **Nota-DEIA-DEGIA-018-3001-2019**, cuyo valor en el tiempo es de cuarenta (40) horas académicas.
- Certificación que acredita su aprobación en curso de Evaluación de Impacto Ambiental Nivel 2, dictado el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), avalado por el Ministerio de Ambiente, mediante la **Nota-DEIA-DEGIA-018-3001-2019**, cuyo valor en el tiempo es de cuarenta (40) horas académicas.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;



Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que el señor **JESÚS MIGUEL SANTAMARÍA** ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019 por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de DEIA fechado el 18 de diciembre de 2019 visible a fojas 20-23 del expediente administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inscripción en el registro de consultores ambientales del señor **JESÚS MIGUEL SANTAMARÍA**, presentada según Informe de Evaluación Técnica el día 16 de diciembre de 2019.

Artículo 2. ORDENAR la inscripción del señor **JESÚS MIGUEL SANTAMARÍA** como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **JESÚS MIGUEL SANTAMARÍA** que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **JESÚS MIGUEL SANTAMARÍA**.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **JESÚS MIGUEL SANTAMARÍA** que la presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su notificación y que su solicitud de actualización deberá ser presentada hasta quince días (15) días hábiles previo al vencimiento de la vigencia de la última actualización.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DEIA-1RC-083-2019
FECHA 31 de diciembre de 2019
Página 2 de 3



Artículo 6. ADVERTIR al señor **JESÚS MIGUEL SANTAMARÍA** que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, Decreto N° 248 del 31 de octubre de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

Hoy 15 de enero de 2020
siendo las 8:44 de la mañana
notifíquese personalmente a Jesús

Miguel Santamaría de documentación Inscripción de Casilla

Jennifer
Notificador

16/12/2019
Notificado

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DEIA-IRC-083-2019
FECHA 31 de diciembre de 2019
Página 3 de 3



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN- DEIA-IRC- 006 - 2019
De 02 de Septiembre de 2019

Por la cual se ordena la inscripción del señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 junio de 2019, el señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-744-1105, con domicilio en la provincia de Chiriquí, David, Residencial San Carlitos, Licenciado en Ciencias Ambientales y Recursos Naturales, título obtenido en la Universidad Autónoma de Chiriquí, solicitó ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, su inscripción como persona natural, para prestar servicios de elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Que el peticionario aporta los siguientes documentos:

- Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Ambiente
- Copia del diploma de Licenciado en Ciencias Ambientales y Recursos Naturales, emitido por la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Copia autenticada de idoneidad profesional, emitida mediante la Resolución N° CTCB-0931-2018, por el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá,
- Hoja de vida.
- Copia de cédula de identidad personal
- Paz y Salvo original emitido por Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago original expedido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente.
- Certificación que acredita su aprobación en cursos sobre Estudios de Impacto Ambiental, dictados por instituciones académicas o actividad de formación profesional evidenciada en su aviso de operación, cuyo contenido haya sido avalado por el Ministerio de Ambiente, y su sumatoria en tiempo resulte no menor de ochenta (80) horas, de acuerdo con lo establecido en el literal i, artículo 59 del Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, en lo referente a los requisitos para Personas Naturales.

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA**, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos



Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019, por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental **visible a fojas 3-4** del expediente administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inscripción en el Registro de Consultores Ambientales presentada por el señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA**, el 19 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 2. ORDENAR la inscripción del señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA**

Artículo 5. ADVERTIR al señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA**, que deberá actualizarse nuevamente dentro de los **tres (3) años** siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución para mantenerse habilitado como consultor ambiental.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **DAGOBERTO GONZÁLEZ CÓRDOBA**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Milciades Concepción
MILICIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Domiluis Domínguez E.
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

Hoy 05 de Septiembre de 2019
siendo las 10:42 de la mañana
notifique personalmente a Dagoberto

Dagoberto Cerdoba de la presente
documentación Res. DIA - 101 - 006 2019
Yanibeth Cerdoba Notificador Notificado



PLANOS DEL PROYECTO

DATOS GENERALES

USO: ESPACIO URBANO
PROPIETARIO: ALCALDÍA DE PANAMA
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ LUIS FÁBREGA
UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.
ÁREA TOTAL 3,253.744 m²

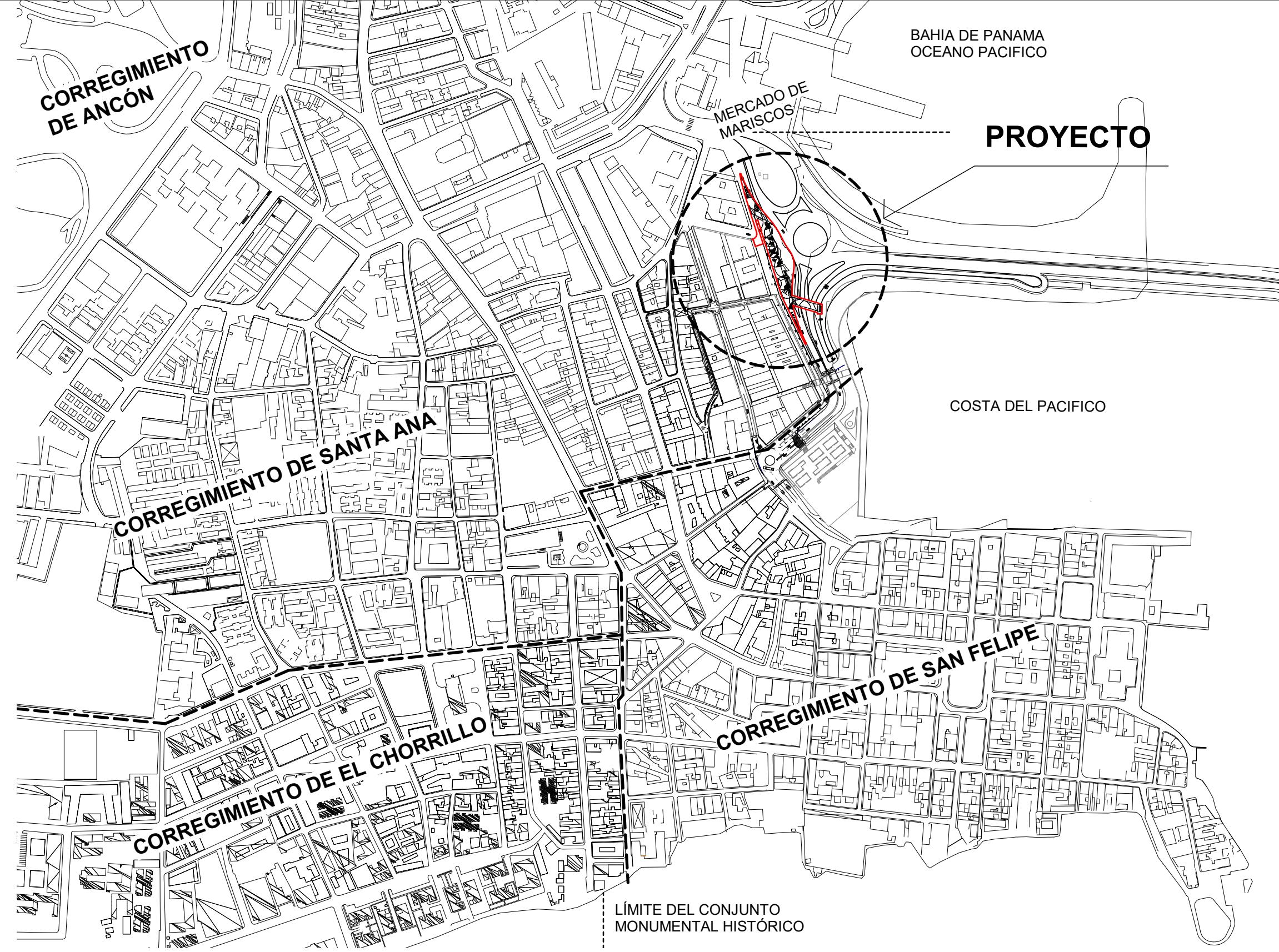
SERVIDUMBRES

NOMBRE DE VIA	SERVIDUMBRE
PABLO AROSEMANA	15.00 m
CINTA COSTERA II	15.00 m
AV. ELOY ALFARO	10.00 m
CALLE RAMÓN VALDÉS	12.00 m
CALLE LOS SANTOS	4.50 m
CALLE COCLÉ	7.00 m
CALLE JOSÉ A SOSA	5.00 m
CALLE VERAQUES	8.00 m

SERVIDUMBRES DEL MIVIOT CONSULTADO EN SEPTIEMBRE DE 2017

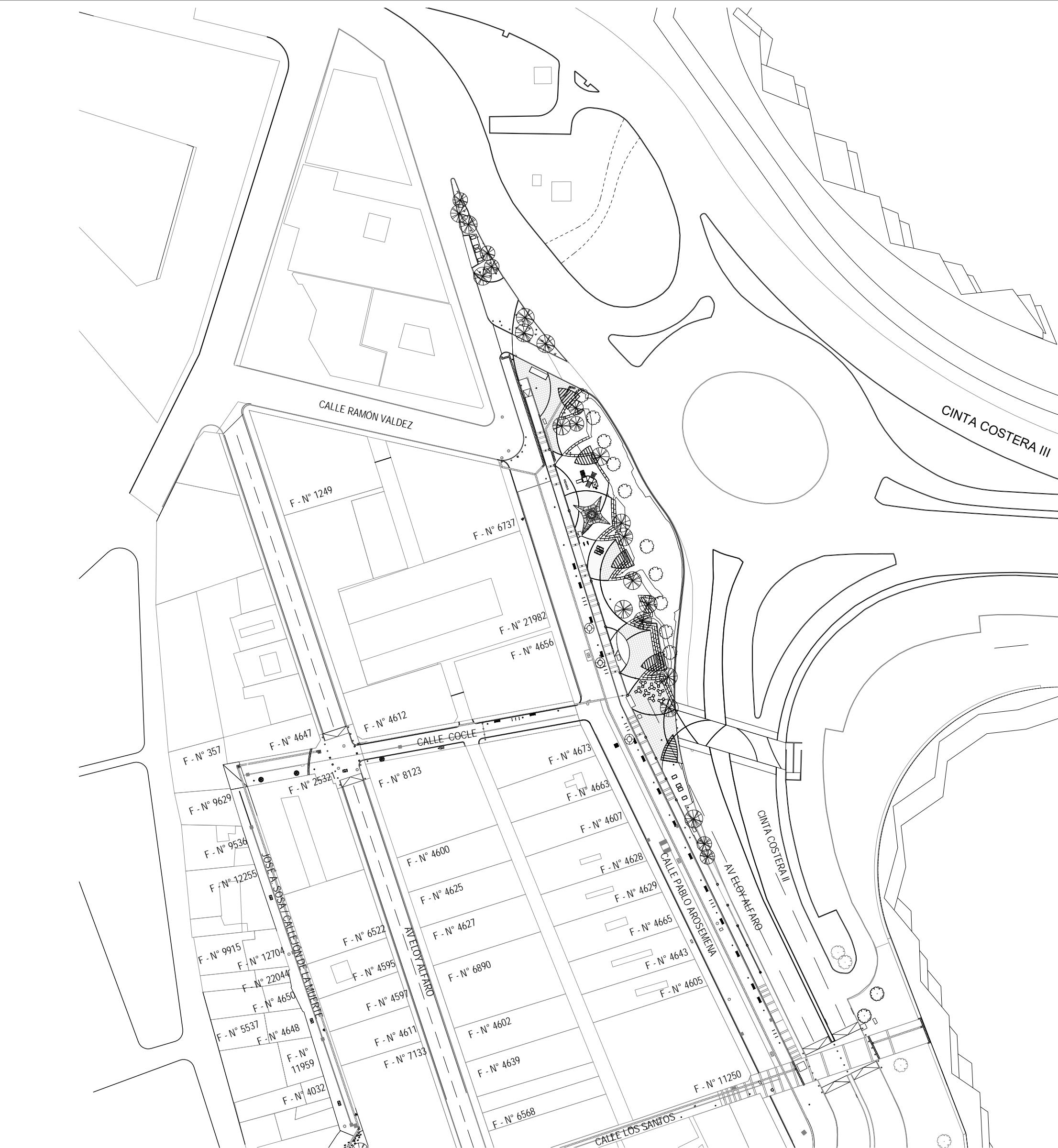
LISTA DE DIBUJOS

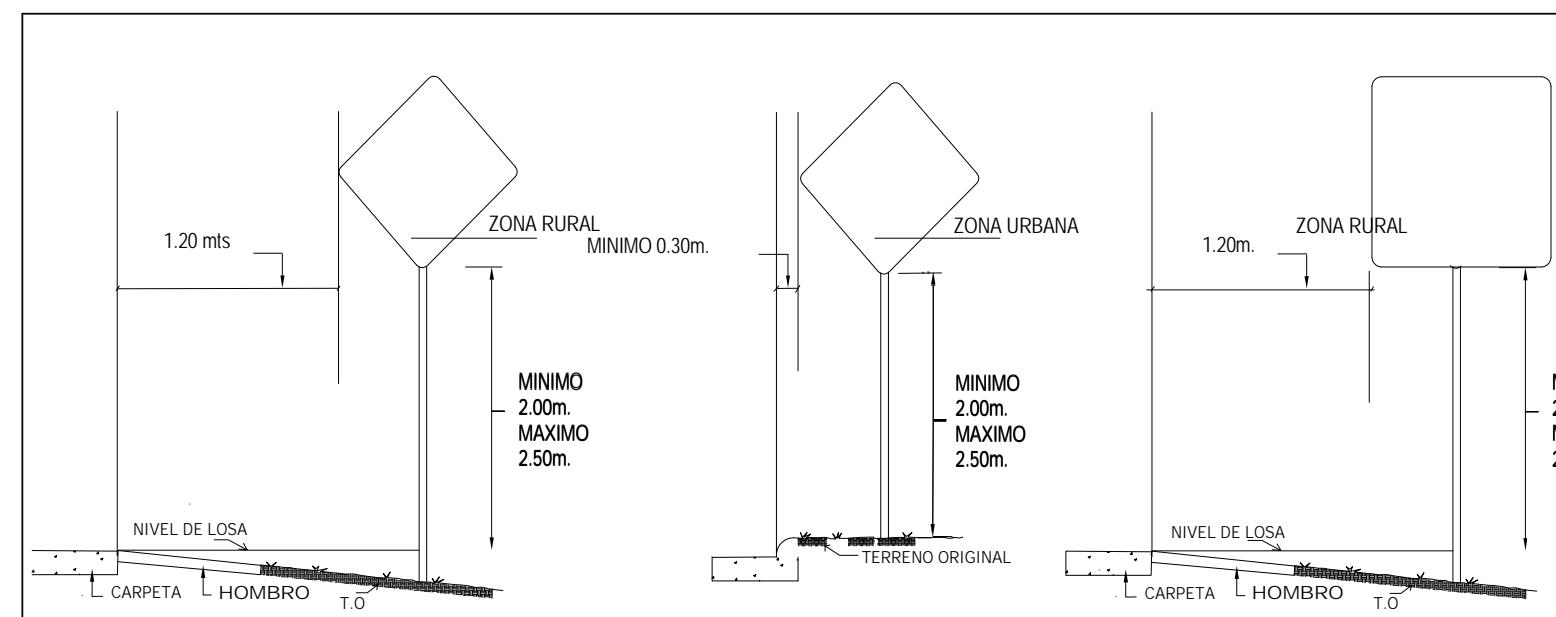
AR000	LOCALIZACIÓN
AR060	SEÑALIZACIÓN VIAL
AR070	SITUACIÓN EXISTENTE
AR100	PLANTA ESOQUEMA
AR101	PLANTA GENERAL
AR102	POLIGONO Y SERVIDUMBRES
AR400	AMPLIACIÓN PLAZA
AR401	AMPLIACIÓN C. COCLE
AR402	AMPL. C. RAMÓN VALDÉZ
AR403	AMPL. PARADA DE BUSES
AR500	SECCIONES
AR600	VISTAS DEL PROYECTO



1 LOCALIZACIÓN REGIONAL

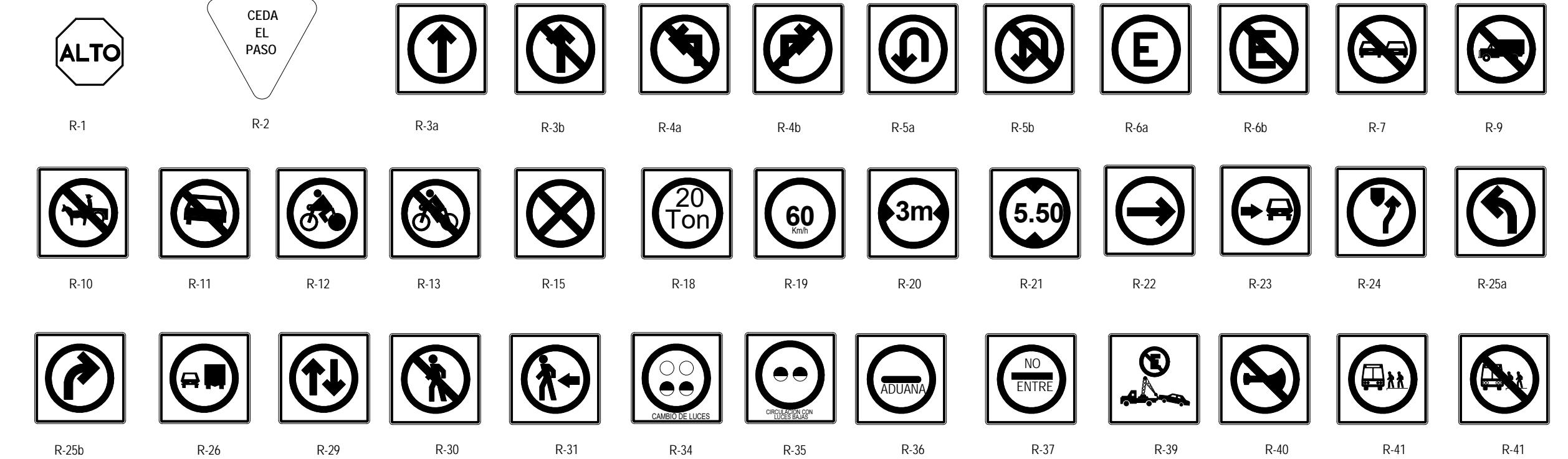
0 50 125 250 m 500 m / ESC:1/5000





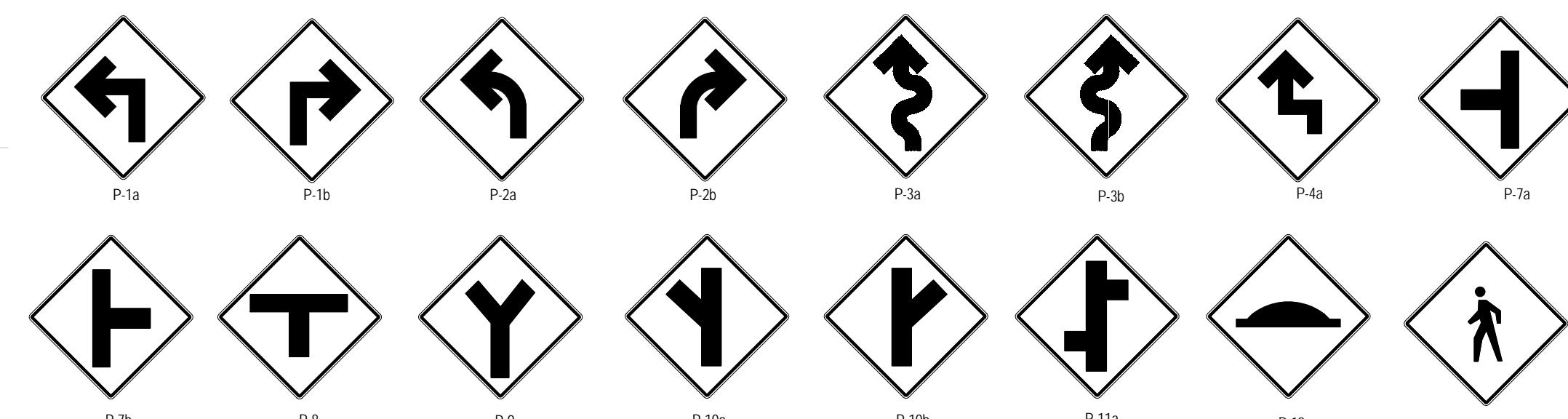
SEÑALES REGLAMENTARIAS

* SU OBJETIVO ES EL DE INDICAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA LAS LIMITACIONES, PROHIBICIONES O RESTRICCIONES SOBRE SU USO.
* EN LAS SEÑALES CIRCULARES LOS COLORES SON LOS SIGUIENTES: ROJO, PARA ANILLOS Y LINEAS OBICUAS NEGRO PARA LOS SÍMBOLOS Y FONDO BLANCO.



SEÑALES PREVENTIVAS

* SU OBJETIVO ES EL DE INDICAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA LA EXISTENCIA DE UN PELIGRO Y LA NATURALEZA DE ESTE.
* DEBEN TENER FORMA CUADRADA Y SE COLOCARAN CON UNA DIAGONAL EN SENTIDO VERTICAL.
* LOS COLORES QUE DEBEN USARSE SON: FONDO AMARILLO Y SÍMBOLOS Y ORLA NEGROS.



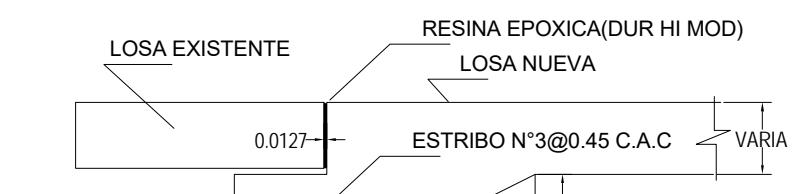
NOTA (SOLO PARA SEÑALES REGLAMENTARIA)

LAS DIMENSIONES DEL PLANO CORRESPONDIENTES SON PARA CAMINOS URBANOS, ZONA RURAL Y AUTOPISTAS DEBEN VARÍARSE PROPORCIONALMENTE AL TAMAÑO DE LAS SEÑALES.
LAS SEÑALES DE PRECAUCIÓN QUE SE UTILIZEN DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA DEBEN SER COLOR NARANJA, CON CARPETA REFLEXIVA TIPO SCOTCHLITE BRAND-3M (REFLECTIVE SHEETING).
LAS SEÑALES SERÁN EN BLANCO (VER ESPECIFICACIONES DE LA OBRA) CON CABEZA MATE O REFLEXIVA, DE ACUERDO A LA CATEGORÍA DE LA VÍA LOS SÍMBOLOS Y LAS ORLA SERÁN SIEMPRE DE COLOR NEGRO.
LOS CÍRCULOS SIMPLES Y CÍRCULOS CON DIAGONALES SERÁN DE COLOR ROJO Y LA FIGURA O FLECHAS DE COLOR NEGRO.

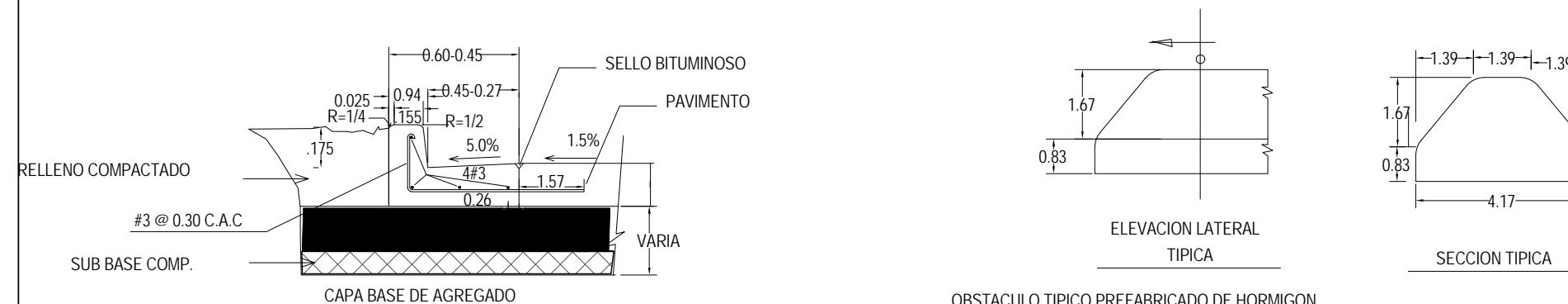
LA COLOCACIÓN DE ESTAS SEÑALES SOLO PODRÁN SER PREVIAS AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERREROS.
LAS SEÑALES R-1 a R-2 TIENEN SUS TÍTULOS INDEPENDIENTES DE LA CATEGORÍA DE LA VÍA.
SE USARÁN SEÑALES CALIBRE 16, POSTES CALVANIZADOS CALIBRE N.12 de 2"0. CARPETA REFLEXIVA TIPO SCOTCHLITE BRAND-3M (REFLECTIVE SHEETING).

PARA LAS SEÑALES DE CICLOVÍA USAR 2.5 MTS DE ALTA.

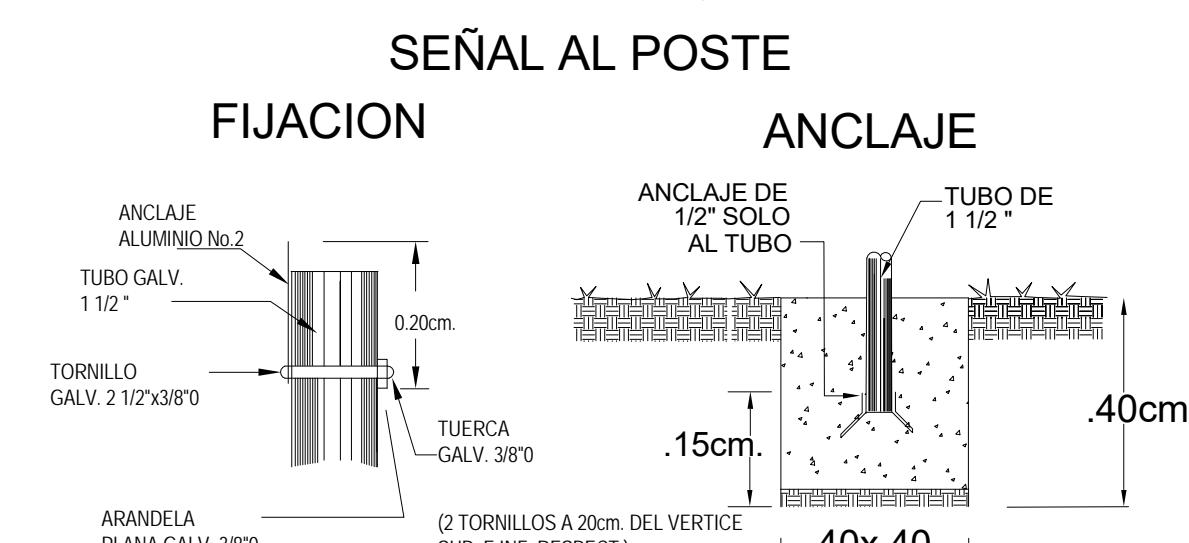
RESINA EPOXICA(DUR HI MOD)



DETALLE PARA EMPALME DE LOSA

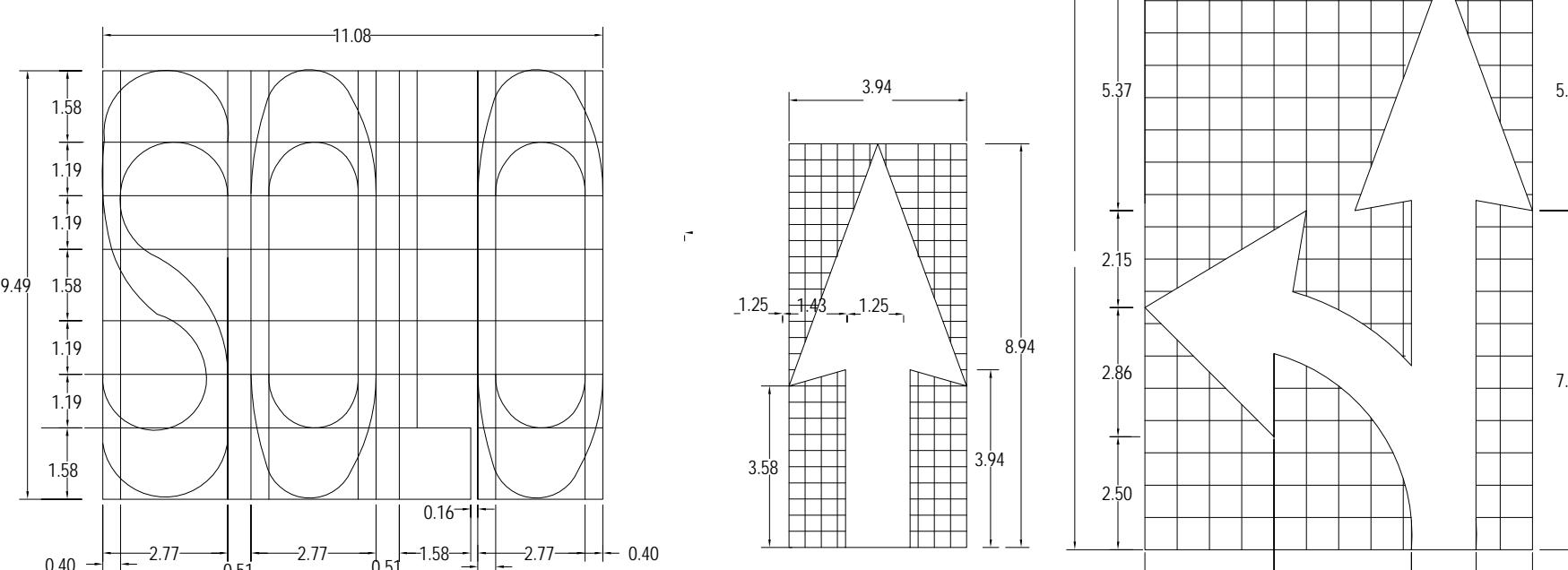
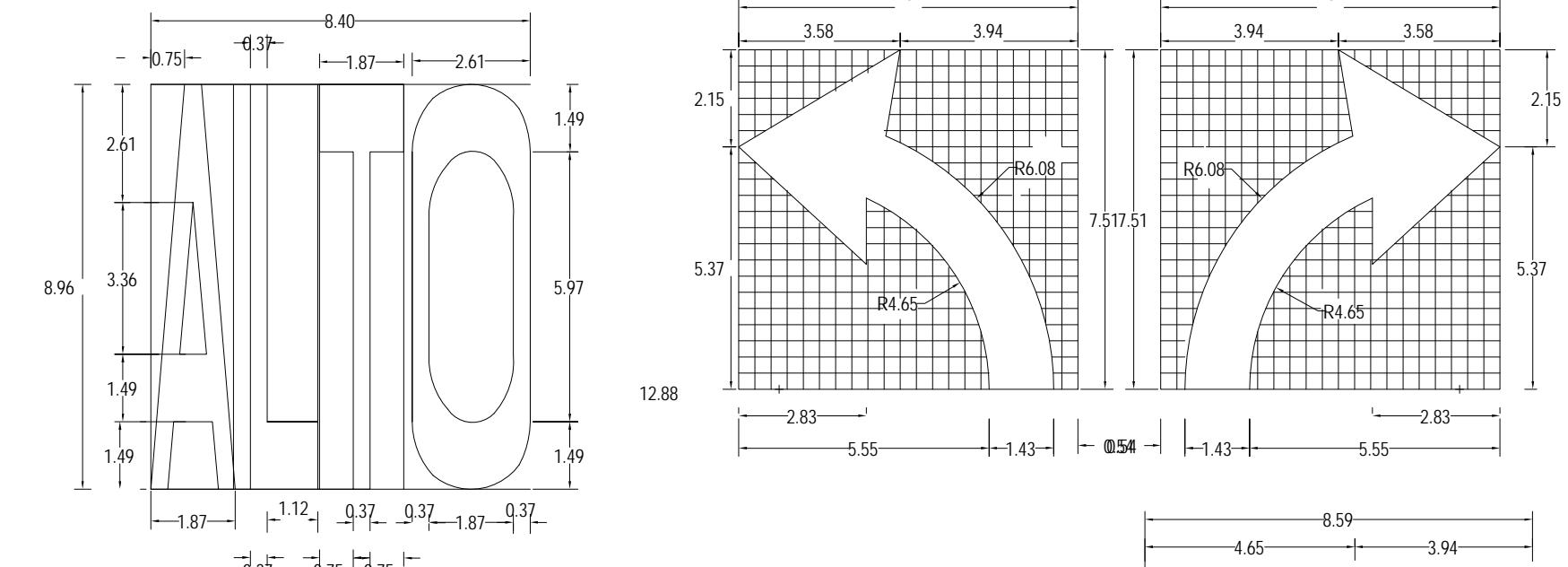


DETALLE DE CORDON CUNETA

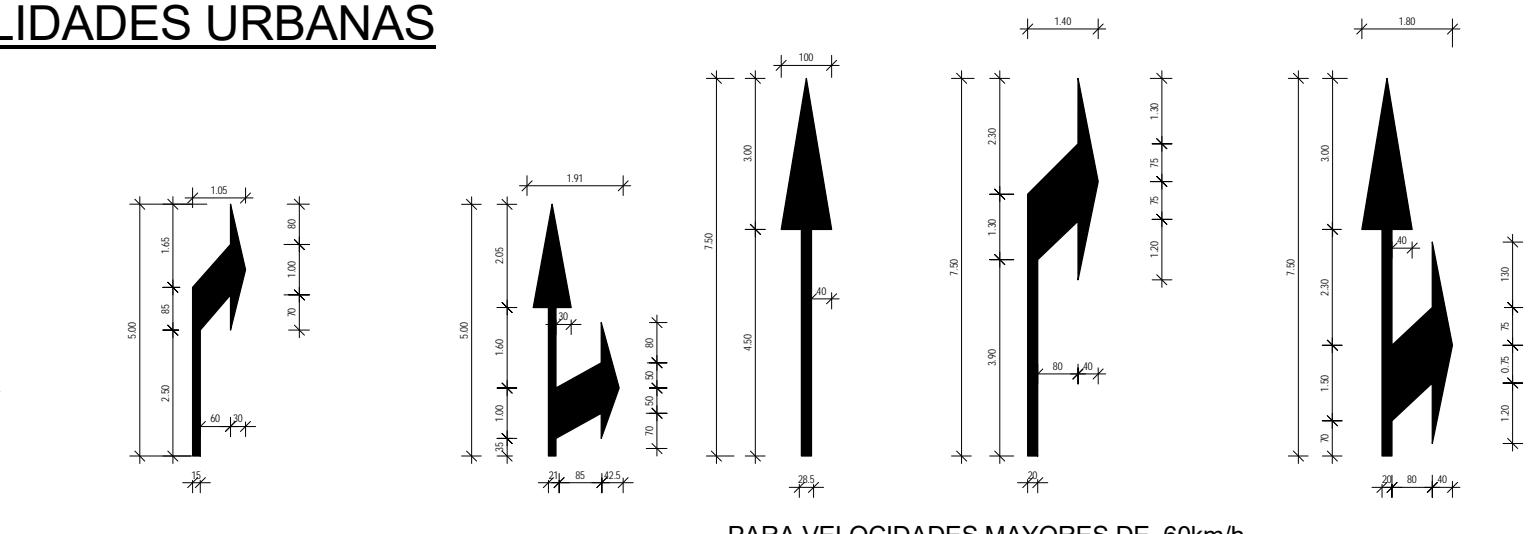


FLECHAS Y LETRAS TÍPICAS PARA EL SEÑALAMIENTO EN EL PAVIMENTO

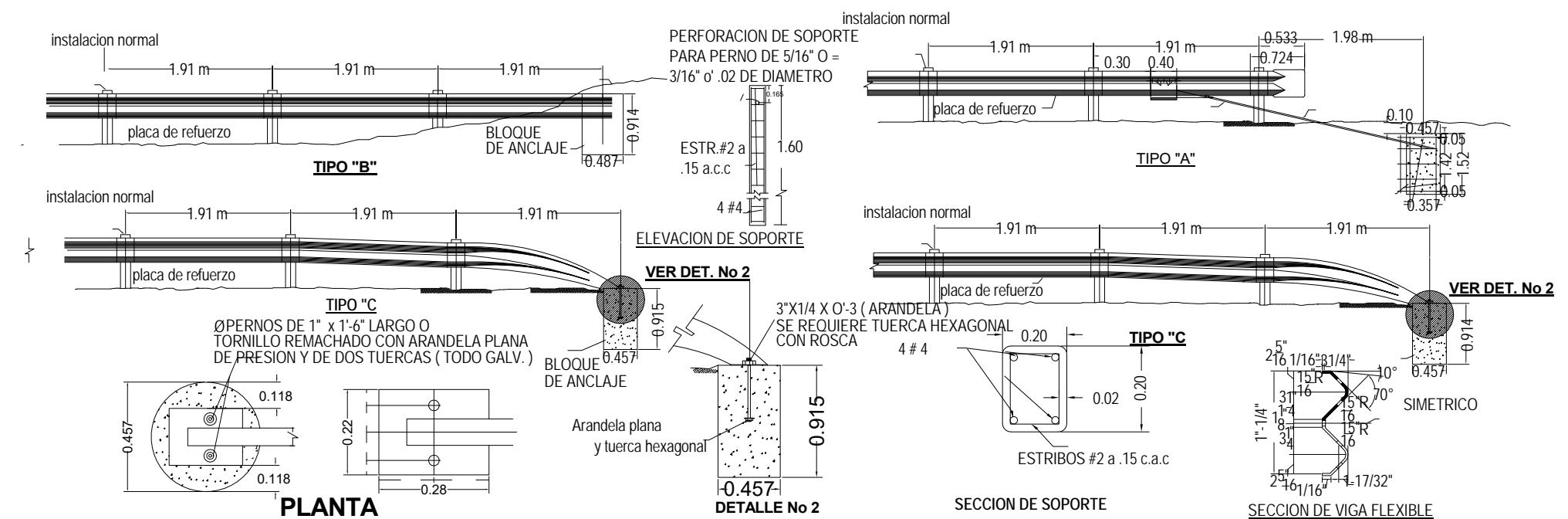
REFLECTANTES BLANCAS



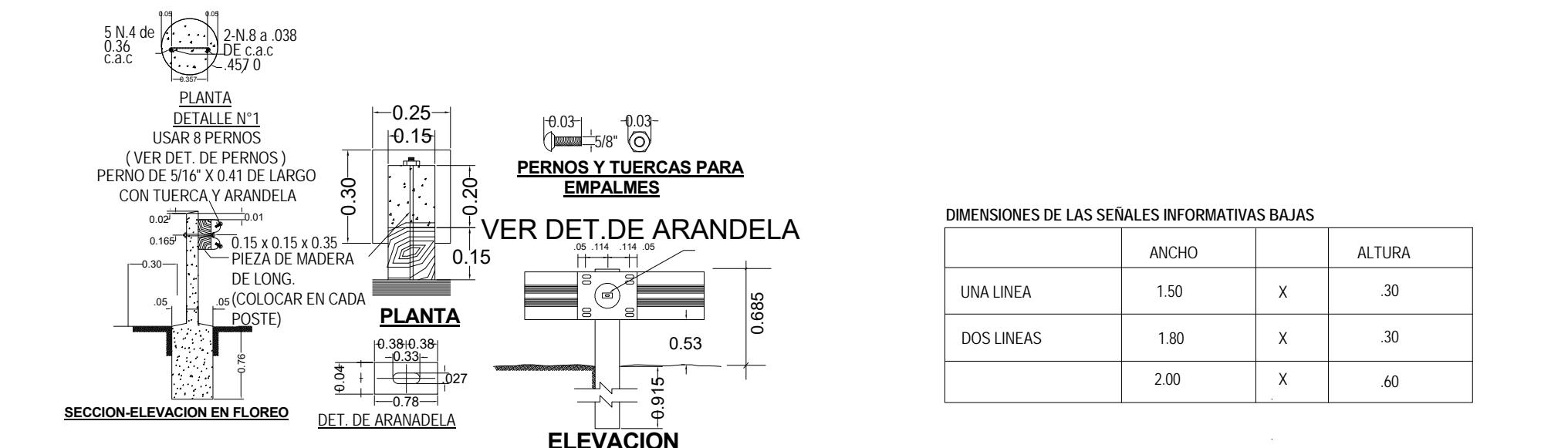
SEÑALIZACION HORIZONTAL PARA CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS



PARA VELOCIDADES HASTA 60km/h



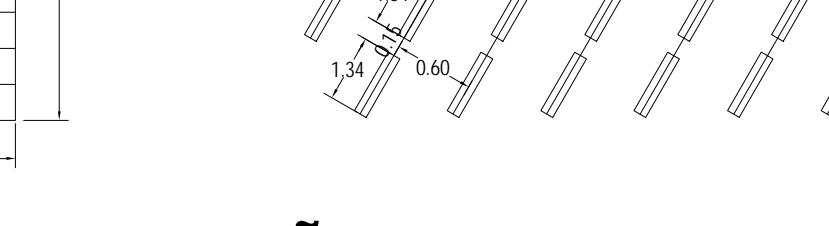
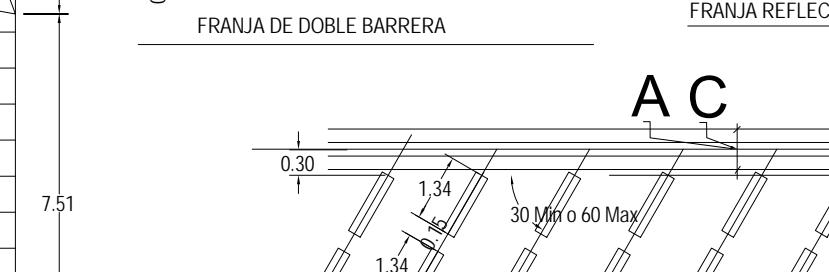
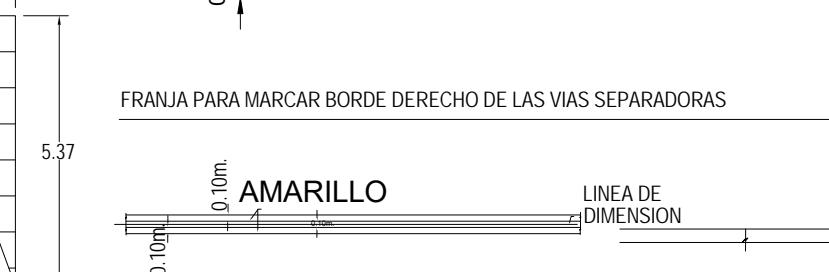
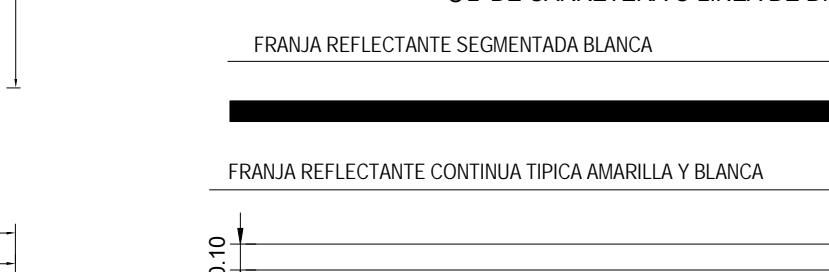
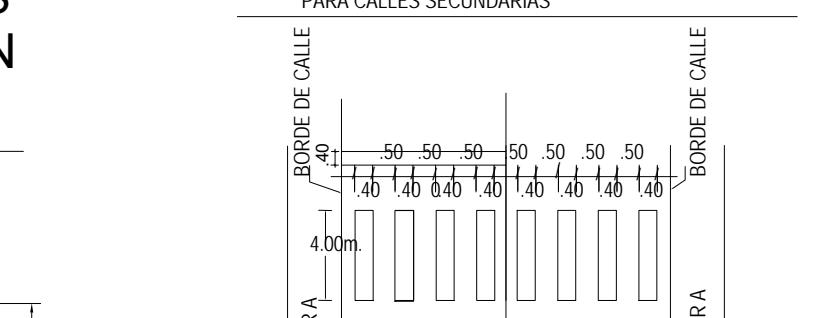
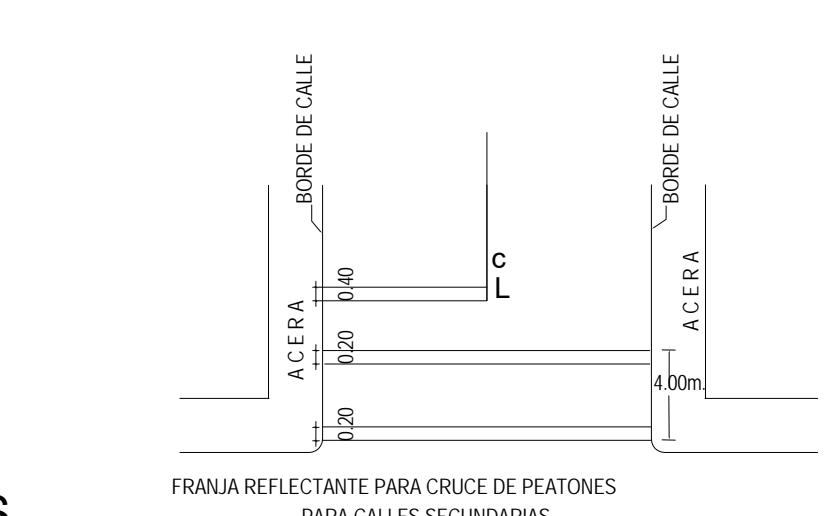
PARA VELOCIDADES MAYORES DE 60km/h



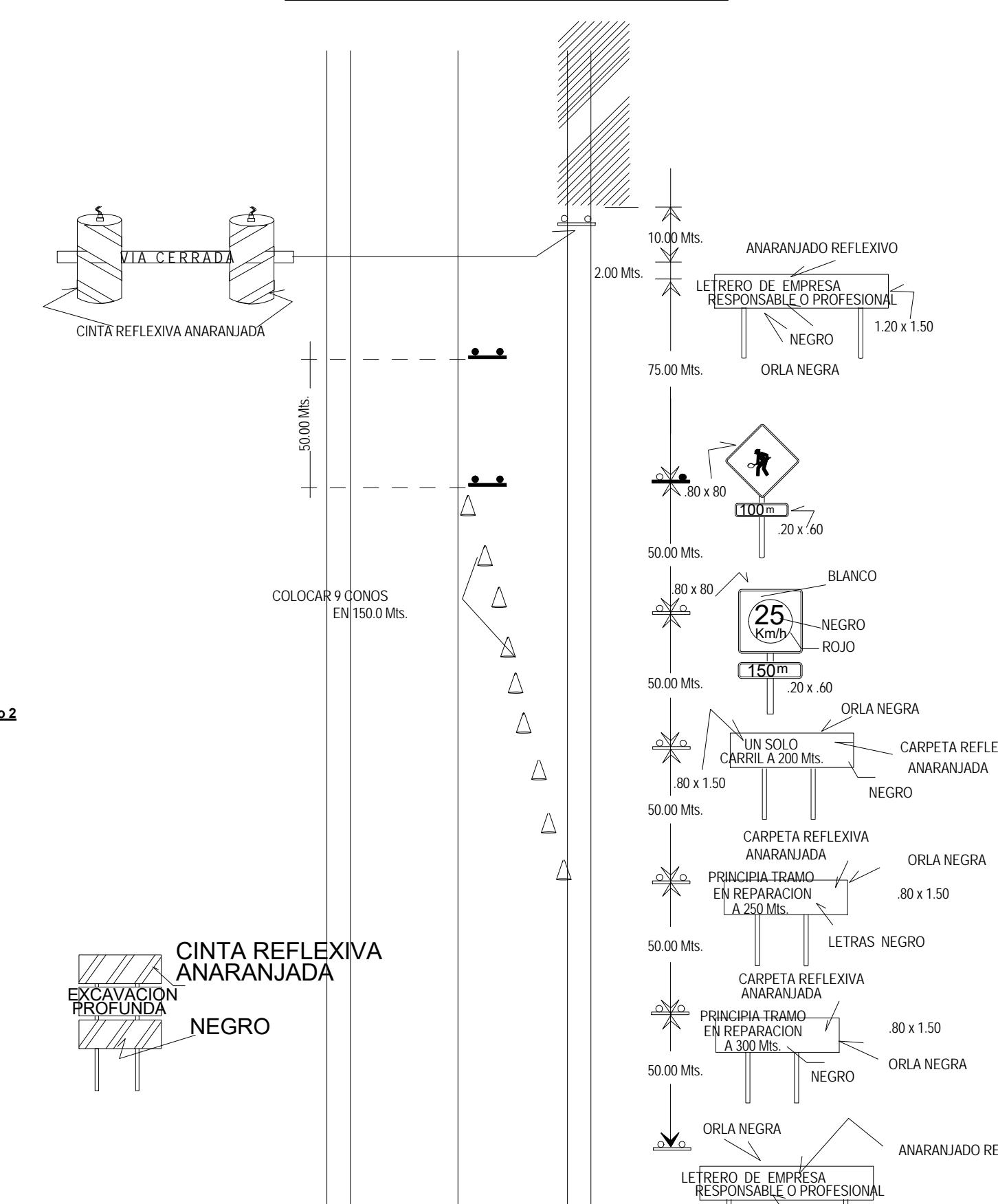
DIMENSIONES DE LAS SEÑALES INFORMATIVAS BAJAS

	ANCHO	ALTAURA
UNA LINEA	1.50	X 30
DOS LINEAS	1.80	X 30
	2.00	X 60

NOTA:
EL DISEÑO INTERNO ES RESPONSABILIDAD DEL DISEÑADOR



SEÑALIZACION PREVENTIVA DE OBRA



EL PATIO arquitectos C Panamá 2021
Propiedad intelectual de EL PATIO arquitectos. Prohibido la reproducción total y parcial y el uso del contenido sin consentimiento escrito.
No escalar planos. Verificar dimensiones en la obra.



ALCALDÍA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA



(507) 397 6578
elpatioarquitectos.com
av. 4 c sur con av. cincuentenario
ciudad de panamá



arquitecto
ARQ. PATRICIA ALEMÁN
fase

ANTEPROYECTO
PLAZA TERRAPLÉN
REVITALIZACION URBANA
N° 2017-5-76-0-08-LV-010914

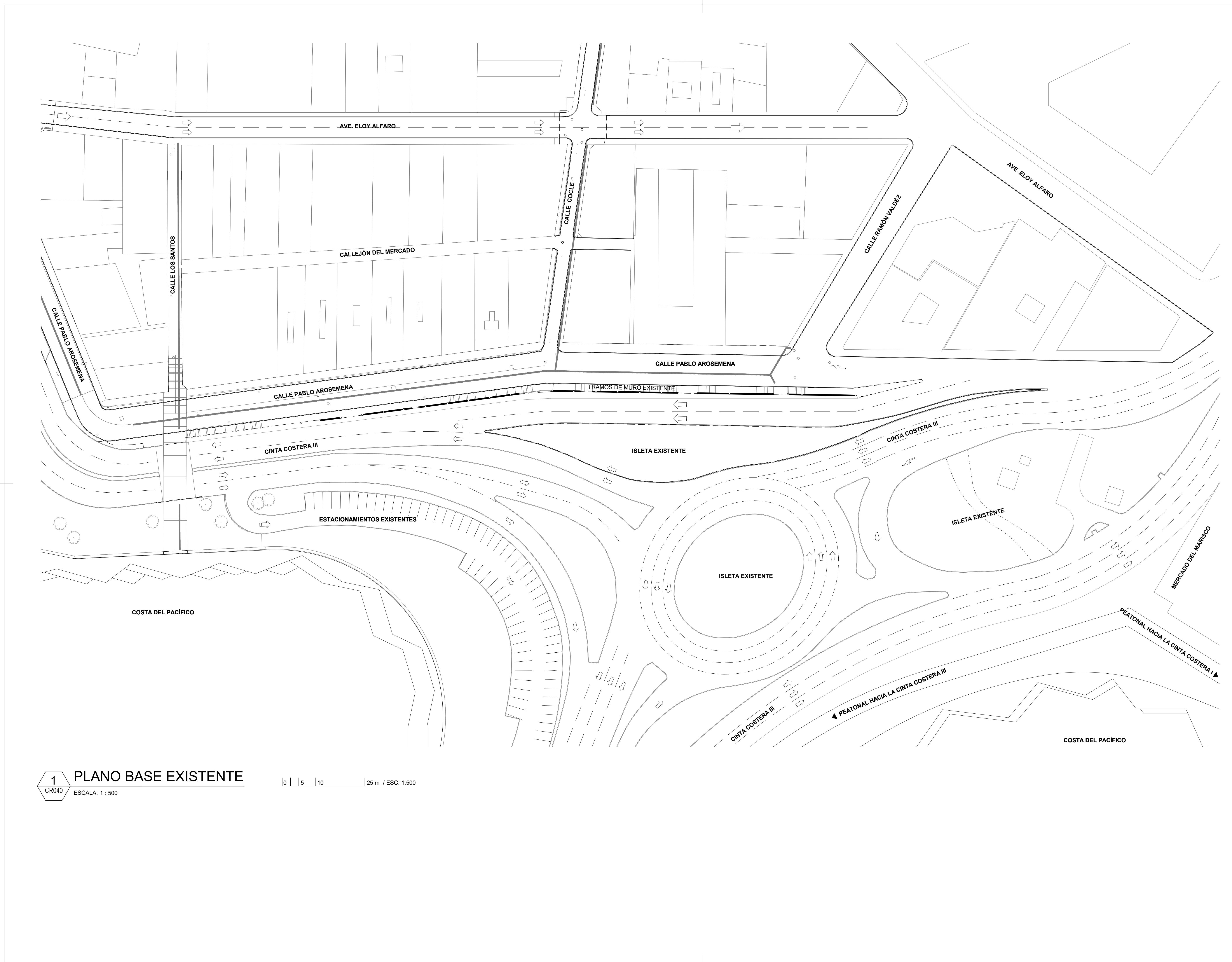
propietario
MUNICIPIO DE PANAMÁ
firma
ubicación

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE
PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

firma
ubicación

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES
hoja 02 / 12
SEÑALIZACION VIAL

escala 1 : 150 hoja no. AR060
proyecto no. 210106 revision 20/05/21
5/31/2021 11:11:50 AM





1 PLANTA ESQUEMA
CR040 ESCALA: 1:500

0 | 5 | 10 25 m / ESC: 1:500

SERVIDUMBRES DE CALLES MIN 01 RES 273-2010 DEL 10 DE JULIO DE 2010	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN
	CALLE PABLO AROSEMENA	PEATONAL	15.00m	9.50m
	CINTA COSTERA II	VEHICULAR	-	-
	AV. ELOY ALFARO	VEHICULAR	10.00m	5.00m
	CALLE LOS SANTOS	PEATONAL	4.50m	3.00m
	CALLE COCLE	COMPARTIDA	7.00m	4.00m
	CALLE JOSÉ A. SOSA	COMPARTIDA	5.00m	3.00m
	CALLE VERAGUAS	VEHICULAR	8.00m	5.00m

EL PATIO arquitectos © Panama 2021
Propiedad intelectual de EL PATIO arquitectos. Prohibido la reproducción total y parcial y el uso del contenido sin consentimiento escrito.
No escalar planos. Verificar dimensiones en la obra.

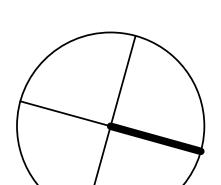


ALCALDÍA DE PANAMA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA



EL PATIO
arquitectos

(507) 397 6578
elpatioarquitectos.com
av. 4 c sur con av. cincuentenario
san francisco
ciudad de panamá



arquitecto
ARQ. PATRICIA ALEMÁN
fase

proyecto
ANTEPROYECTO
PLAZA TERRAPLÉN
REVITALIZACION URBANA
Nº 2017-5-76-0-08-LV-010914

propietario
MUNICIPIO DE PANAMÁ

firma
ubicación
PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE
PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES
hoja 04 / 12
escala SEGÚN INDICADO hoja no. AR100
proyecto no. 210106 revision 20/05/21
5/31/2021 11:12:13 AM

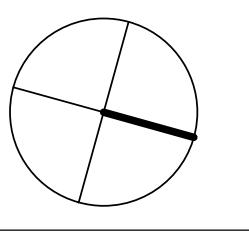


ALCALDÍA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA



EL PATIO
arquitectos

(507) 397 6578
elpatioarquitectos.com
av. 4 c sur con av. cincuentenario
san francisco
ciudad de panamá



arquitecto

fase

proyecto

ANTEPROYECTO PLAZA TERRAPLÉN

REVITALIZACIÓN URBANA
Nº 2017-5-76-0-08-LV-010914

propietario MUNICIPIO DE PANAMÁ

firma
ubicación PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

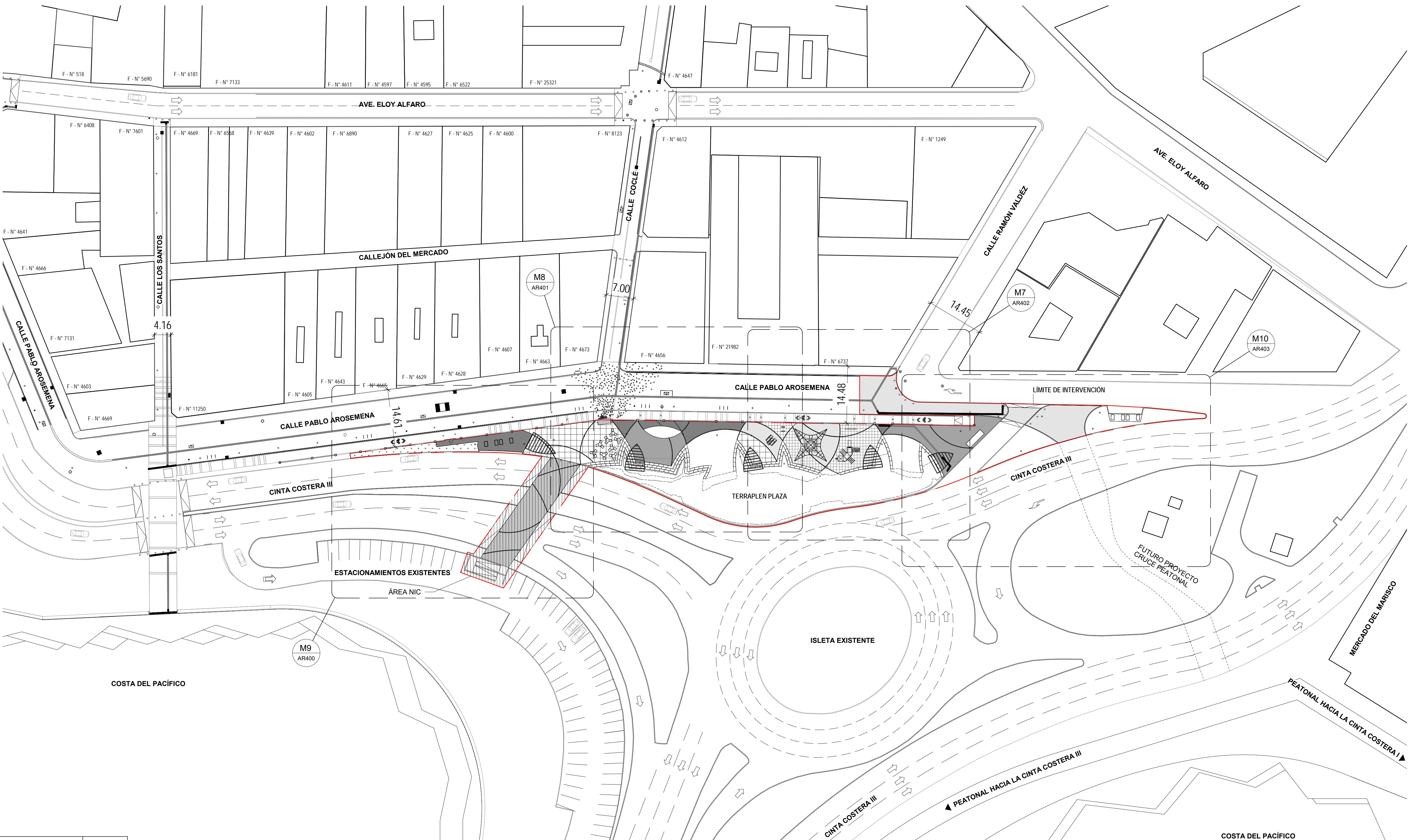
DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

hoja 05 / 12

PLANTA GENERAL

escala SEGÚN INDICADO hoja no. AR101

proyecto no. 210106 revision 20/05/21



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ÁREA
	ÁREA VERDE	1291.20 m ²
	PISO DE CAUCHO AMORTIGUADO 1	179.80 m ²
	PISO DE CAUCHO AMORTIGUADO 2	129.30 m ²
	PISO 20x10 PEATONAL 1	152.58 m ²
	PISO 60x60 PEATONAL 2	222.48 m ²
	PISO 60x60 PEATONAL 3	269.40 m ²
	ADOQUINADO 20x40 VEHICULOS PESADOS	222.78 m ²
	ADOQUINADO 20x40 PEATONAL	255.30 m ²

1 CR040 PLANTA GENERAL

0 | 5 | 10 | 25 m / ESC: 1:500

SERVIDUMBRES DE CALLES				
MINISTRO RES 323/2010 D.R. 8 DE JULIO DE 2010	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN
	CALLE PABLO AROSEMANA	PEATONAL	15.00m	9.50m
	CINTA COSTERA II	VEHICULAR	-	-
	AV. ELOY ALFARO	VEHICULAR	10.00m	5.00m
	CALLE LOS SANTOS	PEATONAL	4.50m	3.00m
	CALLE COCLE	COMPARTIDA	7.00m	4.00m
	CALLE JOSÉ A. SOSA	COMPARTIDA	5.00m	3.00m
	CALLE VERAGUAS	VEHICULAR	8.00m	5.00m

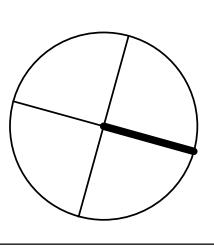


ALCALDÍA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA



(507) 397 6578
elpatioarquitectos.com
av. 4 c sur con av. cincuentenario
san francisco
ciudad de panamá

EL PATIO
arquitectos



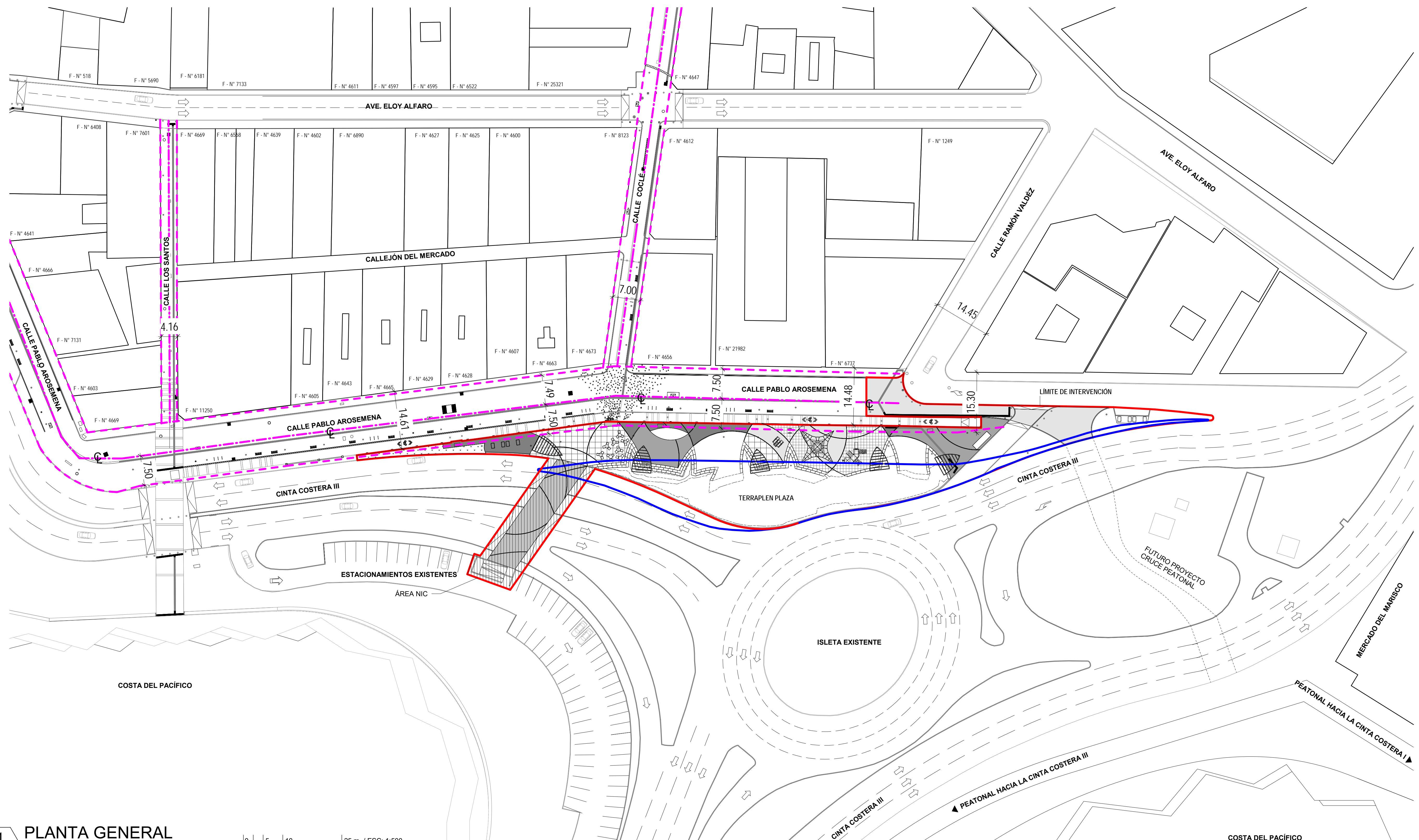
Designer

ANTEPROYECTO
PLAZA TERRAPLÉN
REVITALIZACIÓN URBANA
Nº 2017-5-76-0-08-LV-010914

propietario
MUNICIPIO DE PANAMÁ

firma
ubicación PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE
PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES
hoja 06 / 12 POLÍGONO Y SERVIDUMBRES
escala SEGÚN INDICADO hoja no. AR102
proyecto no. 210106 revision 20/05/21



PLANTA GENERAL

1
CR040
ESCALA: 1 : 500

0 | 5 | 10 | 25 m / ESC: 1:500

CUADRO DE ÁREAS

INTERVENCIÓN TERRAPLÉN PLAZA 3.253,744 m²

LEYENDA

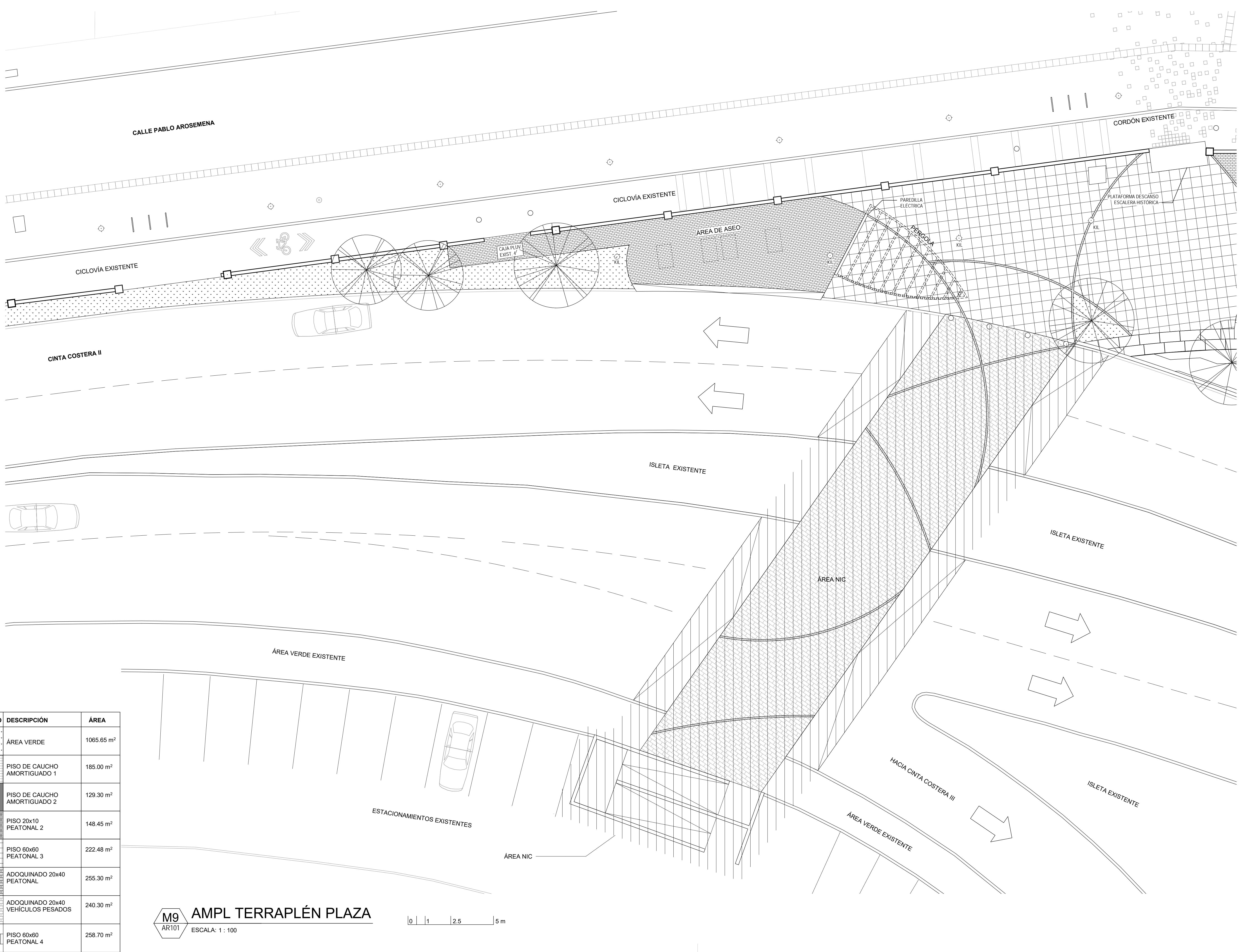
BORDE DE POLÍGONO —————

LINDEROS Y SERVIDUMBRES
EXISTENTES - - - - -

LÍNEA CENTRO DE CALLE —————

LÍNEA DE SERVIDUMBRE - - - - -

SERVIDUMBRES DE CALLES	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN
MINUTO 1 RES.227-2010 DEL 8 DE JULIO DE 2010	CALLE PABLO AROSEMENA	PEATONAL	15.00m	9.50m
	CINTA COSTERA II	VEHICULAR	-	-
	AV. ELOY ALFARO	VEHICULAR	10.00m	5.00m
	CALLE LOS SANTOS	PEATONAL	4.50m	3.00m
	CALLE COCLE	COMPARTIDA	7.00m	4.00m
	CALLE JOSÉ A. SOSA	COMPARTIDA	5.00m	3.00m
	CALLE VERAGUAS	VEHICULAR	8.00m	5.00m

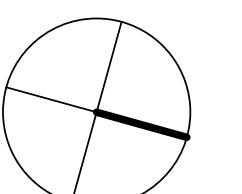


ALCALDÍA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA



EL PATIO
arquitectos

(507) 397 6578
elpatioarquitectos.com
av. 4 c sur con av. cincuentenario
san francisco
ciudad de panamá



Designer

proyecto
ANTEPROYECTO
PLAZA TERRAPLÉN
REVITALIZACIÓN URBANA
Nº 2017-5-76-0-08-LV-010914

propietario
MUNICIPIO DE PANAMÁ

firma
ubicación PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES
hoja 07 / 12
AMPLIACIÓN PLAZA
escala SEGÚN INDICADO hoja no. AR400
proyecto no. 210106 revision 20/05/21



ALCALDÍA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA



(507) 397 6578
elpatioarquitectos.com
av. 4 c sur con av. cincuentenario
san francisco
ciudad de panamá

arquitecto
fase
proyecto

ANTEPROYECTO

PLAZA TERRAPLÉN

REVITALIZACIÓN URBANA
Nº 2017-5-76-0-08-LV-010914

propietario
MUNICIPIO DE PANAMÁ

firma
ubicación
PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE
PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

hoja
08 / 12

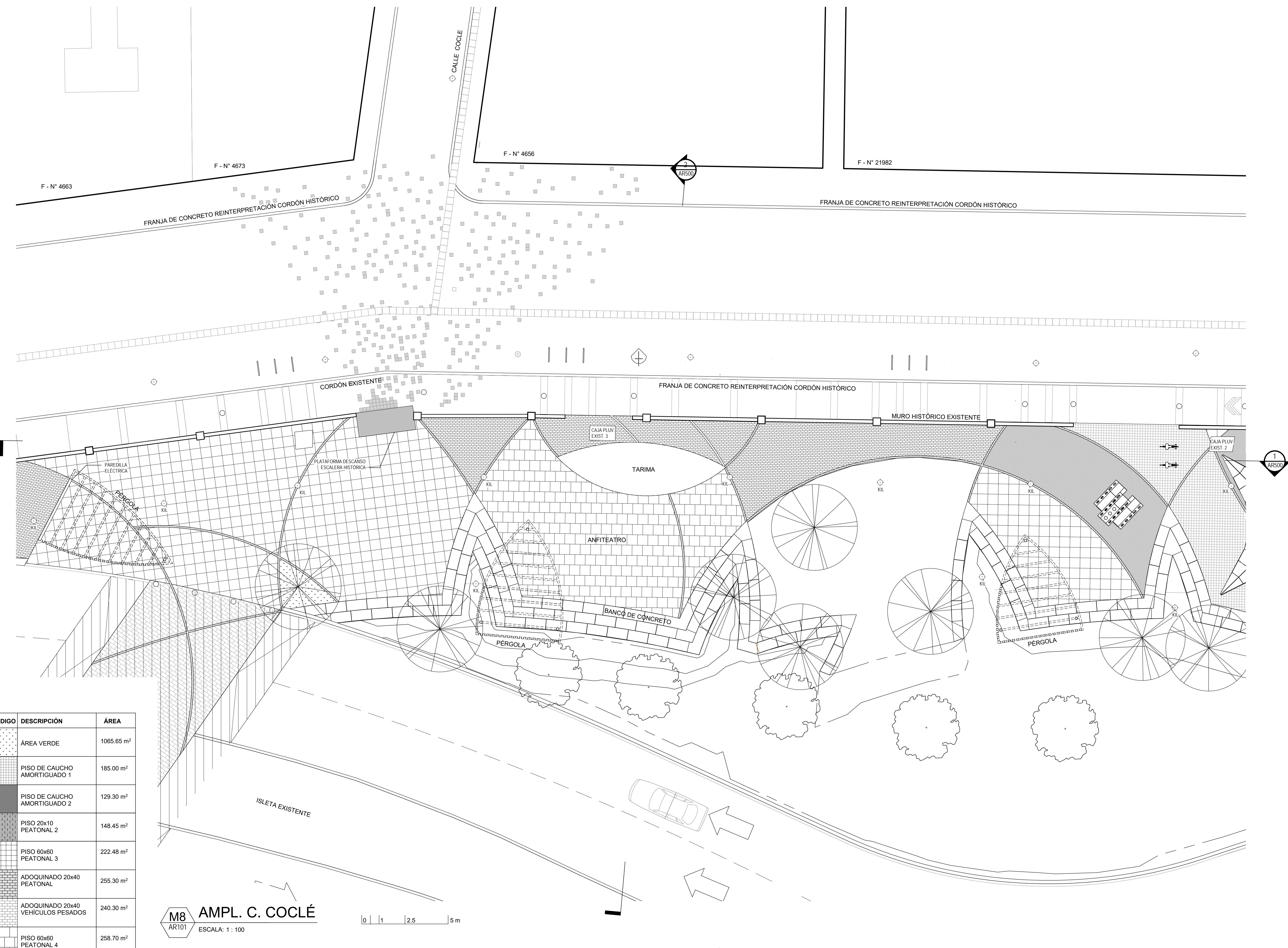
AMPLIACIÓN C. COCLÉ

escala
SEGÚN INDICADO

hoja no.
AR401

proyecto no.
210106

revision
20/05/21





ALCALDÍA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

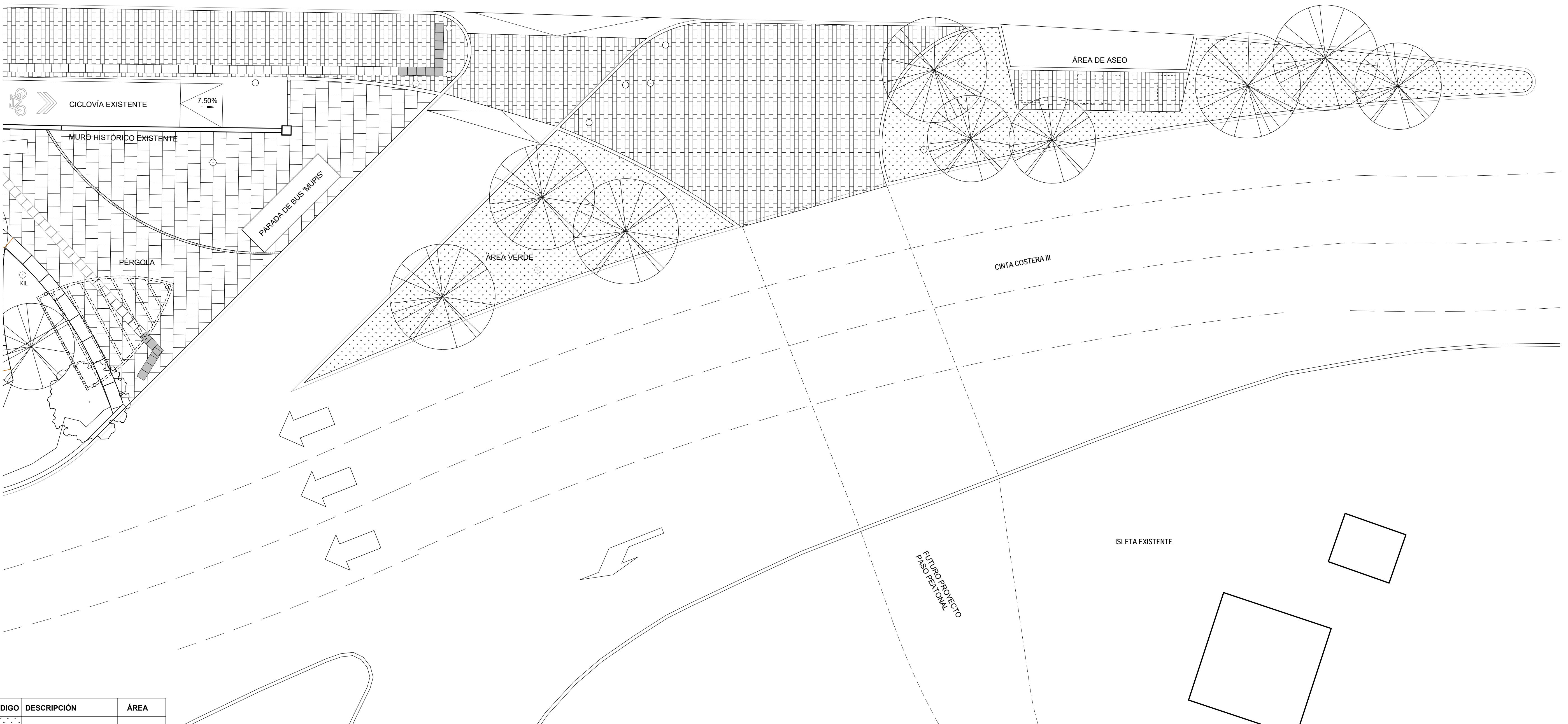
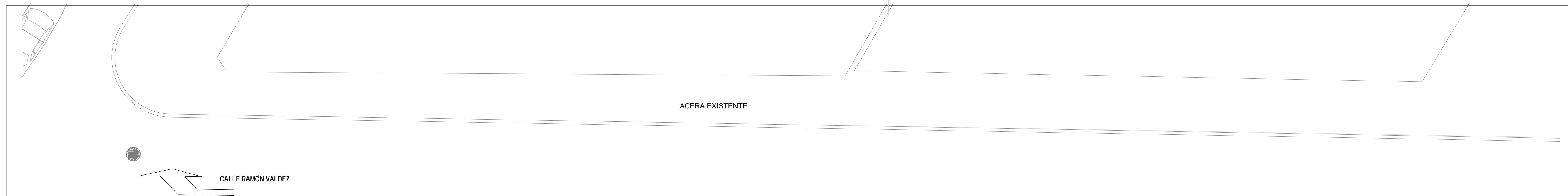
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA



(507) 397 6578
elpatioarquitectos.com
av. 4 c sur con av. cincuentenario
san francisco
ciudad de panamá

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ÁREA
	ÁREA VERDE	1065.65 m ²
	PISO DE CAUCHO AMORTIGUADO 1	185.00 m ²
	PISO DE CAUCHO AMORTIGUADO 2	129.30 m ²
	PISO 20x10 PEATONAL 2	148.45 m ²
	PISO 60x60 PEATONAL 3	222.48 m ²
	ADOQUINADO 20x40 PEATONAL	255.30 m ²
	ADOQUINADO 20x40 VEHÍCULOS PESADOS	240.30 m ²
	PISO 60x60 PEATONAL 4	258.70 m ²

ITEM	DESCRIPCIÓN
	ÁRBOLES NUEVOS
	ÁRBOLES EXISTENTES



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ÁREA
	ÁREA VERDE	1065.65 m ²
	PISO DE CAUCHO AMORTIGUADO 1	185.00 m ²
	PISO DE CAUCHO AMORTIGUADO 2	129.30 m ²
	PISO 20x10 PEATONAL 2	148.45 m ²
	PISO 60x60 PEATONAL 3	222.48 m ²
	ADOQUINADO 20x40 PEATONAL	255.30 m ²
	ADOQUINADO 20x40 VEHICULOS PESADOS	240.30 m ²
	PISO 60x60 PEATONAL 4	258.70 m ²

M10 AMPL. PARADA DE BUSES

AR101

100

ESCALA: 1 : 100

0 | 1 | 2.5 | 5 m

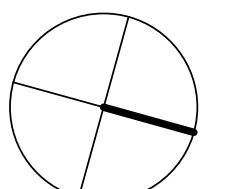


ALCALDÍA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA



EL PATIO
arquitectos

(507) 397 6578
elpatioarquitectos.com
av. 4 c sur con av. cincuentenario
san francisco
ciudad de panamá



arquitecto

ARQ. PATRICIA ALEMÁN

fase

proyecto

ANTEPROYECTO

PLAZA TERRAPLÉN

REVITALIZACION URBANA
Nº 2017-5-76-0-08-LV-010914

propietario

MUNICIPIO DE PANAMÁ

firma

ubicacion

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE
PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

hoja

10 / 12 AMPL. PARADA DE BUSES

escala

según indicado

hoja no.

AR403

proyecto no.

210106 revision

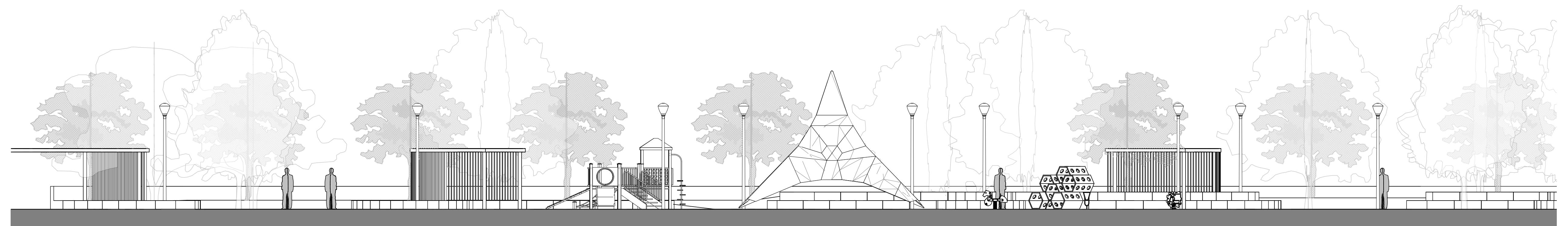
20/05/21



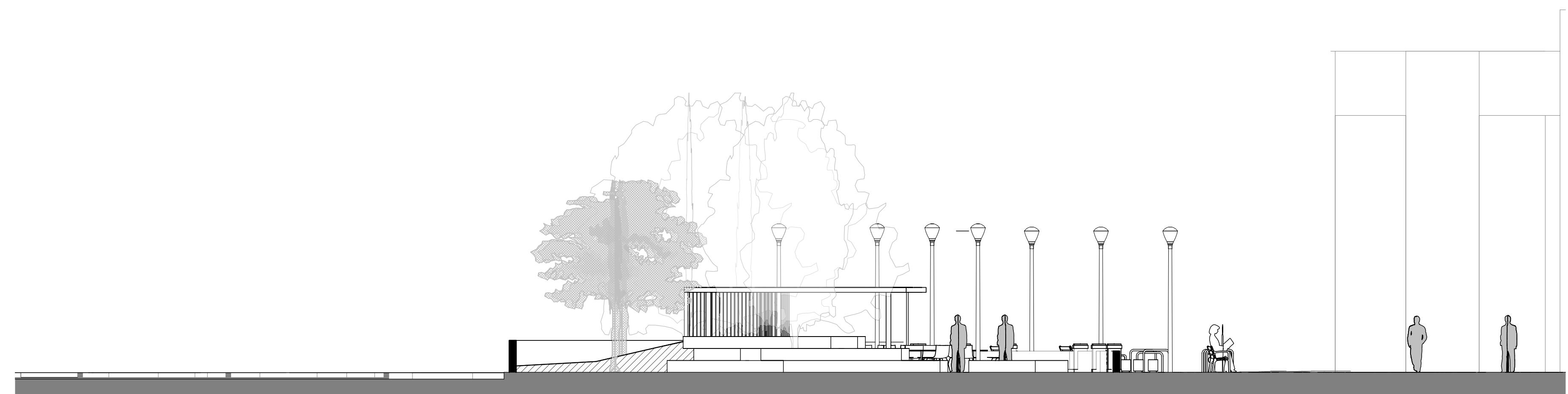
ALCALDÍA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA



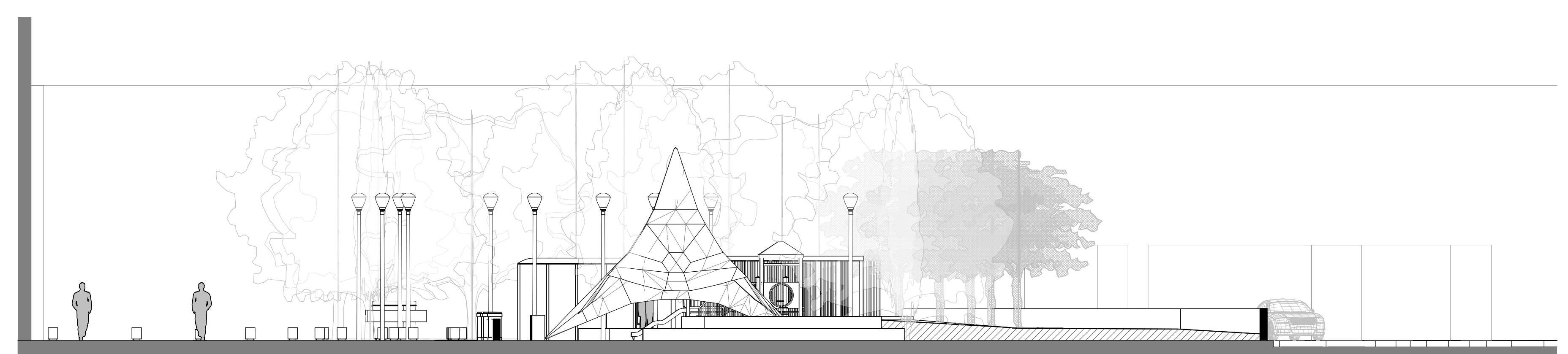
(507) 397 6578
elpatioarquitectos.com
av. 4 c sur con av. cincuentenario
san francisco
ciudad de panamá



1 SECCIÓN PLAZA
AR401 ESCALA: 1 : 100



2 SECCIÓN ANFITEATRO
AR401 ESCALA: 1 : 100



3 SECCIÓN ÁREA JUEGOS
AR402 ESCALA: 1 : 100

arquitecto
ARQ. PATRICIA ALEMÁN
fase

proyecto
ANTEPROYECTO
PLAZA TERRAPLÉN

REVITALIZACIÓN URBANA
Nº 2017-5-76-0-08-LV-010914

propietario
MUNICIPIO DE PANAMÁ

firma
ubicación
PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE
PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

hoja
11 / 12

escala
SEGÚN INDICADO

hoja no.
AR500

proyecto no.
210106 revision

20/05/21



ALCALDÍA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA



(507) 397 6578
elpatioarquitectos.com
av. 4 c sur con av. cincuentenario
san francisco
ciudad de panamá



1 VISTA ÁREA DE JUEGOS
1:1



2 VISTA DE LA PLAZA
1:1

arquitecto ARQ. PATRICIA ALEMÁN
fase
proyecto ANTEPROYECTO
PLAZA TERRAPLÉN
REVITALIZACIÓN URBANA
Nº 2017-5-76-0-08-LV-010914

propietario MUNICIPIO DE PANAMÁ

firma
ubicación PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE
PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES
hoja 12 / 12
escala SEGÚN INDICADO hoja no. AR600
proyecto no. 210106 revision 20/05/21